

Banco Central de Chile

SANTIAGO

TRIGESIMA OCTAVA MEMORIA ANUAL

PRESENTADA A LA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

AÑO 1963

Santiago, 1° de junio de 1964.

Señor Superintendente de Bancos

Don Miguel Ibañez B.

PRESENTE

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, presentamos a Ud. la Memoria Anual de esta institución, correspondiente al año 1963.

Atentamente saludan a Ud.

LUIS MACKENNA S.
Presidente

FRANCISCO IBANEZ B.
Gerente General

PERSONAL DIRECTIVO

Al 31 de diciembre de 1963

Presidente

LUIS MACKENNA

Vicepresidente

FELIX RUIZ

DIRECTORES

Representantes del Gobierno

(Clase A)

VICTOR BRAUN

FLAVIAN LEVINE

FERNANDO MAIRA

JOAQUIN PRIETO

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros
(Clases B y C)

MANUEL BULNES

ENRIQUE BURGOS

MANUEL VINAGRE

Representante del público accionista

(Clase D)

CLAUDIO TRONCOSO

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
y de la Sociedad de Fomento Fabril

LUIS A. FERNANDEZ

Representante de la Cámara Central de Comercio
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
de Chile

GERALD COOPER

Representante de las Instituciones de Empleados
y Obreros

JULIO BENITEZ

Gerente General

FRANCISCO IBASEZ

Fiscal-Secretario

CARLOS VILLARROEL

Gerente Depto Estudios

JORGE MARSHALL

Gerente Santiago

MARCELO RINGELING

Gerente Depto. Comercio Exterior

MARIO PUELMA

Revisor General

HERNAN ARZE

Subgerentes

Administrativo

EDUARDO MORGAN

Cambios

GUSTAVO ROTGER

Depto. de Personal

ALFONSO ECHAURREN

SUCURSALES

Al 31 de diciembre de 1963

Iquique

AGENTE

MARIO GUZMAN

Concepción

AGENTE

WALTER BRANT

Antofagasta

AGENTE

GUILLERMO COURT

Los Angeles

AGENTE

HECTOR ROBLES

La Serena

AGENTE

ISMAEL QUEZADA

Temuco

AGENTE

GUILLERMO LEAY

Valparaíso

GERENTE

RODOLFO COURT

Valdivia

AGENTE

HERNAN VILLARROEL

Talca

AGENTE

RAUL CALDERON

Osorno

AGENTE

GASPAR DEL RIO

Chillán

AGENTE

JUAN HEUSSER

Puerto Montt

AGENTE

MANUEL JOFRE

Punta Arenas

AGENTE

HUGO BURGOS

I. EVOLUCION DE LA ECONOMIA CHILENA EN 1963

A. INTRODUCCION

Puede estimarse que la oferta de bienes y servicios creció en 1963 en forma relativamente satisfactoria, cercana al 5%. Sin embargo, la demanda global, determinada por el poder adquisitivo del sector público y privado, tuvo una expansión aún más intensa.

El sector externo de la economía acusó una situación más favorable que en años anteriores, con la reducción del desnivel entre gastos e ingresos totales.

B. PRODUCCION, DISTRIBUCION Y NIVEL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

1. Producción y Distribución de Bienes y Servicios

El nivel de la oferta de bienes y servicios fue bastante satisfactorio durante el período 1963. La producción agrícola fue elevada, la tasa de desocupación se redujo y el proceso de distribución de bienes y servicios se desarrolló con fluidez.

Estimulada por condiciones climáticas favorables, así como por una política agrícola más activa en el campo del crédito y de la difusión del uso de abonos y semillas genéticas, la producción agrícola tuvo un incremento de 15% durante el año agrícola 1962-1963. Los productos cuyas cosechas experimentaron los mayores aumentos fueron el trigo (19%), papas (10%) y cultivos industriales, tales como betarraga, maravilla y raps (40%). Otros rubros señalaron también alzas considerables, a excepción de las leguminosas, inferiores en 6% al año anterior.

La superficie cultivada en el año agrícola 1963-1964 será 0,9% superior a la del año precedente, pero se estima que el rendimiento general, debido a factores climáticos adversos, decaerá levemente.

Entre los productos pecuarios, la leche presenta un incremento del 15%, respecto del año 1962, cuyo nivel fue relativamente bajo; la producción promedio del quinquenio 1959-63 resulta superior en 10,8% en relación a la del quinquenio 1954-58.

Uno de los rubros que muestra un aumento más notable en los últimos años, es la extracción y exportación de los diferentes productos de la pesca. Se estima que los retornos de divisas por este concepto se incrementaron durante el año en un 35%.

Las faenas mineras mantuvieron en 1963 un nivel muy parecido al del año precedente. La producción de cobre de la gran minería, debido a prolongadas huelgas, registró una pequeña baja, que fue compensada por el aumento de la pequeña y mediana minería; llegó así el total a 599 mil toneladas. Las condiciones de mercado, tanto de demanda como de precios fueron estables durante el año. La producción de petróleo registró un considerable aumento de 13%, logrando sus derivados abastecer al mercado nacional en una proporción superior al 75%. La expansión en la produc-

ción de salitre y de hierro fue muy limitada, mientras el carbón continuó la tendencia descendente de los últimos años, con una baja moderada de casi 7%.

Se estima el crecimiento de la producción del sector industrial en alrededor de un 5%, sobresaliendo especialmente las industrias manufactureras de productos metálicos, de productos textiles y de papel.

La edificación proyectada por el sector privado hasta septiembre había sido levemente inferior a la correspondiente a 1962. En la edificación iniciada por el sector público, la disminución ha sido aún más considerable; su descenso alcanzó al 30%.

Los indicadores de distribución de bienes y servicios revelan en términos reales, una moderación de su crecimiento hacia fines del año, debido a la mayor estrictez de la política financiera. En el año 1963 el índice de ventas reales al por menor mostraba un alza respecto al del año anterior de 6,8%, mientras las ventas industriales reales aumentaron en 2%.

2. Precios

La tendencia alcista experimentada por los precios al consumidor en el curso de 1963, culminó al no presentarse baja estacional en los meses de noviembre y diciembre, totalizando un aumento anual de 45,4%. El incremento promedio con respecto al año anterior fue 44,3%.

Pese a que al promediar el año se observó una tendencia estabilizadora cuando se debilitó el impacto inicial de la devaluación de fines de 1962, factores climáticos desfavorables a la producción de algunos rubros agrícolas de fuerte incidencia en el índice de precios, estimularon una reanudación de la tendencia del primer semestre.

El índice de precios al por mayor, aunque en el transcurso del año no guardó un grado de correlación elevada con el indicador del costo de la vida, estaba muy próximo a él al finalizar el año. El componente que marcó un alza más rápida, fue el de precios de productos importados, seguido por los de productos agrícolas.

3. Trabajo.

Al término del año la desocupación mantenía una tendencia descendente. La tasa de desocupados alcanzaba a un 4,3%, y a un 3,7% la de cesantes, respecto de la fuerza de trabajo del área de Santiago y Concepción, zonas que comprenden un alto porcentaje de la población activa total.

Conforme a las estadísticas disponibles, las remuneraciones reales totales de empleados y obreros, tanto del sector público como del privado, registraron un leve deterioro, debido especialmente, a la intensificación del aumento de los precios en el segundo semestre del año. Las remuneraciones de los empleados fiscales, prácticamente se mantuvieron inalterables en términos reales. La situación de los empleados particulares sufrió un pequeño empeoramiento, pues sus sueldos impositivos en términos reales reflejan una pérdida del poder adquisitivo del 2,8%. La situación de los obreros es muy similar y los montos de salarios impositivos del año 1963 reflejan una pérdida de poder adquisitivo del 2,5%.

La política de remuneraciones para 1964 está planteada en términos similares a la de años anteriores. El sector privado se registró por el aumento (45,4%) que determinó la ley Nº 14.688, de reajuste automático del sueldo vital, equivalente al alza del índice de precios al consumidor durante 1963. En todo caso, en el sector privado existe libertad para abrir negociaciones directas entre empleados, obreros y patrones. Las rentas de los funcionarios públicos tuvieron un reajuste de 35%, de acuerdo a la ley Nº 15.575.

SALARIOS TOTALES IMPONIBLES AL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

(En miles de escudos)

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

Años	Salario imponible	Indice de precios al consumidor promedio anual 1958 = 100	Salarios imponibles reales (miles de escudos de 1958)	Nº de im- ponentes (miles)	Salario imponible per cápita (miles de pesos 1958)
1958 . . .	193.798	100,0	193.798	1.191	162,7
1959 . . .	274.072	138,6	197.743	1.216	162,6
1960 . . .	311.871	154,7	201.597	1.240	162,6
1961 . . .	365.596	166,6	219.445	1.264	173,6
1962 . . .	437.330	189,7	230.538	1.291	178,6
1963 . . .	612.544	273,7	223.801	1.318(1)	169,8

SUELDOS DE EMPLEADOS PARTICULARES

(En millones de escudos)

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

Años	Sueldos imponibles	Indice de precios al consumidor (promedios anuales) 1958 = 100	Sueldos imponibles reales (pesos de 1958)
1958	125,0	100,0	125,0
1959	177,2	138,6	127,8
1960	210,7	154,7	136,1
1961	242,6	166,6	145,6
1962	303,6	189,7	160,0
1963	426,5	273,7	155,8

(1) Estimación

4. Programa Nacional de Desarrollo Económico

La Corporación de Fomento recopiló antecedentes para evaluar el Programa de Desarrollo 1961-1970. Las informaciones se refieren a 1961 y 1962 solamente, y permiten obtener una visión del grado de cumplimiento de la inversión, ahorro, producción por sectores, consumo, exportación e importación. En términos globales se observa un alto grado de cumplimiento para las principales variables macroeconómicas, con la sola excepción de la caída de las exportaciones de 1962.

EVALUACION GLOBAL DEL PROGRAMA 1961-1962

(Cifras en millones de escudos de 1960, sin ajustes por variaciones en los términos de intercambio)

Subros	Metas		Realizaciones		Cumplimiento	
	1961	1962	1961	1962	1961	1962
Gasto de Producto Geográfico Bruto . . .	5.044	5.309	5.024	5.319	100%	100%
Consumo Total .	4.383	4.573	4.538	4.672	103%	102%
Inversión Geográfica Bruta Total	659	718	687	706	104%	98%
Exportaciones ..	595	662	602	527	101%	80%
Importaciones ..	593	644	781	614	132%	95%

La magnitud total del producto geográfico bruto concuerda ampliamente con las metas del plan. El consumo efectivo superó en 3% el nivel programado en 1961 y excedió en 2% al correspondiente de 1962. El cumplimiento de las metas de inversión es también satisfactorio, siendo los niveles efectivos bastante semejantes a los programados. Sin embargo, el nivel del ahorro interno quedó en los dos años analizados, bastante debajo de lo proyectado, 46% en 1961 y 76% en 1962. En gran medida, esto se debió al exceso de cumplimiento en la meta de consumo para ambos años, pues no obstante ser pequeños los porcentajes de exceso, la magnitud sobre la cual se aplican es de gran consideración. De este modo, la meta de inversión se cumplió integralmente gracias a los aportes de capital externo, lo que permitió, al mismo tiempo, cubrir el déficit de balanza de pagos superior a lo previsto.

INVERSION POR SECTORES 1961-1962
(En millones de escudos a precios de 1960)

Rubros	Metas del Plan	Realizaciones	Cumplimiento
Agricultura y ganadería . .	169	129	76%
Minería . . .	145	129	89%
Industria . .	157	151	96%
Energía y combustibles.	190	179	94%
Edificación .	355	353	100%
Urbanización y comunicaciones	68	99	146%
Transportes .	372	321	86%
Inversión Geográfica Bruta en Capital Fijo	1.455	1.360	94%

De la observación del cuadro se desprende que hay tres sectores relativamente rezagados: agricultura y ganadería, minería y transportes. El atraso del primer sector podrá ser corregido substancialmente con la puesta en marcha del Plan Ganadero, mediante el financiamiento obtenido del Banco Internacional. El incumplimiento del sector minero obedece principalmente a la no realización hasta la fecha, de las inversiones programadas en la gran minería del cobre. En el sector transportes, además del atraso global, la composición de las inversiones no coincide con las metas de los subsectores, debido a problemas relacionados con los financiamientos externos. Finalmente, la producción dividida en sectores muestra rezagos coincidentes con los sectores en los cuales la inversión fué débil.

PRODUCCION SECTORIAL

(En millones de escudos a precios
de 1960, sin ajustar por variaciones en
los términos de intercambio).

Rubros	Metas		Realizaciones		Cumplimiento	
	1961	1962	1961	1962	1961	1962
Agricultura, ganadería y pesca	594	605	510	499	86%	83%
Minería	249	278	234	250	94%	90%
Industria	1.340	1.427	1.192	1.255	89%	88%
Construcción	149	159	169	203	113%	120%
Servicios generales	1.950	2.057	1.980	2.173	102%	106%
Serv. vivienda	398	409	458	476	115%	116%
Serv. de Gobierno	364	374	481	464	132%	124%
Gasto del Producto Geográfico Bruto	5.044	5.309	5.024	5.319	100%	100%

C. FINANZAS PUBLICAS

La política fiscal proseguida durante 1963 puso énfasis en la magnitud de la inversión pública en concordancia con los términos del Plan Nacional de Desarrollo y en lograr su financiamiento con un monto de ahorro interno más elevado que en años anteriores. Efectivamente, la inversión del Gobierno Central superó durante 1963 en 52% a la que correspondió en 1962, en moneda de cada año. Esta inversión se financió en medida importante con ahorro interno, pues el superávit en cuenta corriente alcanzó a E⁹ 186,9 millones, vale decir, un 41% de la inversión fiscal. La ayuda externa ha jugado también un papel importante en el financiamiento de la formación de capital. Tal como se había programado a comienzos del período, se recibieron fondos provenientes de la Alianza para el Progreso, lo que permitió prescindir en mayor proporción del financiamiento del Banco Central. De este modo se puede afirmar que los recursos usados para financiar el presupuesto de capital han tenido una estructura menos inflacionista que en los últimos años.

El déficit se incrementó en términos absolutos, pero su aumento en términos monetarios de 23,4%, es inferior al alza del nivel de precios, que sobrepasó el 45%. Se deduce así un mejoramiento de la situación fiscal en términos globales, pues los ingresos tributarios habrían aumentado más rápidamente que los gastos totales.

Los ingresos corrientes totales del año 1963 ascendieron a E⁹ 1.355 millones. El sistema tributario conservó su estructura casi invariable; se alteraron solamente algunas tasas de impuestos, como el que grava las compraventas. Los impuestos indirectos constituyeron el resto de la tributación (71%), pero la estructura de sus tasas tiene elementos de progresividad.

Los egresos corrientes totalizaron E⁹ 1.168 millones, los

gastos de inversión alcanzaron a E⁹ 456 millones y las amortizaciones a E⁹ 120 millones, de modo que el gasto total tuvo un nivel de E⁹ 1.744 millones.

La brecha sin cubrir entre gastos totales e ingresos corrientes alcanzó a E⁹ 388,8 millones, cifra que representa un 22,3% del total de gastos.

Entre los recursos utilizados para cubrir el déficit, el Banco Central proporcionó fondos a través de la utilización de la cuenta especial del Flisco en el Banco, un adelanto del V Convenio de Excedentes Agropecuarios y los créditos alemán e inglés se traspasaron al Flisco. Las disponibilidades que proporcionó el Banco Central fueron inferiores a las de 1962 y representan un monto neto de E⁹ 93 millones, el cual, al eliminar los créditos externos operados a través del Banco Central, queda reducido a E⁹ 66,6 millones. Otros recursos internos utilizados fueron el sobregiro en la cuenta única del Flisco en el Banco del Estado (E⁹ 40,4 millones), la colocación de bonos dólares de la ley N^o 14.949 para cancelar deudas en moneda extranjera (E⁹ 39,3 millones); la utilización de otros fondos del sector público (E⁹ 10 millones), y la recompra de bonos de bancos (E⁹ 30,3 millones). El resto del financiamiento (E⁹ 178,6 millones) corresponde a créditos externos con propósito de desarrollo.

Al término del año, el saldo pendiente de pagos de la deuda pública en moneda extranjera, fue de US\$ 849,1 millones, mientras la deuda interna en moneda corriente alcanzó un volumen de E⁹ 299,0 millones.

El proyecto de ley que constituye la denominada reforma tributaria, cuya tramitación se había prolongado por más de un año en el Congreso, fue finalmente aprobado a comienzos de 1964.

SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos)

Fuentes: Dirección del Presupuesto, Contraloría General de la República, Tesorería General de la República y Caja de Amortización.

DETALLE	1960	1961	1962	1963
Ingresos:				
Tributarios	657,5	749,4	905,6	1.291,2
No tributarios . .	50,0	35,2	51,9	63,6
Total	707,5	784,6	957,5	1.354,8
Egresos:				
Corrientes	641,6	736,3	900,7	1.167,9
De inversión . . .	208,8	204,4	299,9	455,9
Amortizaciones ..	56,1	99,6	72,1	119,8
Total	906,5	1.039,9	1.272,7	1.743,6
SUPERAVIT () O DEFICIT (—)				
Cuenta corriente.	65,9	48,3	56,8	186,9
Bruto	—199,0	—255,3	—315,2	—388,8
Neto (1)	—142,9	—155,7	—243,1	—269,0

(1) Excluidas las amortizaciones.

D. POLITICA MONETARIA Y CREDITICIA

La política seguida en el campo monetario y crediticio durante 1963, tuvo como principales propósitos lograr cierta moderación en el movimiento de los precios y facilitar el mejoramiento de la situación de pagos externos, sin introducir una tensión excesiva en el grado de liquidez necesario para el desenvolvimiento de la economía. Sin embargo, la eficacia de la política monetaria frente al propósito de estabilidad es limitada, si no concurren en su apoyo una política fiscal y de reajustes de remuneraciones adecuadas o si se producen trastornos en la oferta de bienes y servicios.

Uno de los principales medios para lograr la finalidad propuesta, fue la emisión moderada por parte del Banco Central, así como también del incremento de los flujos líquidos provenientes de otras fuentes. Hacia fines de año, las principales variables monetarias, tales como obligaciones monetarias totales, dinero circulante, créditos y depósitos quedaron un tanto rezagadas en relación al aumento de los precios; sin embargo, como la velocidad de circulación del dinero tendió a aumentar, no se produjo una situación de astringencia monetaria, como lo demuestran los indicadores de circulación de bienes y servicios y el mejoramiento en la seguridad del crédito.

Durante el segundo semestre, para dar mayor flexibilidad a la política monetaria y regularizar la situación de los bancos que habían contraído deudas en el Banco Central con el fin de salvar estrecheces transitorias de caja, se eliminaron las sobretasas de encaje de 50 y de 75%, estableciéndose una sola de 65%, que posteriormente fue reducida a 60% el 20 de agosto de 1963. Luego en noviembre y diciembre se acordaron nuevas rebajas de 1% y 2%, respectivamente, sobre la tasa marginal del 60%. La libe-

ración total ascendió a E⁹ 98,7 millones, con la cual se cancelaron obligaciones pendientes en el Banco Central por E⁹ 25,2 millones y el Banco del Estado adquirió cartera del instituto emisor.

La política crediticia no varió fundamentalmente durante 1963, y las normas selectivas del crédito permanecieron prácticamente sin modificación, de modo que el control crediticio operó sobre una base cuantitativa. Sin embargo, la canalización del crédito sujeto a control selectivo, tuvo un flujo más abundante y a fines del año alcanzaba a un 45% del monto global del crédito del sistema bancario.

La situación de la economía en el período analizado, hizo inconveniente continuar la política de reducción de costo del crédito. El proceso inflacionista se intensificó desde comienzos del año, sin moderarse, como se había esperado, en el curso del segundo semestre, de suerte que el aumento de los precios de 45% anuló las tasas vigentes de interés, dejando un margen de premio considerable. Por esta razón, la política de reducción de tasas de interés a través de esquemas selectivos de créditos sujetos a intereses diferenciales, hubo de ser postergada, para renovar su aplicación cuando la estabilidad monetaria lo permita.

E. POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR

Los esfuerzos en el campo del comercio exterior del país se orientaron durante 1963 a reducir el agudo desequilibrio de pagos internacionales ocurrido en los años 1961 y 1962. Tales esfuerzos pueden considerarse relativamente favorables, ya que el déficit de pagos del ejercicio ascendió a US\$ 30 millones más US\$ 7 millones de aumento en la deuda comercial de arrastre en exceso de los 120 días conta-

dos desde la fecha del embarque de las mercaderías importadas. Este resultado es el fruto, no tanto de un incremento importante de las exportaciones, sino más bien de las medidas de carácter restrictivo en las importaciones y pagos en general, y de la afluencia más oportuna de recursos externos de largo plazo. La característica básica de la política fue, entonces, acentuar el uso de los elementos de contención de la demanda por importar, puestos en aplicación en 1962.

Durante 1963 se mantuvieron en vigor las restricciones a las importaciones, bajo la forma de depósitos previos e impuestos adicionales. La lista de mercaderías permitidas, considerablemente reducida en 1962, tampoco experimentó alteraciones de importancia. La disponibilidad de bonos-dólares utilizables en depósitos previos no acusó variaciones en su nivel, lo que indirectamente constituyó una limitación adicional para importar. Los factores mencionados dieron por resultado una apreciable disminución de los registros de importación, de US\$ 553 millones en 1962 a US\$ 474 millones en 1963, es decir, alrededor de un 14%.

La estricta política monetaria y crediticia global seguida por el Banco Central contribuyó sensiblemente a aliviar la presión sobre las reservas internacionales. Dentro de esta línea, las autoridades monetarias adoptaron, al finalizar el año, disposiciones especiales destinadas a impedir el uso excesivo del financiamiento bancario para fines de importación. En primer término, en el mes de noviembre se dictaron normas para limitar la apertura de acreditivos sólo a las mercaderías esenciales; igualmente, se recomendó a las empresas bancarias abstenerse de conceder créditos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, para las importaciones no esenciales. En segundo término, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, procedieron a impartir instrucciones destinadas a poner límites al endeudamiento de los bancos comerciales con bancos extranjeros. Ese límite se fijó en el 100% del capital y

reservas, por encima del cual entra en juego un sistema de encaje. La aplicación de estas medidas surtirá pleno efecto en el año 1964, reforzando el propósito de limitar las importaciones al monto compatible con el normal desenvolvimiento de las actividades económicas.

Las condiciones en que se desarrolló el comercio exterior, hicieron aconsejable mantener en aplicación la doble área cambiaria restablecida a principios de 1962. En el mercado bancario, la cotización de la moneda extranjera mantuvo una definida tendencia al alza; el tipo de cambio contado aumentó en un 35% entre fines de 1962 y 1963 y el tipo futuro se cotizó E⁹ 0,40 más alto durante diciembre. El mercado de futuros se desarrolló en general con bastante normalidad y proporcionó a los exportadores un mecanismo adicional de financiamiento. En el mercado de corredores, durante los primeros meses del año, se produjeron movimientos especulativos que llevaron a las autoridades a cancelar la autorización para operar en cambios a los corredores, reduciendo este mercado al ámbito de los bancos comerciales. A partir de la adopción de esta medida, la cotización de la moneda extranjera exhibió una marcada estabilidad, terminando el ejercicio al nivel de E⁹ 3 por dólar. Como complemento de esta medida la ley N^o 15.192 reservó al Banco Central la facultad exclusiva de comprar y vender oro de acuerdo con las condiciones fijadas por el Comité Ejecutivo.

Ante el relativo estancamiento de las exportaciones nacionales, recibió impulso, en el año último, una serie de iniciativas orientadas a una promoción de las exportaciones. Una misión comercial recorrió diversos países europeos, para estudiar las posibilidades reales de incrementar nuestro intercambio y, a la vez, procurar su diversificación. Una de las consecuencias inmediatas derivadas de esta misión, fue la decisión de organizar y coordinar el aparato administrativo institucional del comercio exterior na-

cional, introduciendo disposiciones al efecto en la ley número 15.266 que restructuró el Ministerio de Relaciones Exteriores. Igualmente, el curso del año se intensificó el estudio de una eventual racionalización en los trámites administrativos que deben cumplir las exportaciones, como una forma de facilitar un acceso más expedito y oportuno a los mercados extranjeros. Otra de las preocupaciones esenciales se refirió al financiamiento de exportaciones. Aceptado que una contribución efectiva para la expansión rápida de las exportaciones deriva de una adecuada asistencia crediticia, el Gobierno apoyó decididamente el sistema de financiamiento para las exportaciones intrarregionales de bienes de capital, estudiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Chile dio oportunamente su aprobación al reglamento operativo del sistema que ha entrado a funcionar en los primeros meses de 1964. Adicionalmente el Banco Central estuvo preocupado de poner en movimiento otros mecanismos de financiamiento para aquellas exportaciones que no quedaron comprendidas en el sistema del BID. En el mes de noviembre, entró en vigencia un esquema de crédito de corto plazo para pre-embarque de exportaciones agropecuarias y no tradicionales, que ha constituido un apoyo eficaz en pro del crecimiento de la capacidad exportadora del país. Es propósito del Banco Central intensificar los estudios para buscar otras formas eficaces de financiamiento durante el año 1964.

En el mismo sentido de fomentar y apoyar la exportación, se ha tratado de aprovechar el mecanismo que ofrece la Zona de Libre Comercio al negociar y obtener franquicias para nuestras exportaciones en los mercados de los países integrantes de ALALC. Sin embargo, los resultados hasta ahora obtenidos señalan un progresivo deterioro de la posición de pagos de Chile respecto del conjunto de la Zona de Libre Comercio. Las importaciones han recibido incentivos eficaces que han estimulado un desplazamiento hacia los mercados de los países signatarios del Tratado de Montevideo; en cambio, las exportaciones no han recibido fran-

quicias equivalentes y muestran un considerable deterioro frente a las importaciones, traducido en fuertes déficit con los principales países de la Zona. En estas circunstancias, el proceso de integración representa, en estas primeras etapas, un elemento que acentúa la tendencia deficitaria de nuestra balanza de pagos.

El factor que ha permitido enfrentar los desequilibrios en los pagos internacionales, ha sido la utilización del crédito externo, tanto de financiamiento de corto plazo como de desarrollo a más largo plazo. En 1963, la mayor y más expedita afluencia de este tipo de recursos de largo plazo constituyó el recurso determinante en el mejoramiento de la balanza de pagos en relación a los dos años anteriores. Paralelamente, estos recursos han sido decisivos para mantener y vigorizar el proceso de inversión del sector público.

II. MERCADO MONETARIO Y DE CAPITALES

A. SITUACION DE LIQUIDEZ

El total de las obligaciones monetarias de los bancos comerciales, Banco del Estado y Banco Central, identificable con el volumen de liquidez disponible, alcanzó a fines de 1963 a E\$ 1.197,1 millones. De esta cantidad, E\$ 746,3 millones se incorporaron a la economía en la forma de billetes, monedas y depósitos en cuenta corriente (liquidez primaria); E\$ 436,9 millones corresponden al cuasi-dinero, que incluye depósitos a plazo y ahorros en moneda corriente y en cuenta corriente y a plazo en moneda extranjera (liquidez secundaria), y el saldo restante, de E\$ 13,9 millones, estuvo constituido por bonos hipotecarios del Banco del Estado. El dinero circulante, (billetes y monedas en libre circulación), llegó a E\$ 296,7 millones. El dinero giral, por su parte, registró un monto de E\$ 449,6 millones. Entre los activos de liquidez secundaria, los depósitos a plazo y de ahorros en moneda corriente alcanzaron a E\$ 359,4 millones; y a E\$ 77,5 millones los depósitos en moneda extranjera. Es decir, la estructura de la liquidez se caracterizó en que aproximadamente un 37% del total de las obligaciones monetarias del sistema estuvo compuesto por activos de liquidez secundaria. Por otra parte, el dinero giral constituyó un 60% de los activos líquidos primarios. Los depósitos en moneda extranjera, sin embargo, llegaron a un 17% del total del cuasi dinero. En las cifras anteriores se excluyen los depósitos y bonos hipotecarios del sector público (Fisco e instituciones públicas y municipales).

El monto global del crédito interno del sistema monetario, alcanzó al terminar el año, a E\$ 1.968,0 millones. De ellos, E\$ 876,4 millones, constituyeron préstamos al sector público y E\$ 1.078,5 millones al sector privado.

En el terreno de las variaciones experimentadas por los diversos componentes de la estructura monetaria y crediticia interna del sistema monetario, la tendencia que ha sobresalido con mayor nitidez en el análisis de las cifras, ha sido el cambio direccional observado en el flujo de los activos líquidos provenientes de las fuentes creadoras de obligaciones monetarias. A diferencia de años anteriores, el sector público absorbió un monto neto de E⁹ 52,4 millones, es decir, un monto inferior al crédito percibido durante 1962 en E⁹ 160,7 millones. Esto equivale a una reducción en la participación que le correspondiera a este sector en el total de la expansión del crédito interno (45%). Durante 1963 se produjo un cambio completo en el flujo crediticio del sistema monetario: correspondió esta vez un total de E⁹ 235,9 millones al sector privado, lo que equivale al 62% de la expansión crediticia del sistema, en contraposición con un 14% para el sector público. Otro cambio de importancia se observó en la cifra que refleja el proceso de los créditos, producto de las operaciones de compras de cambios a un precio mayor que el realmente contabilizado. Esta diferencia con la paridad subió durante 1963 en E⁹ 106,0 millones, cifra que sobrepasó a la correspondiente del año anterior en E⁹ 43,6 millones, o sea, prácticamente en un 70%. La reversión del flujo crediticio fue, en mayor proporción, producto de la política fiscal de endeudamiento. El sector público, en especial el Fisco, absorbió la mayor parte de los activos líquidos provenientes del exterior en forma de préstamos en moneda extranjera. O sea, el crédito interno del sistema monetario, como factor de expansión por excelencia, creció durante 1963 en E⁹ 379,5 millones, siendo contrarrestado, en parte, por el desmejoramiento en la posición neta de monedas extranjeras, lo que llegó a los E⁹ 57,3 millones, y por el monto del capital, reservas y utilidades del sistema, que fue de E⁹ 67,1 millones, todo lo cual dejó un saldo neto global de expansión crediticia de los sectores interno y externo equivalente a E⁹ 255,1 millones.

Como resultante de la creación neta de mayores activos líquidos, provenientes tanto de los sectores interno como ex-

terno, el dinero en poder del sector privado experimentó un incremento de un 34% en relación a la cifra de 1962, al aumentar de un total de E⁹ 556,1 millones a E⁹ 746,3 millones. El cuasi dinero del sector privado aumentó de E⁹ 353,7 millones a E⁹ 436,9 millones (23,5%). La mayor incidencia en el incremento correspondió a los depósitos de ahorro de la comunidad, los que se incrementaron en un total de E⁹ 54,7 millones. Por otra parte, los depósitos en cuenta corriente del sistema monetario aumentaron en 38%, magnitud que se puede comparar con el crecimiento de un 36% de los depósitos de ahorro y que contrasta con el 7% en que suben los depósitos en moneda extranjera.

A diferencia de otros años, la emisión del Banco Central no constituyó la fuente principal de liquidez del sistema bancario. Este tradicional recurso monetario quedó parcialmente sustituido por nuevas normas de encaje bancario, las cuales permitieron a la banca lograr una liberación total de encaje que durante el año ascendió a E⁹ 98,7 millones. A lo anterior se agregó la revalorización por E⁹ 23,6 millones de los pagarés computables como encaje. La emisión en poder del sector privado y bancario subió durante 1963 en E⁹ 31,0 millones. Este crecimiento fue el resultado de la expansión del crédito interno del Banco (E⁹ 129,3 millones) y quedó contrarrestado parcialmente por el desmejoramiento de los activos internacionales netos (E⁹ 57,7 millones), aumento del capital, reservas y utilidades no distribuidas (E⁹ 3,7 millones), y otras obligaciones con el sistema bancario (E⁹ 36,9 millones).

De la expansión neta de la emisión, el Fisco obtuvo créditos por un valor de E⁹ 34,1 millones, lo que contrastó con los E⁹ 7,6 millones en que aumentaron los créditos al sector privado. Sin embargo, esto se explica por el carácter estacional que presentan las necesidades de crédito de este último sector, el que, habitualmente, registra una considerable disminución al final de cada año. El saldo anual de las

entidades públicas y municipales reveló una cancelación neta de sus créditos por valor de E⁹ 3,1 millones.

A diferencia del sector público, cuya participación crediticia con los bancos comerciales y el Banco del Estado fue negativa en E⁹ 21,5 millones (por la reducción de la tenencia por la banca de títulos de la ley N⁹ 14.949 y por el aumento de los depósitos de las entidades públicas y municipales), el sector privado absorbió un total neto de préstamos que ascendió a E⁹ 227,1 millones. El Banco Central, por su parte, vendió pagarés al Banco del Estado por E⁹ 56,7 millones. Además, el movimiento de la cuenta bienes raíces y otros activos y pasivos totalizó E⁹ 12,9 millones. En conjunto, el monto global del volumen del crédito interno de los bancos comerciales y el Banco del Estado alcanzó a E⁹ 275,3 millones.

El Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos acordaron varias modificaciones de encaje en el tercer y cuarto trimestres de 1963, con el objeto de dar más flexibilidad a la política monetaria. A contar del 21 de junio se dejó sin efecto la sobretasa de encaje de 50 y 75% y se estableció una sola de 65%, que fue reducida a 60% el 20 de agosto. Luego, en noviembre y diciembre se acordaron rebajas de 1 y 2%, respectivamente, sobre la tasa marginal de 60%. La liberación total, como se ha mencionado, ascendió a E⁹ 98,7 millones, con la cual se cancelaron obligaciones pendientes en el Banco Central por E⁹ 25,2 millones, y el Banco del Estado adquirió cartera del instituto emisor por E⁹ 47 millones. Como era lógico esperar, los fondos disponibles del sistema bancario se redujeron (de E⁹ 303,1 millones a E⁹ 248,7 millones), no obstante haber aumentado las obligaciones sujetas a encaje.

Las normas selectivas del crédito permanecieron prácticamente sin modificación; el monto de créditos sujeto a control selectivo se elevó más rápidamente que el resto de las colocaciones, alcanzando a un 45% del monto global del crédito del sistema bancario.

B. PRINCIPALES NORMAS DE POLITICA MONETARIA

Las principales normas crediticias dictadas durante el año por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, se refirieron a modificaciones de encaje para dar mayor flexibilidad a la política monetaria, y a la reglamentación de los compromisos de las empresas bancarias en el exterior, de modo que el monto de ellos no llegara a niveles de endeudamiento demasiado altos. Las normas selectivas del crédito no sufrieron alteraciones de importancia durante 1963.

Las principales normas dictadas fueron las siguientes:

Circular Nº 662, Superintendencia de Bancos, de 21 de junio de 1963. Se comunica que el Directorio del Banco Central ha acordado modificar las normas vigentes sobre encajes bancarios en los siguientes términos:

1. Dejar sin efecto, a contar del 21 de junio, las tasas de encaje del 50 y 75% vigentes a esa fecha y se establece en su remplazo una tasa de encaje única del 65%.

2. Sesenta días después de la fecha indicada en el número anterior o antes, la tasa de encaje del 65% se reemplazaría por una de 60% si así lo acordaren las autoridades monetarias.

3. Las empresas bancarias destinarían el producto de las liberaciones de encaje a pagar sus obligaciones con el Banco Central, provenientes de compras de cambios con pacto de retroventa.

4. Transcurridos tres meses desde la fecha en que entrara en vigencia lo dispuesto en el número 1, la condición referente al mínimo de letras de producción descontadas que los bancos debían mantener en cartera para poder deducir de sus encajes adicionales los préstamos especiales, —que era un 20%—, subiría a un 25%.

Circular Nº 670, Superintendencia de Bancos de 18 de noviembre de 1963. Por decreto supremo Nº 3.342 del Ministerio de Hacienda se aprobaron las nuevas rebajas en la

sobretasa vigente para los depósitos y obligaciones sujetas a encaje. Al 19 de noviembre esta reducción se hizo efectiva, bajando de 60 a 59% la sobretasa que afectaba a los depósitos y obligaciones en moneda corriente de los bancos comerciales y del Banco del Estado.

A contar del 1º de diciembre, la referida sobretasa de 59% fue reemplazada por una de 75%. Las instituciones bancarias contrajeron simultáneamente en los plazos indicados, el compromiso de efectuar abonos a sus obligaciones en favor del Banco Central, en relación a los fondos que dejaban liberados las rebajas mencionadas.

Circular Nº 672, Superintendencia de Bancos, de 26 de noviembre de 1963. El Banco Central de Chile comunicó a la Superintendencia de Bancos el siguiente acuerdo adoptado en sesión Nº 1.950 del día 6 de noviembre: otorgar, por intermedio de las empresas bancarias, a los exportadores de productos agropecuarios o no tradicionales, créditos de financiamiento en moneda corriente destinados a la preparación de los respectivos embarques.

El monto del crédito no excedería el 80% del valor del producto en el mercado nacional, su plazo máximo sería de 90 días, el interés cobrado por el Banco Central a las empresas bancarias para estas operaciones sería de un 2% anual y los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile podrían recargar hasta un 4% anual, de modo que la tasa límite pagada por los usuarios no exceda el 6%.

Circular Nº 674, Superintendencia de Bancos de 18 de diciembre de 1963. Ante el nuevo distanciamiento que se produjo en el segundo semestre de 1963 entre los tipos efectivos de cambio a que se transaban las divisas del mercado bancario y el de Eº 1,80 por dólar, a base del cual se habían fijado las equivalencias para la demostración de los saldos en oro sellado chileno y en monedas extranjeras, la Superintendencia de Bancos resolvió reactualizar dichas equivalencias, a contar del 23 de diciembre ajustándolas a una paridad de Eº 2 por dólar.

C. BANCO CENTRAL

1. Emisión

El monto de medios de pago emitidos refleja las operaciones efectuadas por el Banco Central, las cuales se traducen en expansión o contracción de los billetes y monedas emitidos y de los depósitos en cuenta corriente mantenidos en el instituto emisor.

Durante el primer semestre de 1963, la emisión total subió gradualmente de E⁹ 516,6 a E⁹ 567,3 millones. Luego, en el segundo semestre, debido a las liberaciones de encaje autorizadas y a la cancelación de las obligaciones de bancos comerciales con el Banco Central, se produjo un descenso que llevó la emisión a su mínimo en septiembre (E⁹ 482,5 millones), para luego recomenzar su ascenso y quedar al término de diciembre en E⁹ 556,8 millones.

Al eliminar los depósitos en moneda local en cuenta corriente pertenecientes al sector público, se obtiene la emisión en poder del sector privado y bancario, más relevante para los efectos de determinar el volumen de liquidez de la economía. La evolución de este componente de la emisión total, fue muy parecida a esta última, salvo en los meses de enero, junio y diciembre, en que los depósitos del sector público se elevaron en forma apreciable. El aumento total de la emisión en poder del sector privado y bancario durante 1963, alcanzó a E⁹ 31,0 millones, con lo cual su nivel quedó en E⁹ 529,9 millones a fines del año.

Las operaciones determinantes de la emisión puede clasificarse en cuatro grupos de cuentas: activos internacionales netos, aporte al FMI, crédito interno y capital, reservas y utilidades. Para los efectos de comparación, la moneda extranjera involucrada en las cuentas mencionadas se valúa a E⁹ 2 por dólar.

Los activos internacionales netos comprenden las opera-

ciones financieras con el exterior en moneda extranjera y oro, reflejan parte importante del superávit o déficit de pagos externos. Durante 1963, la balanza de pagos fue deficitaria y gran parte de su financiamiento estuvo representada por la disminución de los activos internacionales netos (E\$ 57,7 millones), lo cual implicó una contracción de la emisión por ese mismo monto.

El aporte en oro y moneda extranjera al Fondo Monetario Internacional se mantuvo invariable en E\$ 42,6 millones.

El crédito interno en moneda corriente y extranjera, que es un elemento de expansión, tuvo un incremento de E\$ 101,7 millones, impulsado por las colocaciones con el sector público y el sector privado.

Las partidas de capital, reservas y utilidades, que implican contracción, alcanzaron un mayor nivel de sólo E\$ 3,7 millones.

En cuanto a la constitución de la emisión, hubo un cambio, pues los billetes y monedas emitidos pasaron a tener mayor proporción que en años anteriores, en desmedro de los depósitos en cuenta corriente mantenidos en el Banco Central.

2. Créditos en moneda corriente

La tendencia a un incremento y a una mayor concentración de las colocaciones del Banco Central hacia el sector público, característica predominante del año 1962, continuó durante 1963, especialmente en lo que concierne a las instituciones públicas y municipales (de acuerdo a las leyes números 6.421 y 9.280).

A diferencia de lo ocurrido en 1962, en que las operaciones en moneda corriente con el sector bancario consis-

tieron solamente en el saldo de la cuenta corriente que el Departamento de Comercio Exterior del Banco mantenía en el Banco del Estado, durante 1963 estas operaciones estuvieron constituidas, principalmente, por redescuentos a la banca comercial, y alcanzaron a un monto total de E⁹ 1,2 millones.

SECTOR PUBLICO

a. Fisco

Los créditos otorgados al Fisco experimentaron un alza considerable, pues llegaron a la suma de E⁹ 56,3 millones. La cifra correspondiente para 1962 fue de sólo E⁹ 16,4 millones. En términos relativos, dichas colocaciones constituyeron un 33,1% del total de los créditos concedidos. Para 1961 fueron un 1,2% y para 1962, un 14,9%. Este aumento se originó en E⁹ 38,8 millones, que recibió el Fisco en virtud de lo establecido en las leyes números 14.171 y 15.120, art. 52, de los cuales E⁹ 28,8% millones fueron anticipos de fondos de excedentes agropecuarios, monto igual al depósito que mantuvo Tesorería.

2. Como consecuencia del alto nivel alcanzado por los compromisos de las empresas bancarias en el exterior, el Directorio del Banco Central y la Superintendencia de Bancos acordaron hacia el término del año, reglamentar dichas operaciones:

a) Se estableció, a partir del 1^o de enero de 1964, un régimen de encaje aplicable cuando los compromisos externos excedan del 100% del capital y reservas de la empresa bancaria. Las tasas son de 20% para las obligaciones a la vista y de 8% para las obligaciones a plazo;

b) las empresas bancarias que habían contraído obligaciones superiores al 100% de su capital y reservas, tienen

como plazo hasta el 1º de julio de 1965 para encuadrarse dentro del límite sin constituir encaje, y

c) la Superintendencia de Bancos se reserva el derecho de calificar las operaciones reglamentadas, con el objeto de determinar las exenciones que correspondan.

b. Instituciones públicas

Los préstamos concedidos a las distintas entidades públicas superaron sólo en un 9,3% a los del año anterior. Dicho aumento tuvo como causas:

i) préstamos con letras concedidos a la Empresa de Comercio Agrícola, por un mayor valor de E⁹ 3,6 millones,

ii) préstamos conforme al V Convenio de Excedentes Agropecuarios, por E⁹ 17,0 millones.

iii) préstamos a cajas de previsión, conforme a la ley N^o 14.813 con un incremento de E⁹ 1,9 millones.

SECTOR PRIVADO

Los créditos otorgados al sector privado aumentaron en un 35%, debido principalmente a las siguientes causas:

a) las letras descontadas al público aumentaron en E⁹ 6,4 millones;

b) Las letras descontadas a la industria salitrera subieron en E⁹ 2,7 millones;

c) Las letras descontadas a la CAP se incrementaron en E⁹ 2,4 millones, y

d) Los préstamos warrants experimentaron un alza de E⁹ 2,4 millones.

TASAS DE INTERES

Las tasas de interés cobradas por el Banco Central sobre los principales créditos vigentes en moneda corriente al 31 de diciembre de 1963 fueron las siguientes:

a) Banco del Estado y bancos accionistas.

Las operaciones de redescuentos efectuadas por los bancos comerciales con el Banco Central se sujetaron a las reglas siguientes:

i) las operaciones de redescuentos sólo se acordaron para casos de emergencia estrictamente calificados por el Banco Central.

ii) los redescuentos quedaron sometidos a una tasa igual a la del interés medio de las colocaciones bancarias en el semestre anterior.

b) Sector público:

i) Fisco

Créditos Fisco, giros BIRF, Dcto. Hda. 309, de 9-I-46, y 10.735, de 13-II-51	1%
Créditos Fisco, giros BID, Dctos. Hda. 9.087, 16.654 y 4.483	3%
Bonos ley N° 14.171 (Acuerdo 1.807)	5%
Préstamos ley 14.171	5%
Créditos FMI (moneda extranjera), préstamos ley número 7.747	5,69%
Préstamos ley N° 14.171 (moneda extranjera) (promedio)	5,55%
Préstamos aporte Banco Interamericano	6%

ii) Instituciones públicas.

Préstamos con letras Empresa Nacional de Minería, DFL 213 Art. 44 (5-VIII-54)	2%
Préstamos y descuentos con letras Empresa de Comercio Agrícola, leyes 6.421, 9.280, DFL 4.587 y 382 (2-XI-39)	3%
Préstamos con letras CORFO (Acuerdo 1.807)	9%
Préstamos a la Corporación de la Vivienda (moneda extranjera)	5,5%
Préstamos a la Corporación de la Vivienda (moneda corriente)	12%

c) Sector Privado.

Letras descontadas:	
Público	15%
Cooperativas	12%
Letras descontadas a la industria salitrera	12%
Letras descontadas a CAP y a/c CAP	15%
Préstamos Warrants	6%
Préstamos Warrants (trigo) (20-I-60):	
Volumen de compra: 6-7 meses molienda	6%
Volumen de compra: 8 meses molienda	4%
Volumen de compra: 9 meses molienda	4%
Volumen de compra: 10 o más meses molienda	3%
Préstamos para importación excedentes agropecuarios V Convenio:	
Operaciones directas con el público	9%
Préstamos a Cooperativas de Consumo, ley N° 7.797	6%

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

(En miles de escudos)

D E T A L L E		31 de diciembre de 1962		31 de diciembre de 1963	
		Valor	%	Valor	%
I. SECTOR BANCARIO					
A. BANCOS ACCIONISTAS		8	—	1.213	0,3
1. Redescuentos		—	—	1.141	—
B. BANCO DEL ESTADO		8	—	72	—
1. Redescuentos		—	—	66	—
2. Cuenta corriente en el Banco del Estado del Departamento de Comercio Exterior		8	—	6	—
II. SECTOR PUBLICO					
A. Fisco		—	—	—	—
1. Préstamos giros BIRF		33	—	—	—
2. Préstamos giros BID		1.365	—	—	—
3. Préstamos Ley 14.171 arts. 7 a. 8 y 9		15.000	—	—	—
4. Préstamos leyes 14.171 y 15.120, art. 52		—	—	—	—
III. INSTITUCIONES PUBLICAS					
1. Préstamos con letras leyes 6.421 y 9.260 (ECA)		24.201	—	27.753	—
2. Prést. Convenio Exc. Agrop. (40)		14.695	—	7.347	—
3. Prést. Convenio Exc. Agrop. (50)		—	—	17.008	—
4. Prést. con letras CORFO, ley 14.171		11.900	—	6.932	—
5. Prést. con letras CORVI, ac. 1.899		5.000	—	—	—
6. Prést. a Caja de Prev., ley 14.813		210	—	2.162	—
IV. SECTOR PRIVADO					
1. Letras desc. al público		22.006	34,4	51.332	30,2
2. Letras desc. en pago préstamos warrants		286	—	28.406	—
3. Letras desc. a indust. salitrera		1.696	—	856	—
4. Letras desc. a CAP		4.163	—	4.370	—
5. Letras desc. a cargo de CAP		857	—	6.594	—
6. Letras desc. a cargo Cia. de Gas		184	—	—	—
7. Préstamos a Cooperativas de Consumo		5	—	15	—
8. Préstamos Warrants		5.549	—	7.880	—
9. Letras desc. Conv. Exc. Agrop.		3.006	—	1.159	—
10. Letras desc. a Vinex		258	—	191	—
T O T A L		110.401	100,0	170.017	100,0

3. Créditos en moneda extranjera.

Durante 1963 se observó una disminución de US\$ 46,2 millones (9,6% de reducción respecto a fines de 1962) en las colocaciones en moneda extranjera, pues a fines de año, su nivel alcanzó a US\$ 435,5 millones.

Un análisis sectorial de las colocaciones en moneda extranjera muestra una baja considerable (US\$ 32,3 millones) en los créditos al sector bancario, reflejada en las menores operaciones de compras y ventas de cambios a plazo. Las colocaciones con el sector público señalan también una declinación (US\$ 7,9 millones). Los préstamos en moneda extranjera al sector privado revelan una reducción de US\$ 6,0 millones, reflejada en la disminución de las operaciones de cambio.

Se detallan a continuación las principales cuentas que reflejan las operaciones de créditos en moneda extranjera:

a) SECTOR BANCARIO

- 1) **Compras de cambios a plazo.** Estas operaciones corresponden en su totalidad a préstamos con letras en dólares, otorgados a bancos comerciales, para afrontar las deficiencias de encaje y evitar una contracción en los medios de pago. La disminución considerable de este tipo de operaciones es la resultante de las medidas adoptadas por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, tendientes a disminuir gradualmente las sobretasas de encaje, a fin de producir una liberación que permitiera a los bancos afrontar las necesidades de mayor crédito de la economía, sin necesidad de recurrir al Banco Central.
- 2) **Ventas de cambios a plazo a precio por fijar.** El saldo corresponde a créditos otorgados por el Banco Central, a través de los bancos, para importación de vaquillas.

- iii) **Créditos del Eximbank.** Estas operaciones se refieren a créditos provenientes del Eximbank para financiamiento de importaciones y liquidados a través del Banco Central.

b) SECTOR PUBLICO

(1) FISCO

- i) **Préstamos FMI, Ley Nº 7.747 art. 4º.** Este préstamo fue otorgado al Fisco en concordancia con el decreto de Hacienda Nº 8.245, de 11 de septiembre de 1953. Su monto inicial fue de US\$ 12,5 millones, cantidad que en agosto de 1959 se amortizó en US\$ 170.000. El saldo de US\$ 12.330.000 ha sido prorrogado en diversas oportunidades; su actual vencimiento ha sido diferido para 1964.
- ii) **Préstamos consolidados, ley Nº 13.305, art. 91; decreto Nº 13.780 del 9 de septiembre de 1959.** Constituye la consolidación en una sola obligación de los saldos de préstamos en moneda extranjera que tenía el Fisco con el Banco Central, en virtud de lo dispuesto en las leyes N.ºs 11.575, 12.901 y 12.462. Los recursos entregados al Fisco, conforme a las disposiciones anteriores, provenían del FMI, del Eximbank y de bancos privados de Estados Unidos. De acuerdo con la consolidación, se coordinaron exactamente los servicios que debía efectuar por estos créditos el Fisco al Banco Central, el que a su vez pagaría al exterior. Sin embargo, debido a las dificultades de caja del Fisco, el Banco Central debió refinanciar todas las cuotas de amortización. Del saldo vigente a fines de 1963, han sido prorrogadas las amortizaciones para diversas fechas de 1964.
- iii) **Préstamos ley Nº 13.305, art. 79.** Comprende diversos créditos obtenidos de fuentes externas a través del Banco Central o directamente de este organismo, conforme a los siguientes decretos:

- (a) **Decreto de Hacienda Nº 12.827, de 1959:** corresponde al préstamo obtenido del Eximbank en agosto de 1959, por un monto de US\$ 25 millones, cancelable en 28 cuotas trimestrales a partir del 15 de marzo de 1960. Las 16 primeras son de US\$ 625.000 cada una, y las 12 restantes, de US\$ 1.250.000, al 5% de interés anual. Al 31 de diciembre de 1963, se habían cancelado las cuotas correspondientes a 1960, 1961, 1962 y la primera cuota correspondiente a 1963 habiéndose prorrogado el vencimiento de las 3 restantes, para diversas fechas de 1964.
- (b) **Decreto de Hacienda Nº 1.303, de 1960:** préstamo proveniente de Eximbank - ICA, girado por el Fisco en febrero de 1960 por un monto original de US\$ 3,9 millones. Este crédito se amortiza en 36 cuotas trimestrales a partir del 15 de julio de 1960; las 16 primeras de US\$ 150.000, cada una y las 20 restantes de US\$ 75.000. Hasta el 31 de diciembre de 1963 se habían cancelado 10 cuotas, o sea, las dos correspondientes a 1960, cuatro a 1961 y cuatro a 1962. Las cuatro cuotas que vencían en 1963, fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre y, posteriormente, para diversas fechas de 1964.
- (c) **Decreto de Hacienda Nº 4.840, de 1960:** crédito otorgado por el Kreditanstalt für Wiederaufbau, a través del Banco Central y girado por el Fisco en mayo de 1960, por un monto de DM 50 millones. La primera cuota de amortización debe efectuarse el 15 de febrero de 1964 y la última, el 15 de noviembre del mismo año.
- (d) **Decretos de Hacienda N.ºs 6.281 y 6.827, de 1960;** préstamo concedido por el Eximbank en junio de 1960, por un monto de US\$ 10 millones. El servicio de esta deuda se efectúa en 24 cuotas semestrales iguales, a contar del 15 de diciembre de 1963. Según decreto de Hacienda Nº 3.856 del 10 de diciembre de 1963, este primer vencimiento fue prorrogado hasta diciembre de 1964.
- (e) **Decretos N.ºs 7.668 y 12.267, de 1960:** préstamo con letras en dólares, otorgado por el Banco Central en julio de 1960, por un monto de US\$ 15 millones. Inicialmente, las letras fueron giradas a 90 días (decreto Nº 7.668),

luego el plazo se amplió a 180 días (decreto Nº 12.267) y posteriormente, se ha prorrogado el vencimiento hasta 1964.

- (f) **Decreto de Hacienda Nº 12.170, de 1960:** corresponde a un préstamo con letras en dólares concedido por el Banco Central en octubre de 1960, por un monto de US\$ 30 millones. Inicialmente, su vencimiento era en abril y mayo de 1961; con posterioridad ha sufrido diversas prórrogas y en la actualidad se ha diferido su pago para 1964.
- iv) **Préstamos para aportes al BID, ley Nº 13.904, de 1960:** se refiere a tres préstamos concedidos al Fisco para enterar sus aportes en moneda extranjera al BID. El primero de ellos, acordado según decreto Nº 9.087, del 9 de agosto de 1960 por US\$ 2.124.000, pagadero en cinco cuotas semestrales iguales a partir del 2 de febrero de 1961, de las cuales fueron canceladas las primeras cuatro; la última, cuyo vencimiento era el 2 de febrero de 1963, ha sido prorrogada para 1964. El segundo préstamo, por US\$ 3.540.000, otorgado según decreto Nº 16.654 de 14 de agosto de 1961, se amortiza en seis cuotas semestrales iguales; de este crédito han sido canceladas las dos primeras, que correspondían a 1962; las dos siguientes, que debieron cancelarse en 1963, fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 1963 y posteriormente para 1964; la quinta y sexta cuotas vencen el 31 de marzo y 30 de septiembre de 1964. El tercer préstamo, concedido según decreto Nº 4.483 del 23 de octubre de 1962, por un monto de US\$ 2.832.000, se amortiza en seis cuotas semestrales iguales, con vencimiento las primeras dos en marzo y septiembre de 1963, y las cuatro restantes, en los mismos meses de 1964 y 1965. En conformidad a acuerdos de Directorio del Banco Central, las dos cuotas que vencieron en 1963, fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre del mismo año y, posteriormente, hasta 1964.
- v) **Préstamos ley Nº 11.575, art. 53:** corresponden a le-

tras descontadas en dólares, operación realizada en diciembre de 1960. Durante 1963 se amortizaron letras por un monto de US\$ 2.586 millones; su saldo al 31 de diciembre, que asciende a US\$ 72.575.050, ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1964.

- v1) **Préstamos ley Nº 14.171:** todas las operaciones en moneda extranjera con cargo a esta ley, corresponden a traspasos de créditos externos:
- (a) **Decreto de Hacienda Nº 10.595, de 1961:** corresponde a letras descontadas por un monto de US\$ 28.437.500, a 180 días plazo, pero su vencimiento ha sufrido sucesivas prórrogas y actualmente es para 1964.
 - (b) **Decreto de Hacienda Nº 20.606, de 1961:** crédito otorgado el 15 de diciembre de 1961 por un monto de US\$ 42 millones a 180 días plazo. Su vencimiento ha sido aplazado hasta 1964.
 - (c) **Decreto de Hacienda Nº 4.936, de 1961:** corresponde a un préstamo concedido por el Eximbank a través del Banco Central, por un monto de US\$ 5 millones. Su plan de pagos contemplaba amortizaciones en 6 cuotas semestrales, con primer vencimiento el 15 de marzo de 1963. En conformidad a decretos de Hacienda y acuerdos del Directorio del Banco, las dos cuotas de 1963 han sufrido sucesivas prórrogas y, en la actualidad, han sido diferidas para 1964.
 - (d) **Decreto de Hacienda Nº 5.110, de 1961:** crédito que deriva de diversas fuentes externas, por un monto de US\$ 26.562.500. Su vencimiento ha sido prorrogado para 1964.
 - (e) **Decreto de Hacienda Nº 2.177, de 1962:** corresponde a un crédito concedido por el Kreditanstalt für Wiederaufbau por DM 100 millones (equivalentes a US\$ 25 millones), que se amortiza en 3 cuotas anuales iguales, con vencimiento la primera de ellas, el 1º de febrero de 1964.

- (f) **Decreto de Hacienda Nº 2.677, de 1962, y decretos de Obras Públicas N.ºs 699 y 2.767, de 1963:** crédito concedido al Fisco para importación de materiales desde Francia, destinados a la Dirección del Litoral, Marina Mercante y Dirección de Obras Portuarias. La amortización de este préstamo comienza en 1964.
- vii) **Préstamos ley Nº 14.171, art. 7º, y ley 15.120, art. 52.** Este préstamo fue otorgado al Fisco según decreto Nº 2.595 del 9 de agosto de 1963, por un monto de £ 3 millones (equivalente a US\$ 8,4 millones). Su plan de pagos consulta la amortización en 4 cuotas semestrales iguales, con vencimiento la primera el 31 de enero de 1964.
- viii) **Préstamos leyes N.ºs 14.171 y Nº 15.120, art. 52.** Estos préstamos fueron concedidos de acuerdo a los decretos N.ºs 2.657 y 3.916 de 1963, como un anticipo del Banco Central al Fisco, mientras éste recibía el crédito otorgado por el Kreditanstalt. Su monto inicial fue de DM. 30 millones, y está reducido a DM. 15.020.000 al 31 de diciembre de 1963, saldo que debe quedar cancelado en el transcurso de 1964, una vez que el Fisco reciba la totalidad del crédito alemán.
- ix) **Préstamo ley Nº 14.171, decreto 2.658, de 1963, y ley Nº 15.120, art. 52.** Es un crédito concedido al Fisco por el Kreditanstalt für Wiederaufbau por intermedio del Banco Central. El monto total concedido asciende a DM 43.912.221,50; se ha recibido al 31 de diciembre de 1963, la cantidad de DM 22.480.000. La amortización de este crédito debe efectuarse en 6 cuotas semestrales, la primera por DM. 10.978.221,50, con vencimiento al 31 de marzo de 1964 y las cinco restantes por DM 10.978.000 cada una. Esta y la anterior operación corresponden a dos etapas de un mismo crédito.
- x) **Pagarés leyes N.ºs 14.171 y 14.949.** Esta operación se refiere a compra por parte del Banco Central de pagarés emitidos en virtud de las leyes N.ºs 14.171 y 14.949, para cancelar deudas en dólares.

(2) ENTIDADES PUBLICAS

Préstamos leyes N.os 14.171 y 14.820. Corresponden a créditos concedidos por Francia, España y Suiza, a raíz de los sismos de mayo de 1960, destinados a la importación de bienes de capital. Estos créditos se otorgan a través de las empresas bancarias y por intermedio de la CORFO.

c) SECTOR PRIVADO

- i) **Compras de cambios a plazo.** El saldo de esta cuenta corresponde, en su totalidad, a operaciones de créditos en moneda extranjera por intermedio de bancos comerciales.
- ii) **Ventas de cambios a plazo.** Esta cuenta corresponde, principalmente, a créditos otorgados por el Banco Central a la CAP. Incluye también préstamos concedidos al sector privado, para importación de vaquillas y un crédito otorgado por el Eximbank al sector privado, a través del Banco Central.
- iii) **Préstamos leyes N.os 14.171 y 14.820.** Estos créditos se otorgan a través del Banco Central, por intermedio de bancos comerciales, para importación de bienes de capital desde Francia, España y Suiza.

4. Inversiones.

El monto de las inversiones del Banco Central experimentó un descenso notable en 1963, que correspondió en su mayor parte a la cancelación de los bonos fiscales de la ley Nº 13.305.

Las inversiones en moneda corriente aumentaron en un 0,6% en el año; el movimiento de los saldos refleja las amortizaciones normales y un incremento sólo en el rubro bienes raíces.

Las inversiones en moneda extranjera se redujeron en 56,4%, disminución determinada por los bonos fiscales ci-

COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (*)

(En miles de dólares)

D E T A L L E		31 de diciembre de 1962		31 de diciembre de 1963	
		Valor	Total	Valor	Total
a) SECTOR BANCARIO					
i) Compras de cambios a plazo		—	41.826,3	—	9.563,7
ii) Ventas de cambios a plazo		35.219,0	—	9.261,9	—
iii) Deudores por autorizaciones de reembolso		5.188,7	—	4,1	—
iv) Anticipos pagados ley 14.949, dicto. 4.401 (48%)		615,7	—	—	—
v) Créditos provenientes de préstamos del Eximbank		252,7	—	—	—
		550,2	—	297,7	—
b) SECTOR PUBLICO					
(1) Fisco		—	419.088,8	—	412.103,3
i) Préstamos al Fisco, FMI, ley 7.747		—	—	—	—
ii) Préstamos al Fisco, ley 13.305, art. 91, dicto. 13.780		12.330,0	—	12.330,0	—
iii) Préstamos al Fisco, ley 13.305, art. 79		57.754,2	—	57.754,2	—
iv) Préstamos al Fisco, BID, ley 13.904		87.400,0	—	86.775,0	—
v) Préstamos al Fisco, BIRF, ley 14.171		5.616,8	—	5.616,8	—
vi) Letras descontadas en dólares, art. 53, ley 11.676		46,6	—	—	—
vii) Préstamos al Fisco, ley 14.171		75.161,6	—	72.575,1	—
viii) Préstamos al Fisco, leyes 14.171 y 15.120		127.291,8	—	127.436,9	—
ix) Préstamos al Fisco, leyes 14.171 y 14.820		—	—	17.775,0	—
x) Pagados leyes 14.949 y 14.171		1.566,4	—	2.026,8	—
		52.191,0	—	28.265,3	—
(2) Entidades públicas		—	—	—	—
c) SECTOR PRIVADO					
Préstamos a entidades públicas, leyes 14.171 y 14.820		630,4	—	1.528,2	—
i) Compras de cambios a plazo		—	19.866,9	—	13.842,3
ii) Ventas de cambios a plazo		7.558,1	—	233,6	—
iii) Préstamos leyes 14.71 y 14.820		11.678,2	—	10.307,1	—
		2.827,4	—	3.301,6	—
T O T A L		—	481.682,0	—	435.509,3
			100,0		100,0

(*) Mayor detalle puede obtenerse en el cuadro 1 del Anexo II.

tados y contrarrestados parcialmente por el aumento del saldo de debentures CAP y por inversiones en pagarés de la ley N° 14.949, art. 2º, decreto 123.

Los pagarés leyes N° 14.171 y 14.949, convenio con pacto de retroventa, se excluyen del cuadro de inversiones, para presentarse entre los créditos en moneda extranjera.

a. SECTOR BANCARIO

(1) Bancos comerciales.

Las inversiones de este sector están constituidas por pagarés de la Tesorería General, emitidos y colocados a la par por intermedio de la Caja de Amortización. Son pagarés a la orden expresados en dólares al 5% de interés anual, amortizables en cinco cuotas semestrales iguales de 20% cada una, a contar de la fecha de su emisión; su saldo al 31 de diciembre era de US\$ 1,5 millones.

(2) Banco del Estado.

Existen dos tipos de bonos hipotecarios del Banco del Estado: 10-6%, cotizados al 75% y 4-5%, a la par, cuyos montos respectivos al 31 de diciembre, alcanzaron a E° 0,4 y E° 1,1 millones.

b) SECTOR PUBLICO

Estas inversiones están constituidas exclusivamente por bonos fiscales:

- 1) Bonos ley N° 7.747, art. 40, letra C: emitidos para las necesidades de caja del Fisco, del tipo 7-1%. Durante el año, su amortización ordinaria hizo bajar su saldo a E° 161 miles.

- ii) Bonos ley Nº 9.540: emitidos para financiar la caja fiscal y suscritos por el Banco, en conformidad a la ley Nº 7.747, art. 40, letra C. Estos bonos de la deuda interna son del tipo 7-1%, pero como inversión del Banco devengan un interés del 1% anual. Después de la amortización normal, su saldo fue de E⁹ 0,399 millones.
- iii) Bonos ley Nº 13.305, decreto de Hacienda Nº 11.438 de 1959, entregados en garantía a bancos privados de Estados Unidos. El decreto de Hacienda Nº 1.746, de junio de 1963, dispuso la cancelación total de estas obligaciones del Fisco, con el producto de la revaluación realizada por el Banco Central, de su reserva en oro y moneda extranjera, en conformidad con el artículo 47 de su ley orgánica. El saldo al mes de agosto era de US\$ 9.698 millones, el que quedó totalmente cancelado en diciembre.
- iv) Bonos ley Nº 8.143, arts. 4º, 5º y 6º transitorios: entregados para consolidar antiguas obligaciones de la ex Caja de Crédito Agrario con el Banco Central. Tienen un servicio de 7-1%, pero mientras se mantengan en poder del Banco, devengan un interés de 2% anual. La amortización ordinaria redujo su saldo a E⁹ 243 miles.
- v) Bonos fiscales ley 14.171, artículos 7º, 8º, 9º y 10º: son al 5% de interés a 180 días plazo. Los bonos fueron adquiridos a la par hasta E⁹ 37,5 millones nominales, luego se vendieron a los bancos al mismo valor y para ser computados en el encaje. El acuerdo número 1.839 del Banco Central suspendió la facultad, concedida a los bancos, de deducir estos bonos de sus encajes. Al tomar este acuerdo el Banco recompró los bonos, que constituyen una inversión, cuyo saldo al 31 de diciembre de 1963, era de E⁹ 37,5 millones.

c) SECTOR PRIVADO

- 1) y ii) Bonos de los Bancos Hipotecarios de Chile y de Valparaíso: son del tipo 10-6%, adquiridos al 75%. En 1963 la amortización ordinaria rebajó los saldos a Eº 244 y Eº 215 miles, respectivamente.
- iii) El aumento más importante de las inversiones en moneda extranjera, lo experimentaron los debentures CAP. Su saldo al 31 de diciembre de 1963 alcanzó a US\$ 7,1 millones, como resultado de la recompra de debentures a la Caja Central de Ahorros y Préstamos, en cumplimiento del convenio suscrito por el Banco con esa institución (sesión N° 1.806 de 23 de noviembre de 1960). Devengan un interés de 5% anual.
- iv) Debentures COSATAN, autorizados por la ley N° 13.620. de 1959. El saldo se mantuvo igual al año anterior, en US\$ 4,4 millones, por la postergación de la amortización acumulada de 4,5% anual.

d) OTRAS INVERSIONES

El saldo de la cuenta bienes raíces alcanzó en diciembre de 1963, a Eº 1,3 millones, cuyo incremento corresponde en su parte más importante, a las ampliaciones realizadas en el edificio de la oficina central.

D. ESTRUCTURA DE TASAS DE INTERES DEL MERCADO MONETARIO.

El efecto de la tasa de interés sobre la inversión y los costos de las empresas cambió fundamentalmente en 1962 y 1963, respecto al de años anteriores, en que su magnitud

INVERSIONES DEL BANCO CENTRAL
(Moneda corriente en miles de escudos)
(Moneda extranjera en miles de dólares)

DETALLE	31 de diciembre de 1961		31 de diciembre de 1962		31 de diciembre de 1963	
	Mda. cte.	US\$	Mda. cte.	US\$	Mda. cte.	US\$
a) SECTOR BANCARIO	1.408	—	1.580	—	1.529	1.491
(1) Bancos comerciales	—	—	—	—	—	1.491
Pagarés ley N° 14.940, art. 20, dcto. 123	—	—	—	—	—	1.491
(2) Banco del Estado de Chile	1.408	—	1.580	—	1.529	—
Bonos dctos. Nos 6.809 y 3.129	(1.408)	—	(1.580)	—	(1.529)	—
b) SECTOR PUBLICO	38.369	20.625	38.336	20.625	38.303	—
(1) Fisco (Bonos)	38.369	20.625	38.336	20.625	38.303	—
i) Bonos fiscales, ley N° 7.747, art. 40 letra C.	182	—	171	—	161	—
ii) Bonos fiscales, ley N° 7.747, art. 40, letra C, ley 9.540 ..	421	—	410	—	399	—
iii) Bonos fiscales, ley N° 13.305, dcto. 11.438, garantizados por bcos. privados de Estados Unidos	—	20.625	—	20.625	—	—
iv) Bonos ley N° 8.143, art. 49, 50 y 69 transitorio ex Caja Agraria	266	—	255	—	243	—
v) Bonos fiscales, ley N° 14.171, acdo. 1.807	37.500	—	37.500	—	37.500	—
c) SECTOR PRIVADO	595	10.477	536	9.269	459	11.554
(1) Bonos Bco. Hipotecario Valparaíso	(316)	—	(289)	—	(244)	—
(2) Bonos Bco. Hipotecario de Chile	(279)	—	(247)	—	(215)	—
(3) Debentures ley N° 7.747, art. 40, letra C, CAP.	—	6.047	—	4.839	—	7.124
(4) Debentures ley N° 13.620 COSATAN	—	4.430	—	4.430	—	4.430
d) OTRAS INVERSIONES	688	27	939	—	1.339	—
(1) Bienes Raíces	688	—	939	—	1.339	—
(2) Bonos del Bco. Internac. de Reconstr. y Fomento ..	—	27	—	—	—	—
T O T A L	41.060	31.129	41.391	29.894	41.630	13.045

había adquirido validez real, debido a la estabilidad de precios alcanzada. Con la vuelta a un aumento considerable en los precios, la tasa de interés se transformó paulatinamente en negativa puesto que su promedio fluctuaba, alrededor de 15%, mientras los precios tenían incrementos del 30% al 45%. Pese a ello, la tasa promedio de interés aplicable a las colocaciones bancarias en moneda corriente, acusó una nueva aunque leve baja en 1963, y quedó en 15,1%.

La estructura, desde el punto de vista institucional, se ha mantenido en términos semejantes, aunque las tasas promedias aplicadas por el Banco Central, por los bancos comerciales y por el Banco del Estado, tienden a aproximarse y a ser más homogéneas, porque mientras la primera ascendió lentamente, la segunda tuvo un descenso más rápido y la tercera bajó levemente. Salvo pequeñas variaciones, la estructura de tasas y las magnitudes de crédito afectas a ellas, no variaron entre 1962 y 1963, pues la política de selectividad del crédito con tasas diferenciales se detuvo ante el abaratamiento general del costo del crédito provocado por el rebrote inflacionista. Alrededor de la mitad de las colocaciones estuvo durante 1963 sujeta a tasas diferenciales de interés que variaron entre un 5 y 16,5%; el resto permaneció afecto al interés máximo legal de 17,45%.

Los depósitos a plazo en moneda corriente y extranjera y las colocaciones en moneda extranjera se efectuaron a tasas variables que fluctúan alrededor del 10%. Finalmente, los depósitos de ahorro en el Banco del Estado devengaron intereses de 3% a la vista y de 10%, a plazos superiores a 30 días.

**COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE SEGUN
TASAS DE INTERES**

Banco Central, Bancos Comerciales, Banco del Estado

(En millones de escudos)

T A S A S	1961 Dic.	1962 Dic.	1963 Dic.
5,0%	1,0	0,8	0,6
6,0%	13,9	16,8	19,4
7,0%	0,1	—	0,1
8,0%	0,1	0,1	0,1
9,0%	16,3	21,9	26,6
10,0%	5,8	4,0	2,2
12,0%	76,8	129,3	174,1
14,0%	0,1	0,1	0,3
14,62% (14,21%)	—	5,5	10,2
15,0%	24,6	146,2	236,7
16,0%	13,8	12,0	8,9
16,5%	108,4	2,6	3,7
Interés máximo legal	198,3	345,4	469,2
T O T A L	459,2	684,7	952,1
Tasa de interés promedio ..	15,81%	15,20%	15,10%
1. Banco Central	12,48%	13,22%	13,47%
2. Bancos comerciales	17,36%	16,22%	15,92%
3. Banco del Estado	14,31%	14,00%	13,97%

E. MERCADO DE CAPITALES.

1. Mercado Bursátil.

El mercado de valores registró un auge notable en 1963, con un aumento sustancial, tanto en las cotizaciones como en el volumen transado.

El desarrollo del precio de las acciones no fue homogéneo durante el año. Hasta abril el índice subió aproximadamente en un 20%, luego se intensificó el alza con las medidas de restricción a las operaciones de oro y cambio, de modo que entre abril y agosto el alza fue de 30%. En agosto, sin embargo, la situación monetaria se hizo un poco más estrecha, cuando los bancos comerciales cancelaron sus obligaciones pendientes con el Banco Central, lo que influyó sobre los precios ya altos de los valores, determinando una baja de 12%; finalmente, se inició una leve recuperación al término de noviembre.

Los montos transados siguieron una conducta similar a la del índice aumentando en los periodos de alza y bajando en los de declinación.

En suma, el índice medio de cotización de acciones subió de 170,6 en 1962 a 278,3 en 1963, vale decir un 120%, lo que implica un aumento real superior al 70%. El monto transado acusó un aumento porcentual un poco menor de E\$ 51,3 millones; se elevó a E\$ 91,2 millones, de lo que resulta un alza porcentual de 77,8%.

Los grupos de acciones cuyas cotizaciones reflejan una ganancia más importante son salitre, textiles, bancarias, marítimas y metalúrgicas que excedieron del 100%; en cambio, las de carbón y seguros no superaron el 50% de aumento.

Los bonos se transaron en pequeña escala, siendo su magnitud inferior al 5% de las acciones ofrecidas en el mercado.

Los bonos hipotecarios en circulación son de los tipos 10-6%, 4-5%, 6-3/4% y 6-1% del Banco del Estado, del Banco

Hipotecario de Chile y del Banco Hipotecario Valparaíso. Los bonos del Estado y municipalidades son del 7-1% y del 8-1%. Las cotizaciones no variaron fundamentalmente, pero los montos transados tuvieron una tendencia declinante a lo largo del año.

El mercado de bonos chilenos anotó un alza en Nueva York y en Londres, manteniendo en Zürich. El rendimiento, sin embargo, tendió a bajar en los tres mercados.

2. Ahorro Institucional

Como apreciación general puede establecerse que el ahorro en 1963 a diferencia de los tres últimos años sufrió el impacto negativo de la inflación. Sin embargo, el ahorro destinado a construcción pudo vencer este obstáculo y crecer sustancialmente en términos reales.

Los depósitos a plazo en moneda corriente efectuados en los bancos comerciales aumentaron durante 1963, de E\$ 147,1 millones a E\$ 171,6 millones.

El volumen de depósitos de ahorro en el Banco del Estado tuvo un crecimiento en términos absolutos, pasando de E\$ 151,3 millones en 1962 a E\$ 206,1 millones en 1963, aunque en términos reales significa un leve descenso.

El ahorro con fines de construcción de viviendas, presentó un crecimiento importante. En las Asociaciones de Ahorros y Préstamos aumentó de E\$ 21,6 millones a E\$ 71,1 millones, o sea que, prácticamente, se triplicó en el curso de 1963. Las cuentas de ahorro de la CORVI crecieron más lentamente, alcanzando a fines de 1963, a un total de E\$ 22,7 millones.

3. Nuevas Instituciones para el Mercado de Capitales.

A mediados de 1963 fue presentado un proyecto para la creación de intermediarios financieros denominados ban-

cos de fomento, proyecto que aún se encuentra en tramitación. Estas instituciones, que pertenecerán al sector privado, estarán autorizadas para efectuar las siguientes operaciones:

a) Créditos controlados a mediano plazo y largo plazo para inversión.

b) Suministro de asistencia técnica a las empresas.

c) Captación de recursos externos para invertirlos en el país.

Serán una contribución para ampliar el marco institucional del mercado de capitales, y un refuerzo a los estímulos del ahorro y a los mecanismos de canalización de los mismos hacia inversiones productivas.

III. TRANSACCIONES INTERNACIONALES

A. SITUACION DE LA ECONOMIA MUNDIAL Y DE AMERICA LATINA (1)

Durante el año 1963 se mantuvieron, en términos generales, las condiciones favorables existentes en 1962 en la actividad económica mundial. Esta situación incluye la mayoría de los países desarrollados. La economía estadounidense continuó el ascenso iniciado en 1961; en el trienio 1961-63 el producto nacional bruto (PNB) (a precios constantes) creció en un 16%; para 1963 el incremento fué de 5,5% (2). Estimaciones del Banco de Inglaterra señalan que el PNB del Reino Unido tendrá un crecimiento superior al 4% durante 1963, acentuándose con esto la recuperación experimentada por la economía británica. También los resultados de la actividad económica en Europa fueron favorables. Estimaciones para la Comunidad Económica Europea indican un crecimiento en términos reales del PNB de 4% para 1963. Este incremento es menor que el de los años 1961 y 1962, los que llegaron a 5,4 y 4,9% respectivamente.

Para los países de América Latina la situación es diferente; de acuerdo con el informe del Secretario Ejecutivo de CEPAL, y a base de cifras provisionales, se prevé un crecimiento del producto cercano al 3%, el que frente a un crecimiento de la población de 2,8%, señalaría la persisten-

(1) Excluidos los países socialistas.

(2) Datos de "Economic Report of The President of the United States", enero, 1964.

cia en las dificultades con que se enfrentan estas economías, Para algunos países la situación a base de informaciones provisionales, es la siguiente: en Argentina el producto bruto disminuyó en 5% según datos de la Oficina de Estudios para la Colaboración Económica; para Bolivia, la AID estimó un incremento de 4% en el PNB y un 2,3% de aumento de la población; el Banco Continental de Lima estima que el crecimiento del PNB para Perú se acercó a un 5% en términos reales; para México la situación se presenta favorable, pues el PNB habría crecido en 6% en términos reales, según estimaciones del Banco de México. La situación en Brasil para 1963 es de estancamiento, por cuanto el crecimiento del producto nacional no sobrepasó el crecimiento de la población estimado en 3,3%. Para Guatemala el incremento del PNB fue de 3%.

Las condiciones en que se desarrollaron las economías fueron diversas; en EE. UU. y el Reino Unido hubo una relativa estabilidad de costos y precios, en tanto que en algunos países de Europa Occidental se presentaron presiones inflacionistas, especialmente en Italia, Francia y Holanda, con aumentos en los precios minoristas, que fluctuaron 6 y 7%. Las tendencias inflacionistas en algunos países de América Latina han sido mucho más fuertes: para Brasil (Estado de Guanabara) se ha computado un aumento del costo de la vida de 80,7%; 45,4% aumentó el índice de precios en Uruguay; igual incremento tuvo el índice de precios al consumidor en Chile; en Perú el nivel de precio subió en un 8% entre noviembre de 1962 y octubre de 1963; en Argentina, el aumento fué de 27,6%.

Las estimaciones disponibles indican que el valor de las exportaciones mundiales en 1963 habría alcanzado a un valor del orden de los US\$ 136 mil millones, lo que representa un incremento de un 8% respecto de 1962. Esta situación no es tan alentadora para América Latina, por cuanto la mayor parte del incremento del comercio mundial correspondió a los países industrializados, de forma tal que Europa Occidental absorbió alrededor de las dos terceras partes de este incremento, aún cuando se destaca

como hecho favorable un mejoramiento en los precios de los productos básicos, a partir de fines de 1962. América Latina, en la última década, ha disminuido su participación en el comercio mundial, de 11,1 a 7,6%. La situación en los países asiáticos y africanos ha sido semejante, con excepción de Japón, Sudáfrica y Rhodesia Meridional. Estados Unidos incrementó sus exportaciones a US\$ 23.500 millones (6% por sobre 1962), con superávit en su balanza comercial de US\$ 5.100 millones que sobrepasa, en US\$ 600 millones al del año precedente. Europa también registró mayores exportaciones en 1963 (US\$ 63 mil millones) pero sus importaciones fueron superiores en US\$ 10 mil millones, lo que determinó una balanza comercial deficitaria. Para la Comunidad Económica Europea, el déficit en cuenta corriente durante 1963 se estima en US\$ 600 millones. América Latina tuvo una balanza comercial levemente favorable según estimaciones preliminares, manteniéndose sus cifras de exportaciones e importaciones en los niveles de 1962. Esto se tradujo en un descenso de 7,7 a 6,9% en la participación de las importaciones de la región dentro del comercio mundial. Igual es la situación para las exportaciones, las que descendieron de 10,9 a 7,9% en su posición relativa general.

En cuanto a las reservas internacionales de oro, dólares y demás monedas convertibles, en la última década ha aumentado el predominio de los países industrializados en la tenencia de las reservas, llegando a poseer en 1963, el 76% de ellas. Estados Unidos ha experimentado una fuerte reducción de sus reservas, las que han beneficiado especialmente a Europa Occidental. En cuanto a América Latina, ha perdido divisas en el último decenio, por valor de US\$ 800 millones; su nivel a fines de 1963 alcanzó a US\$ 2.500 millones, lo que representa sólo el 3,8% del total mundial, en circunstancias que la participación de la región en el comercio mundial de exportación es de 7,6%, como quedó señalado.

Las circunstancias anotadas, comunes a diversas regiones del mundo, han contribuido decisivamente a entor-

pecer el progreso económico y social de los países en desarrollo y han originado la celebración de la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo en Ginebra, cuyo objetivo es encontrar las condiciones que faciliten un reajuste en profundidad de toda la estructura del comercio internacional.

B. POLITICA COMERCIAL

Los aspectos más importantes en la política comercial externa del país durante el año 1963 fueron, a grandes rasgos, los siguientes:

1. Misión Philippi

Entre el 26 de mayo y el 2 de julio, una misión presidida por el señor Julio Philippi, Ministro de Tierras y Colonización y compuesta por altos funcionarios del Gobierno y de la actividad privada, visitó los siguientes países europeos: Gran Bretaña, Francia, Bélgica, República Federal de Alemania, Suiza, España, Italia, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Checoslovaquia y Yugoslavia. Parte de la Misión visitó Suecia y Dinamarca.

Esta Misión tuvo los siguientes objetivos:

a) dar a conocer el Plan Decenal de Desarrollo y estudiar las posibilidades de una mayor participación en él de los países europeos, por medio de diferentes formas de crédito y a base de la inversión de capitales privados;

b) solucionar problemas específicos en las relaciones comerciales de Chile con algunos países;

c) investigar las posibilidades de incremento en el intercambio con los países visitados y lograr que un conjunto de altos funcionarios de la administración pública chilena y de las instituciones relacionadas con los procesos económicos del país, tomaran contactos con funcionarios correspondientes de otros países europeos a fin de plantearles sus problemas, adquirir experiencias adicionales y observar lo

que el país puede obtener de una cooperación más estrecha con ellos.

En el cumplimiento de estos objetivos la misión llegó a las siguientes conclusiones:

a) Relaciones multilaterales con países de Europa Occidental: Se pudo apreciar un interés creciente para ayudar al desarrollo de países como Chile mediante sistemas multilaterales, en los que participarían países de Europa Occidental, aunque no se precisaron los mecanismos. Esta tendencia se debe no sólo a motivos políticos, sino que está en relación directa a una probable saturación del mercado europeo en su capacidad de adquisición de bienes de capital, que los ha obligado a estudiar nuevos mercados.

Se estimó que la ayuda multilateral se concentraría especialmente en:

- i) consolidación de las obligaciones externas actuales a plazos y en condiciones compatibles con la balanza de pagos;
- ii) ayuda de los gobiernos extranjeros para inversiones de infraestructura que incluyen, especialmente, aquellas de carácter social sin componente importado o bien, servicios reservados al sector público que no pueden financiarse con la inversión privada extranjera o que son de baja rentabilidad; y
- iii) estímulo a la inversión privada que considere el proceso de integración de la zona. Se dio especial énfasis a las garantías que se concedan a estas inversiones.

Además, predominó la idea de que la ayuda debía ser realizada con participación directa de los países y no a través de financiamiento de instituciones internacionales de crédito.

b) Relaciones bilaterales con países de Europa Occidental y Oriental.

- i) Créditos: En los países de Europa Occidental existen pocas posibilidades de crédito de gobierno a gobierno o sectores bancarios de Gobierno, salvo para opera-

ciones a corto plazo, pero se estudiaron posibilidades de financiamiento de proyectos específicos de la **CORFO**, **ENAMI** u otros organismos del sector público.

Por otro lado, los países de Europa Oriental, se interesaron en proyectos específicos con alto componente de bienes de capital, aún cuando es poco probable que puedan nivelar sus ofertas con los países de Europa

Occidental. Además, la exigencia de la cláusula valor oro dificultaría cualquier operación, a pesar de la declaración de que en casos especiales tal exigencia podría ser reconsiderada.

- ii) Comercio Exterior: En Europa Occidental se llegó a la conclusión de que Chile no aprovecha todas las posibilidades de exportación debido, especialmente, a la falta de un organismo que coordine y agilice este aspecto.

Ahora bien, en los cuatro países de Europa Oriental visitados, existen posibilidades de aumento del intercambio, pero bastante limitadas por los sistemas de comercio. Esto último lo circunscribe a materias primas y bienes de consumo, ya que es difícil operar con bienes de capital, por desconocimiento de los productos y dificultades de asistencia técnica. Además, los créditos obtenidos en instituciones internacionales bancarias determinan que deban usarse en adquirir bienes en los países miembros, lo que excluye la posibilidad de adquirirlos en Europa Oriental, siendo muy difícil que estos países puedan ofrecer en tales casos situaciones más ventajosas que las que ofrecen las mencionadas instituciones;

- iii) Convenios de asistencia técnica: Son más amplios que los tradicionales de becas y profesores, ya que incluyen el estudio de proyectos específicos e investigaciones que tengan relación directa o indirecta con programas de inversión. Existen convenios firmados con Francia, Alemania, Italia y Yugoslavia; manifestaron también interés en firmar los mencionados convenios Gran Bretaña, Bélgica, España y Suiza.

2. Convenio Comercial con Yugoslavia.

El 1º de julio de 1963 se firmó entre los gobiernos de Chile y Yugoslavia un convenio comercial cuya finalidad es facilitar el comercio entre las dos naciones. Establece que los pagos resultantes de su aplicación se efectuarán en moneda convertible. La vigencia de este convenio será de un año, pero se considerará automáticamente renovado si no es denunciado por escrito por una de las partes contratantes con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento. Hasta ahora la vigencia de este convenio es provisional, pues no ha sido ratificado por el Parlamento.

Con posterioridad, se firmó en septiembre pasado, entre el Banco del Estado de Chile y el Banco de Comercio Exterior de Yugoslavia un convenio interbancario con el objeto de facilitar el funcionamiento del convenio comercial, estableciendo normas para la corresponsalia entre ambas instituciones y las transferencias originadas en el intercambio. Además, ambas entidades se proponen fomentar el comercio recíproco.

3. Acuerdo con el GATT.

En mayo de 1959 las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) (1) eximieron a Chile, bajo reserva de determinadas condiciones, de las obligaciones que entraña el Acuerdo en la medida necesaria para permitir al Gobierno mantener, con carácter de excepcional, ciertas sobretasas adicionales a los derechos de importación comprendidos en la Lista VII del Acuerdo General con el fin de alejar la amenaza que pesaba sobre sus reservas monetarias y asegurar el éxito del programa de estabilización.

Este primer "waiver" o autorización excepcional rigió hasta el 1º de enero de 1961, pero las partes contratantes, en noviembre de 1960 y diciembre de 1961, prorrogaron esta decisión hasta el 1º de enero de 1963. Posteriormente, en noviembre de 1962, convinieron en postergar para una fecha

(1) Chile es miembro de este Acuerdo General desde septiembre de 1948.

no posterior al 30 de junio de 1963 el análisis de una nueva prórroga solicitada por Chile, manteniendo en el intertanto la autorización para las sobretasas. En junio de 1963 Chile sometió al Consejo de Representantes de las Partes Contratantes, una petición para extender nuevamente la autorización vigente más allá del 30 de junio. Este nuevo "waiver" fue aprobado el 26 de junio, en consideración a que las sobretasas a las importaciones aplicadas por Chile no van más allá de lo necesario para obtener una tasa razonable de crecimiento de las reservas monetarias y a que no se espera que el producto fiscal de las tasas evite un déficit presupuestario en 1963. Además, se hizo notar como antecedente favorable, el hecho de que Chile había enviado al Congreso un proyecto de nuevo Arancel Aduanero, comprometió que los representantes de nuestro país habían adquirido en la tramitación del segundo "waiver". La nueva prórroga concedida estará vigente hasta el 1º de enero de 1965, comprometiéndose Chile a suprimir las sobretasas antes de esa fecha.

La Misión Philippi realizó activas gestiones en los diversos países visitados solicitando apoyo para la solicitud chilena de un nuevo "waiver", gestiones que tuvieron importancia en la decisión final adoptada por el Consejo del GATT.

4. Comisión Nacional Consultiva y Comité Coordinador de Política Económica Exterior

La ley Nº 15.266, (1) de 10 de septiembre de 1963, que reestructuró el Ministerio de Relaciones Exteriores creó, en su Art. 10, la "Comisión Nacional Consultiva" dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que asesore al Presidente de la República en el cumplimiento del Tratado que estableció la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Posteriormente, en diciembre de 1963, por decreto Nº 450—1 (2) del Ministerio de Relaciones Exteriores y se-

(1) Ver página 129.

(2) Ver página 143.

gún lo dispuesto en la ley mencionada, se creó el organismo público técnico denominado "Secretaría Ejecutiva para los Asuntos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio", y se fijaron la composición y modalidades según las cuales se regirá el funcionamiento de la Comisión Nacional Consultiva.

El Art. 11 de la misma ley creó un "Comité Coordinador de la Política Económica Exterior", presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores y distintos ejecutivos de organismos públicos. Este Comité tiene como finalidades:

- a) formular y coordinar la política exterior económica y comercial del país en todos sus aspectos;
- b) realizar los estudios destinados a una mejor concurrencia de los productos nacionales a los mercados externos y formular recomendaciones a los sectores públicos y privados conducentes a la promoción de las exportaciones;
- c) considerar las situaciones especiales que se presenten en los intercambios comerciales con otros países y recomendar las medidas para mejorar su desenvolvimiento;
- d) planear, orientar y coordinar las actividades de organismos del Estado cuya labor tenga incidencia con la posición de Chile en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Este Comité propondrá al Presidente de la República, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, la constitución de los subcomités que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, en los que se considerará la adecuada participación de entidades del sector privado.

5. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio

Entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1963, tuvo lugar en Montevideo la Tercera Conferencia Negociadora de la ALALC. En ella, además de convenirse las Listas Nacionales para 1964, los países integrantes iniciaron el avance hacia una nueva etapa dentro del proceso de liberación y facilitamiento de su intercambio comercial. La Conferencia señala la culminación de una época e impone el comienzo

de otra. El proceso de liberación del comercio intrarregional ha alcanzado una fase muy delicada, en que los pactos que contraigan los países, para alcanzar el objetivo que se han propuesto —acuerdos que en la práctica son irreversibles—, comprometen fundamentalmente el futuro económico de las naciones implicadas, en especial las de menor desarrollo industrial. Sin duda, también se encuentran en juego las posibilidades de éxito del esfuerzo común emprendido bajo la forma de una Asociación de Libre Comercio.

Esta situación definitiva se exteriorizó, en la última Conferencia, en los escasos avances logrados en materia de concesiones recíprocas. Resultó significativo que una muy alta proporción de los productos sobre los que se otorgaron desgravaciones, fueron productos nuevos en el comercio intrarregional.

La situación mencionada es una resultante de las dos Conferencias anteriores, en las cuales las negociaciones se concentraron en los productos que han constituido el intercambio tradicional entre los países de la Zona. El paso siguiente debía ser, lógicamente, negociar concesiones recíprocas sobre productos industriales o sobre productos, con mayor grado de elaboración. Muchos de estos productos son manufacturados en varios países de la Asociación, lo que en la Conferencia pasada se tradujo en extensas solicitudes de concesiones por parte de los países y una renuencia generalizada a otorgarlas.

Como ya se expresó, la etapa a que han llegado las negociaciones es bastante compleja y delicada. Los costos de los productos que han constituido el intercambio habitual entre los países de ALALC dependen, fundamentalmente, de las condiciones naturales de cada país, las que han determinado las posibilidades de acceso a los mercados externos. En cambio, en los costos de los productos con un mayor grado de elaboración, es preponderante la incidencia de los mercados locales, del marco económico-institucional y de la política económica. Las profundas diferencias que al respecto existen entre los países del área, condujeron a que en la Conferencia última se adoptaran resoluciones que repre-

sentan el primer paso para salvar la influencia perturbadora de factores de esta índole, de modo que todos los países miembros puedan participar en forma realmente igualitaria dentro del mercado intrazonal y en sus beneficios.

Estas consideraciones motivaron las Resoluciones números 71, 75 y 81 de la III Conferencia. En la primera se reconoce que, además de los países calificados como de menor desarrollo económico, existen otros cuyo estrecho mercado interno dificulta en modo apreciable el desarrollo de ciertas actividades productivas; estos países son Chile, Colombia, Perú y Uruguay. En esta resolución las partes contratantes se comprometieron a tomar medidas conjuntas en favor de estos países, de "mercado insuficiente" para la ejecución en ellos de programas específicos de instalación o expansión de actividades productivas, cuando su viabilidad sea reconocida por el Comité Ejecutivo Permanente mediante el estudio de los anteproyectos presentados. Es de destacar que nuestro país propugna obtener, para estos países, ventajas transitorias dentro de la ALALC, no extensivas a los de mayor desarrollo, especialmente en los acuerdos de complementación. La finalidad de esta resolución y de la tesis de Chile, es tratar de asegurar en el mayor grado posible, que el objetivo último de la integración, vale decir, la aceleración del desarrollo económico de los países participantes, se vea cumplido para todos ellos. Para esto, deben salvarse las dificultades que surgen de la existencia de amplios desniveles en el grado de desarrollo económico de los países integrantes de ALALC, otorgando a los países "de menor desarrollo económico relativo" y "de mercado insuficiente", ciertas ventajas transitorias, con el objeto de permitirles impulsar actividades en que tienen ventajas comparativas reales, que precisamente su nivel relativo de desarrollo no les permite aprovechar.

La resolución Nº 75 (III), basada en una moción presentada por Chile, Brasil, Colombia, Paraguay y Uruguay, reconoció la necesidad de coordinar las políticas económicas de los países integrantes y de armonizar sus instrumentos de regulación del comercio exterior. Se acordó iniciar los

estudios para elaborar un programa sobre el primer punto, y para el establecimiento de una tarifa exterior común, en relación del segundo; este último sería el primer indicio en materia de estudios, de una posible transformación de la Zona de Libre Comercio en una Unión Aduanera. Este paso siguiente resulta indispensable para anular un elemento distorsionador del comercio intrazonal, cual es la existencia de ventajas comparativas aparentes que surgen al aplicar aranceles distintos a las importaciones desde países extrazonales. En igual forma, la coordinación de las políticas económicas de los países de la Asociación, es altamente necesaria para eliminar las ventajas comparativas aparentes que resultan de los diversos regímenes de remuneraciones legales, de previsión social, políticas cambiarias, tributarias, crediticias y fiscales. El mayor comercio intrazonal conducirá a un mejor aprovechamiento de los recursos productivos del área, elevando, por ende, el ingreso, si se efectúa a base de las ventajas comparativas reales.

El mismo propósito de asegurar a los países miembros posibilidades realmente igualitarias y, a la vez, evitar costosas distorsiones en la asignación de los recursos productivos, inspiró la Resolución Nº 81 (III). En ella se acordó iniciar los estudios con el fin de armonizar el tratamiento a los capitales extranjeros procedentes de fuentes extrazonales. El Comité Ejecutivo Permanente compilará los antecedentes relativos al tratamiento que se les otorga en los diferentes países, para ser considerados en la IV Conferencia.

6. Situación de Pagos con ALALC

El resultado financiero del intercambio comercial con ALALC en el año 1963, puede apreciarse a través de los ingresos y egresos efectivos de divisas, representados por los retornos de exportaciones computados por el Banco Central, y las coberturas de importaciones efectuadas por el sistema bancario, respectivamente. Los retornos alcanzaron a US\$ 23,2 millones, y las coberturas efectuadas a US\$ 74,3 millones; resulta, en consecuencia, un déficit de pagos de US\$ 51,1 millones. Cabe destacar, además, que al 31 de di-

ciembre de 1963, el monto acumulado de importaciones impagas desde países de ALALC, que habían excedido el plazo de 120 días fijado para su cobertura, alcanzó a US\$ 8,3 millones, de los cuales puede estimarse que US\$ 3 millones correspondían al incremento experimentado por estas obligaciones pendientes en el año recién pasado.

RETORNOS Y COBERTURAS CON PAISES DE ALALC

(En millones de dólares)

PAISES	COBERTURAS							
	Retornos		TOTAL		Lista negociada		Lista no negociada	
	1962	1963	1962	1963	1962	1963	1962	1963
a) Argentina	12,2	8,7	27,3	33,2	20,1	26,0	7,2	7,2
b) Brasil	8,3	9,8	5,8	10,9	4,0	10,7	1,8	0,3
c) México	0,3	0,7	1,8	5,3	0,8	4,4	1,0	0,9
d) Perú	2,1	2,4	13,6	19,9	11,1	17,6	2,5	2,3
e) Otros								
.. países (1)	1,5	1,6	3,4	4,9	0,7	2,9	2,7	2,1
Total ALALC	24,5	23,2	51,9	74,3	36,7	61,6	15,2	12,3

(1) Colombia, Ecuador, Paraguay y Uruguay.

Según se ha mencionado, los retornos de exportaciones a ALALC representaron en el año 1963 un ingreso de divisas por US\$ 23,2 millones; en 1962 habían sido de US\$ 24,5 millones. Esta disminución de los retornos resulta mayor al considerar que el año 1963 los embarques fueron apreciablemente superiores: US\$ 45,0 millones, contra US\$ 35,2 millones registrados en 1962.

EMBARQUES FOB

(En millones de dólares)

PAISES	1962	1963
Argentina	13,0	12,8
Brasil	17,4	24,7
México	0,6	1,1
Perú	2,5	3,5
Otros países (1)	1,7	2,9
TOTAL ALALC	35,2	45,0

(1) Colombia, Ecuador, Paraguay y Uruguay.

En el aumento de US\$ 9,8 millones en los embarques de 1963 participaron todos los países con excepción de Argentina. Con este país experimentaron bajas apreciables los embarques de celulosa, papel para periódicos, productos siderúrgicos, llantas de acero para ferrocarriles y maderas en general. Se observó, sin embargo, un notable aumento en los embarques de cobre elaborado y minerales de hierro.

El aumento en los embarques hacia el resto de los países se concentró principalmente en cuatro productos: cobre electrolítico en lingotes, cobre elaborado, papel para periódicos y salitre. El primer producto mostró un aumento importante en los embarques destinados a Brasil, país que también aumentó en forma apreciable sus compras de cobre en lingotes refinados a fuego y productos de recortes y desechos del mismo metal.

EMBARQUES DE ALGUNOS PRODUCTOS A PAISES DE ALALC

(En millones de dólares)

Productos	1962	1963	Aumento
Cobre electrolítico en lingotes	5,6	12,3	6,7
Cobre elaborado	1,1	2,6	1,5
Papel para periódicos	3,1	3,8	0,7
Salitre	2,0	2,6	0,6
TOTAL	11,8	21,3	9,5

Los embarques a ALALC presentaron en 1963 un incremento de US\$ 9,8 millones, cifra que se explica en un 97% por los aumentos en los cuatro rubros mencionados.

Las coberturas efectivas de importación con la Zona de Libre Comercio alcanzaron en 1963 a US\$ 74,3 millones, monto que es superior en US\$ 22,4 millones, vale decir, en un 43%, a la cifra de US\$ 5,9 millones correspondiente al año 1962. Este incremento alcanzó a todos los países, especialmente Argentina, Brasil y Perú; sin embargo, el aumento de las coberturas con Argentina fue, en términos relativos, el más reducido. Estas coberturas corresponden, salvo excepciones muy contadas, a productos agropecuarios, materias primas para la industria y otros, que constituyen lo tradicional de las importaciones desde ALALC. Sin embargo, se observa a través de los registros de importaciones de la lista negociada la incorporación de nuevos productos que han acentuado su demanda dentro de la Zona de Libre Comercio, tales como té, cables de acero y tornos mecánicos, desde Argentina; y ascensores de pasajeros, máquinas de coser y escribir y tornos mecánicos desde Brasil. La mayor solicitud de estos productos se manifestó en un aumento de US\$ 2,6 millones en los registros de importación.

C. POLITICA CAMBIARIA

En el curso de 1963 se mantuvieron las características generales del sistema de cambios implantado en enero de 1962, modificado, posteriormente, en octubre de ese mismo año. Con el propósito de reducir el desajuste de los pagos externos y eliminar maniobras de tipo especulativo, se introdujeron varias disposiciones que modificaron en forma importante el funcionamiento del sistema cambiario. Estas modificaciones se detallan a continuación:

a) Limitación del mercado de corredores sólo a las empresas bancarias establecidas en el país.

A consecuencia del alza desmesurada del precio de las divisas transadas en el mercado de corredores en los meses

de marzo y abril, el Comité Ejecutivo del Banco Central acordó, con fecha 3 de mayo, suspender la autorización otorgada a las casas de cambios, corredores de bolsa y demás personas autorizadas para operar en el citado mercado. Por tanto, a partir de esa fecha, únicamente pueden actuar en el mercado de corredores, las empresas bancarias establecidas en el país, aparte del propio Banco Central.

b) Constitución del Banco Central como único mercado del oro.

Como complemento a la medida anterior, el Gobierno acordó reglamentar el comercio del oro a partir del 8 de mayo. Hasta ese momento, las compras y ventas de oro se habían efectuado en forma absolutamente libre, lo que constituía una válvula de escape que impedía ejercer un mayor control en el comercio de divisas. Para tal efecto se dictó, primeramente, la ley 15.192 (1) publicada en el Diario Oficial de 8 de mayo, que incorporó las transacciones de oro en cualquiera de sus formas a las operaciones de cambios internacionales aunque no impliquen transferencia de fondos al exterior. En seguida, el Comité Ejecutivo del Banco Central, por acuerdo tomado ese mismo día, se reservó, en forma exclusiva, la facultad para comprar y vender oro. Para los efectos de operar en el mercado del oro, el Comité acordó también autorizar a particulares, empresas y firmas establecidas para vender este metal únicamente al Banco Central, sujetos a las condiciones y precios que determine su Directorio. En la misma forma acordó autorizar a los joyeros, industriales, profesionales y demás personas que usen oro como elemento de trabajo, para adquirirlo del Banco Central, de acuerdo a las condiciones y controles que se impongan. En conformidad a la ley, durante el año se efectuaron compras de oro por valor de US\$ 2,9 millones, y ventas por US\$ 0,5 millones.

(1) Ver página 124

c) Facultad exclusiva del Banco Central para comprar cambios al contado, provenientes de exportaciones.

Con motivo de las alzas anormales observadas en los precios internos de algunos productos de exportación, tales como lana y otros, en los últimos meses del año, provocadas por la posibilidad de utilizar los retornos correspondientes para cubrir importaciones de artículos prescindibles o de poca importancia para el desarrollo económico del país, el Comité Ejecutivo, con fecha 18 de diciembre, acordó limitar exclusivamente al Banco Central las compras de divisas al contado, provenientes de retornos de exportaciones. En consecuencia, todo exportador, desde esa fecha, debe concurrir a esta institución para vender sus divisas al contado. Igualmente, se desprende de lo anterior que los bancos comerciales y el Banco del Estado sólo pueden adquirir retornos cuando se vendan a futuro.

d) Regulación de las operaciones del mercado de corredores.

A raíz del alza experimentada en los primeros meses del año por el dólar en el mercado de corredores, el Comité Ejecutivo del Banco Central, consideró necesario establecer ciertas medidas de control que impidieran una especulación desenfrenada en este tipo de operaciones. Con tal objeto, se acordó complementar las disposiciones estatuidas el 13 de enero de 1962, con las siguientes:

i) los bancos comerciales deberán solicitar e indicar en las planillas correspondientes, la cédula de identidad y el rol de impuesto global complementario al día del adquirente de las divisas; individualización del cheque extendido por el vendedor de los cambios y banco contra el cual está girado o la forma en que se efectuó la venta, aparte del nombre y dirección del comprador de las divisas y del destino y monto de la transacción; y

ii) el Comité Ejecutivo revisará, cuando lo estime con-

veniente, los cheques referentes a la venta de divisas que devuelven cancelados los bancos extranjeros después de su pago.

e) Reglamentación de las operaciones cambiarias.

Como consecuencia del alto nivel alcanzado por los compromisos de las empresas bancarias en el exterior, el Directorio del Banco Central y la Superintendencia de Bancos acordaron, hacia el término del año, reglamentar dichas operaciones, conforme a la circular Nº 673, que dice:

1. Los bancos, a partir del 1º de enero de 1964, deberán encuadrarse en sus obligaciones con el exterior a un régimen especial de encaje que tendrá la particularidad de aplicarse solamente en aquellos casos en que dichas obligaciones exceden del 100% del capital y reservas de la empresa bancaria. Las tasas a aplicarse serán de 20% sobre las obligaciones a la vista y de 8% sobre las obligaciones a plazo.

2. Las empresas bancarias que tienen obligaciones en el exterior por montos superiores al 100% de su capital y reservas se someterán a un régimen especial; se les otorga un plazo hasta el 1º de julio de 1965 para ajustar sus obligaciones a dicho límite.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Bancos se reservó el derecho de autorizar excepcionalmente a los bancos para que, en casos calificados, puedan contraer determinadas obligaciones con el exterior sin que se les considere para los efectos del límite, siempre que la operación que la motive sea de manifiesto interés nacional.

Circular Nº 286, Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile, 3 de mayo de 1963. El Comité Ejecutivo del Banco Central acordó limitar a las empresas bancarias establecidas, la autorización para operar en el mercado de corredores.

D. SITUACION DE PAGOS INTERNACIONALES

El movimiento efectivo de divisas correspondiente a 1963, arrojó un déficit de US\$ 30 millones, inferior en US\$ 49 millones al déficit del año anterior (US\$ 79 millones). La situación relativamente más favorable del ejercicio de 1963, obedece al aumento de US\$ 43 millones experimentado en los ingresos, y al descenso de US\$ 6 millones en los pagos externos. Sin embargo, el nivel de la deuda comercial de arrastre por coberturas que exceden los 120 días, ascendió a US\$ 63 millones, lo que representa un aumento de US\$ 7 millones respecto del monto de fines de 1962. El déficit señalado se financió, en forma exclusiva, mediante la pérdida de reservas del Banco Central.

1. Ingresos

El total de entradas de divisas (excluidos los créditos de financiamiento) alcanzó a US\$ 502 millones, cifra superior en US\$ 43 millones a la lograda en 1962. Los ingresos ordinarios (excluyen préstamos oficiales) subieron lentamente (US\$ 421 millones en 1962 y US\$ 428 millones en 1963). El aumento de las entradas globales de 1963 obedece, por lo tanto, al extraordinario crecimiento de la parte en divisas de los préstamos externos para desarrollo, que llegaron a US\$ 93 millones, contra US\$ 56 millones del año anterior. En 1961, dichos préstamos alcanzaron a US\$ 30 millones y en 1960 no se produjeron ingresos por este concepto.

Los ingresos de Comercio Visible subieron de US\$ 339 a US\$ 360 millones, obteniéndose un aumento de US\$ 21 millones (6%). Esta alza corresponde, principalmente, a los mayores ingresos provenientes de las exportaciones de las mineras mediana y pequeña (US\$ 32 millones), constitui-

das, fundamentalmente, por cobre y mineral de hierro. Además, aumentaron los retornos de las exportaciones de productos industriales (US\$ 3,6 millones) y agropecuarios (US\$ 2,3 millones). El aumento logrado por estos rubros no produjo su efecto total en los ingresos visibles, a consecuencia de la reducción de los ingresos de la gran minería (US\$ 17 millones), especialmente los del cobre y del salitre. El descenso de los retornos del cobre (US\$ 10 millones), se produjo, particularmente, en los costos de producción en Chile (US\$ 8 millones). Del mismo modo, descendieron los ingresos por tributación (US\$ 2 millones). La baja experimentada por los costos de producción en el país se originó, en especial, por el alza del tipo de cambio, que subió en promedio de Eº 1,142 a Eº 1,875 tipo comprador (es decir, en un 64%) y por un leve descenso de la producción de 510 mil a 507 mil toneladas (un 0,6%). La baja en la tributación se produjo por el menor precio a que liquidaron sus ventas las grandes compañías (reducción de 0,6 cts. de dólar por libra).

La disminución observada en el salitre se debe, en su mayor parte, al aumento del tipo de cambio ya indicado y, además, al incremento de las ventas en el mercado interno. También influyó la baja de las exportaciones.

Los ingresos de comercio invisible subieron ligeramente, de US\$ 21 a US\$ 24 millones, observándose mayores ingresos en los rubros "Servicio de Mercaderías" y "Transacciones Privadas".

Los ingresos de capitales autónomos descendieron considerablemente, de US\$ 42 a US\$ 26 millones, debido a una contracción en los aportes de capitales extranjeros, en especial de los que se acogen al artículo 12 del decreto 1272, de 1961, del Ministerio de Economía.

2. Egresos

El total de egresos de divisas (excluidos los pagos por concepto de amortización de créditos de financiamiento), al-

canzó a US\$ 532 millones, resultado ligeramente inferior al de 1962 (US\$ 538 millones). Con la suma señalada, los egresos de 1963 continuaron superiores a los de 1959 y 1960, pero inferiores a los correspondientes a 1961 (US\$ 606 millones).

En el total de egresos se advierte un aumento sustancial en los pagos ordinarios, que subieron en US\$ 88 millones (22%). No obstante, la fuerte reducción del ítem de movimientos de capital de corto plazo y rubros no analizados permitió finalizar el ejercicio con un volumen de pagos levemente menor que el del año 1962, como ya se señaló. El aumento de los pagos ordinarios está formado por US\$ 28 millones de coberturas de importación; US\$ 9 millones de pagos de comercio invisible, y US\$ 51 millones de amortizaciones de capitales autónomos.

El incremento en las coberturas de importación se produjo por el crecimiento de los pagos correspondientes a importaciones de regímenes especiales (zonas francas), que aumentaron en US\$ 9 millones, y por las coberturas de importación del régimen general, que subieron en US\$ 19 millones.

El aumento en regímenes especiales fue originado por las mayores coberturas de: Arica (US\$ 3 millones); Iquique, Pisagua, Taltal y Chañaral (US\$ 1 millón); mineras pequeña y mediana del cobre de la provincia de Antofagasta (US\$ 2 millones), y zona alimenticia de Tarapacá y Antofagasta (US\$ 3 millones).

El aumento de coberturas de importación del régimen general se tradujo en un apreciable crecimiento de los pagos de importación de la Zona de Libre Comercio, de US\$ 25 millones (un 68%). Esta alza se produjo, particularmente, por las mayores adquisiciones desde Argentina, Brasil y Perú. El aumento de las importaciones de la zona correspondió a los siguientes productos: café (US\$ 3,3 millones), algodón en rama (US\$ 3,9 millones), azúcar materia prima (US\$ 3,1 millones), inantequilla (US\$ 1 millón), tops de lana (US\$ 1,6 millones), pieles en bruto de bovinos, etc.

Los US\$ 9 millones de aumento de los pagos invisibles se originaron en el incremento de los servicios de capitales privados (US\$ 15 millones), y en el servicio de mercaderías (US\$ 2 millones), que fueron contrarrestados en parte por el descenso de las transacciones privadas (US\$ 8 millones).

En los US\$ 51 millones de aumento de los egresos de capitales autónomos hay que considerar la incorporación de las salidas brutas de capitales que alcanzaron a US\$ 27 millones. Por tanto, su incremento real fue de sólo US\$ 24 millones. Esta suma está constituida por los mayores pagos realizados por la Compañía de Acero del Pacífico y Corporación de Fomento, juntamente con las correspondientes remesas por concepto de coberturas diferidas, tanto del sector público como del sector privado.

3. Financiamiento

En 1963 el déficit de pagos con el exterior representó una pérdida neta de reservas de US\$ 30 millones. En el año anterior había alcanzado a US\$ 79 millones.

La pérdida de reservas del año pasado recayó exclusivamente en el Banco Central en tanto que en 1962 fue absorbida en su mayor parte por los bancos comerciales y del Estado. Se produjo un aumento neto de pasivos que fue el resultado de una utilización neta de créditos por US\$ 54 millones menos una reducción de US\$ 24 millones en el monto de aceptaciones bancarias negociadas con bancos privados de Estados Unidos y menos un abono de US\$ 2 millones en el saldo deudor del antiguo convenio de compensación con Argentina.

Los US\$ 54 millones de utilización neta de créditos correspondieron a la diferencia entre los giros y amortizaciones de los créditos externos destinados al financiamiento de la Balanza de Pagos. Los giros alcanzaron a US\$ 113 millones y las amortizaciones, a US\$ 59 millones.

Para una evaluación más completa de la situación de pagos del año, es menester referirse a los compromisos con el exterior que quedaron impagos al finalizar el ejercicio y que excedieron el margen de los 120 días prescritos para cubrir importaciones. Esta deuda de arrastre surgió en 1962 y al término de ese año ascendió a US\$ 56 millones, constituyendo una forma de financiamiento no reflejada en la variación de reservas del sistema bancario. En el curso de 1963 esta deuda de arrastre se incrementó un poco más de US\$ 7 millones.

Esta deuda comercial está constituida por acreditivos y cobranzas sobre el exterior pendientes de pago con más de 120 días de espera sobre la fecha de embarque. En el año pasado, la deuda de arrastre se redujo con los EE. UU. en un 24%, se mantuvo sin variación con Alemania, decreció levemente con Gran Bretaña y creció fuertemente con los países de ALALC y otros. El nivel de las cobranzas impagas aumentó más rápido que el de los acreditivos.

E. RESERVAS INTERNACIONALES

La posición neta de reservas internacionales del Banco Central desmejoró durante 1963, en US\$ 29,6 millones, como resultado de una disminución de US\$ 2,0 millones en los activos y de un incremento de US\$ 27,6 millones en los pasivos.

La reducción de las reservas internacionales netas comenzó en el mes de enero; hubo en abril una mejoría en la situación, y luego continuó la disminución en los meses siguientes, llegándose a un máximo en el mes de noviembre. La pérdida neta de reservas experimentada por el Banco Central en el año fue determinada, fundamentalmente, por el mayor endeudamiento causado por la utilización de créditos externos, que alcanzó a US\$ 53,9 millones, compensada, en especial, por la cancelación de letras descontadas en bancos privados norteamericanos (US\$ 24,3 millones).

RESERVAS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL

(En millones de dólares)

DETALLE	1962	1963	Variac.
1. Activos	78,8	76,8	— 2,0
a. Oro	42,8	42,9	0,1
b. Corresponsales en el exterior	36,0	33,9	— 2,1
2. Pasivos	259,2	286,8	27,6
a. Utilización neta de créditos externos	202,8	256,7	53,9
b. Corresponsales de compensa- ción	12,4	10,3	— 2,1
c. Créditos documentarios . . .	0,0	0,1	0,1
d. Letras descontadas en el exterior	44,0	19,7	—24,3
Reservas Internacionales Netas:			
1) — 2)	—180,4	—210,0	—29,6

A continuación se analizan los rubros que constituyen las reservas internacionales del Banco:

1. ACTIVOS

a. Oro

Corresponde al oro existente en las bóvedas del Banco Central, en custodia en el Banco de la Reserva Federal de Nueva York y a cargo del Fondo Monetario Internacional.

O R O

(En millones de dólares)

DETALLE	1962	1963
A. En el país	26,2	28,0
1. Caja	0,7	0,3
2. Oro sellado chileno	4,5	5,5
3. Oro en barras	21,0	22,2
B. En el exterior	16,6	14,9
1. Banco de la Reserva Federal (N. York)	16,6	14,9
2. Fondo Monetario Internacional	0,0	0,0
TOTALES	42,8	49,2

El pago de intereses y comisiones en oro al Fondo Monetario Internacional, correspondientes a los créditos stand-by utilizados, totalizó en 1963 una suma equivalente a US\$, 1,7 millones.

b. Corresponsales en el exterior

Lo constituyen las disponibilidades en moneda extranjera del Banco Central, que forman las reservas de operación de la institución. En su mayor parte, se trata de dólares depositados en bancos de Estados Unidos. Estos activos, al 31 de diciembre de 1963, eran de dos tipos:

1) **Fondos de libre disponibilidad**, constituidos por depósitos en cuenta corriente, que alcanzaron a US\$ 10,7 millones; y

ii) **Fondos comprometidos**, formados por el rubro "garantía bancos privados de EE. UU.", que corresponden a fondos depositados en cuenta bloqueada, destinados a la cancelación de los créditos concedidos por los bancos privados de dicho país. Además, entre los fondos bloqueados se incluyen US\$ 18,6 millones del crédito de US\$ 35 millones otorgado por la Agencia Internacional de Desarrollo.

Los préstamos de reconstrucción del Gobierno de Estados Unidos también pueden considerarse fondos comprometidos. Corresponden a fondos depositados en cuenta blo-

queada, contra los cuales sólo se puede girar a medida que se justifican pagos por importaciones de bienes y servicios desde Estados Unidos. Este préstamo asciende a US\$ 100 millones, de los cuales se han utilizado US\$ 88,8 millones.

CORRESPONSALES EN EL EXTERIOR

(En millones de dólares)

DETALLE	1962	1963	Variación
A. Dólares	35,1	32,8	— 2,3
1. Cta. ptmo. reconstrucción ...	—	0,1	0,1
2. Otros corresponsales ...	35,1	32,7	— 2,4
a) Cuenta corriente (1) ...	(30,8)	(10,7)	(—20,1)
b) Garantía bancos privados .	(4,3)	(3,4)	(— 0,9)
c) Créditos AID-FISCO	(—)	(18,6)	(18,6)
B. Otras monedas (1)	0,9	1,1	0,2
1. Marcos alemanes	0,2	0,7	0,5
2. Libras esterlinas	0,2	0,2	—
3. Nuevos francos franceses	0,3	0,0	— 0,3
4. Francos suizos	0,1	0,1	—
5. Otras monedas	0,1	0,1	—
TOTALES	36,0	33,9	— 2,1

(1) De libre disponibilidad.

2. Pasivos

a. Utilización neta de créditos externos.

Durante el año, el Banco Central obtuvo los siguientes nuevos créditos:

i) el Fondo Monetario Internacional y la Tesorería del Gobierno de Estados Unidos otorgaron créditos por US\$ 40 millones y US\$ 10 millones, respectivamente;

ii) los bancos privados norteamericanos concedieron dos créditos a corto plazo, que sumaron US\$ 40 millones;

iii) el Kreditanstalt y los bancos privados alemanes otorgaron un crédito de DM 45 millones, de los cuales se utilizó en el año, un equivalente de US\$ 9,6 millones, y

iv) los bancos ingleses otorgaron un crédito de £ 3 millones, que se utilizó totalmente en el transcurso de 1963.

CREDITOS UTILIZADOS Y AMORTIZADOS POR EL BANCO CENTRAL EN 1963

(En miles de dólares)

D E T A L L E	Pasivo al 31—12—62	Giros	Amortiza- ciones	Pasivo al 31—12—63
A. Créditos externos	202.801	112.732	58.819	256.714
1. Tesorería EE. UU.	—	10.000	—	10.000
2. Fondo Monetario	76.001	40.000	—	116.001
3. Bancos privados EE. UU. . .	21.875	40.000	45.775	16.100
4. Eximbank	59.689	—	10.500	49.189
5. Kreditanstalt y bancos pri- vados alemanes	37.500	9.561	770	46.291
6. Instituto Español de Mone- da Extranjera	143	3.046	—	3.189
7. Stand-by bancos europeos . .	5.002	—	1.625	3.377
8. Crédito Francia	2.504	310	149	2.665
9. Convenio bancos suizos . . .	87	1.431	—	1.518
10. Bancos ingleses	—	8.384	—	8.384
B. Corresponsales de Compensa- ción (Conv. Argentina)	12.395	—	2.066	10.329
C. Créditos documentarios	—	68	—	68
D. Letras descontadas en el ex- terior	44.000	98.650	122.950	19.700
T O T A L	259.196	211.450	183.835	280.811

b. Corresponsales de compensación.

Esta partida representa el saldo de las cuentas de con-

venios de compensación que el Banco Central mantenía con Argentina. Durante 1963 se amortizaron US\$ 2.1 millones.

c. Créditos documentarios

Comprende los acreditivos abiertos en el exterior por el Banco Central para la cancelación de importaciones de materiales. En los años anteriores se incluía en dicha partida la cuenta "autorizaciones de reembolso", pero debido a un nuevo tratamiento contable, se la considera como cuenta de orden.

d. Letras descontadas en el exterior.

Corresponde a líneas de créditos de bancos norteamericanos, utilizados mediante letras a un plazo máximo de 90 días.

A fines de 1963 los saldos por este concepto ascendían a US\$ 19,7 millones.

F. INSTITUCIONES INTERNACIONALES

Entre el 30 de septiembre y el 4 de octubre de 1963, se celebró en Washington la reunión anual de las juntas de gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Corporación Financiera Internacional, la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Monetario Internacional. Asistieron a esta reunión, en representación de Chile, el Vicepresidente del Banco Central, señor Félix Ruiz, en calidad de Gobernador, y el señor Alvaro Orrego, como Gobernador Alterno. Participaron como consejeros, los señores Luis Aguirre, Fernando Maira y Javier Urrutia.

1. Fondo Monetario Internacional (FMI).

La cuota de adhesión de Chile al Fondo Monetario es de US\$ 100 millones, monto que no significó variación durante el año.

En la cuenta especial del Fondo Monetario Internacional que figura en el pasivo del Balance General del Banco Central se encuentra abonada la cantidad de E^o 381.984.511,76 que incluye E^o 232.001.019,72, correspondientes al valor en moneda corriente de las operaciones efectuadas con el Fondo al 31 de diciembre de 1963, y E^o 149.983.492,04, que son parte de los E^o 157.363.976,04, equivalentes al aporte en moneda corriente a razón de E^o 2,0 por dólar.

Las transacciones realizadas entre el Banco Central y el Fondo han sido las siguientes, en miles de dólares:

Años	Giros	Amortizaciones	Saldo Deudor
1953	12.500,0	—.—	12.500,0
1956	—.—	168,4	12.331,6
1957	43.413,2	12.331,6	31.081,6
1958	10.650,0	—.—	41.731,6
1959	700,5	700,0	41.732,1
1960	—.—	12.381,6	29.350,5
1961	76.000,0	16.650,0	88.700,5
1962	—.—	12.700,0	76.000,5
1963	40.000,0	—.—	116.001,0

Durante el año 1963, el Fondo aprobó un crédito stand-by a nuestro país por un monto de US\$ 40 millones, según el cual, a contar de enero de 1963 y durante el periodo de un año, Chile tuvo derecho para comprar al Fondo, divisas de otros países miembros a cambio de su propia moneda hasta concurrencia del monto antes mencionado. Se estipuló también, que las compras efectuadas en virtud de este convenio stand-by no deberían exceder, sin el consentimiento del Fondo, el equivalente de US\$ 2,5 millones por mes y que, una vez eliminadas las sobretasas a los impuestos adicionales de importación aplicados antes o después del 4 de octubre de 1962, el Banco Central quedaría autorizado para girar, por una sola vez, una suma equivalente a US\$ 10 mi-

llones. Las condiciones de pago establecieron que, transcurridos tres años después de cada compra de divisas realizada en virtud de este acuerdo stand-by, nuestro país deberá recomprar al Fondo una cantidad equivalente de escudos, contra entrega de las divisas respectivas.

El convenio entró en vigencia el 14 de enero de 1963, desenvolviéndose normalmente a lo largo de todo el año, lo cual permitió utilizar su totalidad al 31 de diciembre de 1963. En febrero se giraron US\$ 5 millones, correspondientes a las cuotas de enero y febrero; en marzo se giró la cuota de ese mes y, adicionalmente, la suma de US\$ 10 millones estipulada en el convenio, previa reducción de los impuestos adicionales a los niveles vigentes al 4 de octubre de 1962. En mayo se utilizaron otros US\$ 5 millones pertenecientes a las cuotas de abril y mayo, y a partir de junio, los giros se efectuaron regularmente, a razón de US\$ 2,5 millones mensuales.

2. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)

La cuota del país continúa en US\$ 93,3 millones, después de la suscripción voluntaria de 233 nuevas acciones por un monto de US\$ 23,3 millones, realizada en 1960 conforme al artículo 15 de la ley Nº 14.171.

El saldo reajustado de la cuenta en moneda corriente de esta institución mantenida en el Banco Central alcanzó a E\$ 16.582,72 el 31 de diciembre de 1963.

Durante 1963, el Banco Mundial concedió a Chile dos créditos por un total de US\$ 24 millones, que fueron otorgados a CORFO y cuyas finalidades son contribuir al financiamiento del plan ganadero que desarrolla este organismo nacional. Uno de los créditos se destinará a la compra de maquinarias para lechería y el otro se utilizará en la compra de ganado.

En el cuadro de la página siguiente se presenta un resumen de los créditos otorgados a Chile por el Banco Internacional hasta el 31 de diciembre de 1963.

CREDITOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

(En miles de dólares)

Fuente: Corporación de Fomento

Fecha en que se otorgó	Otorgado a	O b j e t o	Monto del crédito	Utilizado al 31-12-63	Por utilizar	Amortizado al 31-12-63	Saldo
23- 3-48	Corfo y Endesa	Máquinas, equipos y servicios para plantas de energía eléctrica: Abanico, Sauzal, Píamalquén, Llanquihue, etc.	13.500,0	13.500,0	—	8.807,0	4.693,0
23- 3-42	Corfo	Máquinaria agrícola	2.000,0	2.500,0	—	2.500,0	—
10- 2-51	Corfo	Regadio Valle Eló Elqui	1.300,0	854,5 (*)	—	854,5	—
10- 2-53	Corfo y Cia. Manufacturera de Pap y Cartones	Planta celulosa y Planta papel de diario	20.000,0	20.000,0	—	6.400,0	13.600,0
10- 2-56	Corfo y Endesa	Máquinarias, equipos y servicios para plantas de energía eléctrica: Abanico, Sauzal, Píamalquén, etc.	15.000,0	15.000,0	—	2.248,0	12.752,0
24- 7-57	Corfo y Schawager	Desarrollo y mecanización faenas carboneras	12.200,0	6.913,4	5.286,6	933,0	11.267,0
24- 7-57	Corfo y Lota	Desarrollo y mecanización faenas carboneras	9.600,0	9.582,6	17,4	1.117,0	8.483,0
30-12-59	Corfo y Endesa	Máquinarias, servicios y equipos para plantas de energía eléctrica: Rapel y Huasco . . .	32.500,0	11.209,6	21.290,4	200,0	32.300,0
26- 6-61	Min. de Obras Públicas	Máquinarias, equipos y repuestos para conservación de carreteras	6.000,0	3.220,8	2.779,2	—	6.000,0
18-12-63	Corfo	Plan Ganadero	19.000,0	—	19.000,0	—	19.000,0
18-12-63	Corfo	Plan Ganadero	6.000,0	—	6.000,0	—	6.000,0
		TOTALES	136.000,0	82.780,6	53.373,6	23.059,5	113.093,0

(*) Crédito consolidado en este monto.

3. Corporación Financiera Internacional (CFI)

Los aspectos salientes en las actividades de esta entidad filial del Banco Internacional, durante el ejercicio de 1963, fueron el uso de sus nuevas facultades para efectuar inversiones en acciones de capital, sus progresos en la tarea de prestar asistencia a instituciones de financiamiento de desarrollo industrial (a menudo en combinación con el BIRF) y sus esfuerzos para estimular a los inversionistas privados a unirse a sus operaciones.

Durante el ejercicio, ingresaron a la CFI diez países, con lo que el capital suscrito aumentó en US\$ 1.729.000. Al cerrar el ejercicio eran miembros de la Corporación 73 países, cuyas suscripciones pagadas sumaban en total US\$ 98.198.000.

El aporte de Chile a la corporación, con la cual existe un convenio aprobado por la ley número 12.451 de 4 de abril de 1957, es de US\$ 388.000, dividido en 388 acciones de US\$ 1.000 cada una.

Al 30 de junio de 1963 el estado de las inversiones en Chile realizadas por la Corporación, era el siguiente:

Beneficiario	Monto del crédito	Utilizado
Empresa Minera Mantos Blancos S. A.	US\$ 3.100.000	US\$ 3.100.000
Cía. Molinos y Fideos Carozzi .	1.500.000	1.500.000
Cementos Bío-Bío S. A.	1.200.000	1.070.000
Cía. Manufacturera de Papeles y Cartones S. A.	3.000.000	—
TOTALES	US\$ 8.800.00	US\$ 5.670.000

4. Asociación Internacional de Fomento (AIF)

Chile adhirió a la Asociación Internacional de Fomento por ley Nº 14.499 del 20 de diciembre de 1960. Su Convenio Constitutivo establece suscripciones iniciales necesarias para reunir US\$ 1.000 millones. La cuota correspondiente a Chile asciende a US\$ 3.530.000.

Al 31 de diciembre de 1963, Chile ha pagado parte de su aporte de la siguiente manera: US\$ 308.875 en dólares; y US\$ 2.541.600 en escudos (E\$ 5.083.200), lo que significa un total pagado de US\$ 2.850.475. La moneda corriente se depositó en el Banco Central, en una cuenta a nombre de la AIF, cuyo saldo al 31 de diciembre de 1963 alcanzó a E\$ 5.083.200.

La AIF concedió al Ministerio de Obras Públicas, en junio de 1961, un crédito por 19 millones de dólares. Este crédito de desarrollo se ha destinado a la compra de equipo de conservación de carreteras y a cubrir el costo que demanda la construcción y rehabilitación de las principales carreteras secundarias de diez provincias meridionales del país, que forman la región agrícola más importante de Chile. La utilización del mencionado crédito, al 30 de junio de 1963, alcanzó a US\$ 2.458.974, por lo que resta un saldo por utilizar de US\$ 16.541.026.

5. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Chile adhirió al convenio del BID en diciembre de 1959, por ley Nº 13.904. El aporte que correspondió al país fue de US\$ 31.152.000 (2.832 acciones de US\$ 10.000 cada una, como suscripción al capital autorizado del Banco y US\$ 2.832.000 como cuota de contribución al fondo para operaciones especiales).

Al 31 de diciembre de 1963, Chile había pagado parte de su cuota de la siguiente manera: al capital ordi-

nario, US\$ 7.080.000 en dólares y US\$ 7.080.000 en escudos (E\$ 14.160.000); al fondo de operaciones especiales, US\$ 1.416.000 en dólares y US\$ 1.416.000 en escudos (E\$ 2.832.000). Resulta así un total pagado de US\$ 16.992.000, del cual US\$ 8.496.000 en dólares y US\$ 8.496.000 en escudos.

La parte pagada en escudos se depositó en las cuentas abiertas en el Banco Central a nombre del Banco Interamericano (Cta. Capital Ordinario N° 1 y Cuenta Fondo Especial N° 1). Los saldos de dichas cuentas al 31 de diciembre de 1963, eran inferiores al aporte en moneda corriente en E\$ 524.524,88, debido a giros efectuados por préstamos a Chile y por gastos dentro del país. Las otras cuentas del BID que aparecen en el Balance General del Banco Central, corresponden a intereses devengados por los préstamos concedidos en moneda corriente por esa institución.

La cuarta reunión de la Asamblea de Gobernadores del BID, se celebró en Caracas en abril de 1963; asistió en representación de Chile, como gobernador suplente, el señor Orlando Sandoval. La Asamblea aprobó una resolución que recomienda a los países miembros la adopción de todas las medidas necesarias y adecuadas para suscribir, proporcionalmente a sus cuotas, un aumento del capital exigible y del Fondo para Operaciones Especiales, en la forma y por el monto recomendados por el Directorio Ejecutivo de ese organismo. El aumento propuesto de capital exigible asciende a US\$ 1.000.000.000.

Por ley N° 15.453, de 27 de diciembre de 1963, se aprobó el aumento del aporte de Chile al Banco Interamericano de Desarrollo. Correspondió a nuestro país una cuota de US\$ 33.320.000, representados por 3.332 acciones de US\$ 10 mil cada una, y US\$ 1.416.000 como contribución adicional del Gobierno de Chile al Fondo para Operaciones Especiales del BID.

CREDITOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO AL 30 DE JUNIO DE 1963

(Valores en miles)

Fuente: Corporación de Fomento.

DETALLE		Monto del crédito	Utilizado	Saldo no utilizado al 30—VI—1963
A.	Recursos Ordinarios	US\$ 33.195,9	US\$ 2.638,7	US\$ 30.557,2
		E\$ 3.217,2	E\$ 2.002,2	E\$ 1.215,0
1.	Corfo: Industrias	US\$ 4.500,0	US\$ 1.586,4	US\$ 2.903,6
		E\$ 1.867,2	E\$ 1.867,2	—
2.	Establecimiento de Empresa Pesquera en Iquique	US\$ 5.000,0	US\$ 792,3	US\$ 4.207,7
3.	Agua Potable de Concepción y Talcahuano	US\$ 1.050,0	US\$ 100,0	US\$ 950,0
4.	Regadio Maule	US\$ 1.575,0	US\$ 150,0	US\$ 1.425,0
		E\$ 1.350,0	E\$ 135,0	E\$ 1.215,0
5.	Agua Potable de Santiago	US\$ 5.125,0	—	US\$ 5.125,0
6.	Cia. Manufacturera de Papeles y Cartones S. A.	US\$ 15.945,9	—	US\$ 15.945,9
B.	Fondo Operaciones Especiales	US\$ 8.022,0	US\$ 2.012,2	US\$ 6.009,8
		E\$ 1.470,0	E\$ 200,0	E\$ 1.270,0
1.	Financiamiento, asistencia técnica, cooperativas y estudio, colonización CORA	US\$ 265,0	—	US\$ 265,0
2.	Financiamiento programa colonización fundos sector público (CORA)	US\$ 5.657,0	US\$ 625,0	US\$ 5.032,0
		E\$ 1.470,0	E\$ 200,0	E\$ 1.270,0
3.	Financiamiento proyecto aerofotogramétrico	US\$ 2.100,0	US\$ 1.387,2	US\$ 712,8
C.	Fondo Fiduciario	US\$ 23.638,0	US\$ 3.556,0	US\$ 20.082,0
		US\$ 1.268,0	US\$ 150,0	US\$ 1.118,0
1.	Financiamiento construcción viviendas a huerteros (CORA)	US\$ 10.000,0	US\$ 1.241,0	US\$ 8.759,0
2.	Financiamiento Programa de Créditos Agrícolas Supervisados (INDAP ex CONFIN)	US\$ 2.470,0	US\$ 338,0	US\$ 2.132,0
3.	Agua Potable Concepción y Talcahuano	US\$ 2.300,0	—	US\$ 2.300,0
4.	Universidad de Chile, Colegios Regionales	US\$ 5.000,0	US\$ 1.427,0	US\$ 3.573,0
5.	Caja Central Ahorro y Préstamos	US\$ 600,0	—	US\$ 600,0
6.	Unicoop	US\$ 2.000,0	US\$ 400,0	US\$ 1.600,0
7.	Empresa Constructora Provien (Promotora de viviendas económicas)	US\$ 2.000,0	US\$ 400,0	US\$ 1.600,0
T O T A L E S		US\$ 64.855,9	US\$ 8.206,9	US\$ 56.649,0
		E\$ 4.687,2	E\$ 2.202,2	E\$ 2.485,0

Otro acuerdo que tomó la Asamblea de Gobernadores, fue el de llevar a cabo un programa intrarregional de financiamiento de exportaciones de bienes de capital.

Durante la primera mitad del año 1963, el BID concedió nuevos créditos a nuestro país por un monto de US\$ 33,3 millones.

G. Aportes de capitales

Existen en la actualidad diversos canales a través de los cuales los inversionistas extranjeros pueden realizar sus aportes de capitales en el país, de los cuales se detallarán los referentes al Banco Central.

a) Banco Central, artículo 14 del decreto N° 1.272, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1961.

Es este un mecanismo de común aplicación, que consiste en liquidar libremente las divisas (mercado de corredores) y en el otorgamiento por el Banco Central de un certificado de inscripción nominativo que da cuenta del monto liquidado. Dicho certificado sirve al inversionista, contra su presentación para obtener las divisas necesarias para remesar al exterior su capital, hasta concurrencia del monto liquidado acreditado por el certificado. Igualmente, previa las comprobaciones de rigor, el Banco Central otorga al inversionista las divisas necesarias para remesar las utilidades producidas por el capital aportado.

Conforme a esta disposición legal, durante el ejercicio de 1963 se registraron en el Banco Central operaciones de ingreso y reexportación de capitales por US\$ 19,7 y US\$ 30,2 millones, respectivamente. En esta última cantidad se incluyen, aproximadamente, US\$ 3 millones que corresponden a canje de bonos de la ley N° 14.949 y que no representan, por lo tanto, una salida de dólares.

MOVIMIENTOS DE CAPITALS REGISTRADOS
EN EL BANCO CENTRAL, EN 1963
(Equivalencias en dólares)

Monedas	Ingresos	Reexportación
Nacionales	24.101	1.109
Soles	14.914	—
Florines holandeses	—	97.168
Franco suizos	359.250	842.558
Coronas suecas	147.209	99.769
Coronas danesas	—	9.659
Marcos alemanes	738.452	2.444.824
Libras esterlinas	394.656	1.654.934
Dólares EE. UU.	17.750.425	25.011.867
T O T A L	19.429.007	30.161.888

El saldo pendiente o responsabilidad por aportes recibidos, que figura en las Cuentas de Orden del Mayor, es el siguiente, al 31 de diciembre de 1963:

Moneda	Equivalencia en dólares
Dólares	165.304.392
Libras	9.150.157
Marcos alemanes	6.686.824
Coronas danesas	360.486
Coronas suecas	231.396
Franco suizos	2.891.858
Franco antiguos	368.249
Nuevos francos	115.209
Florines holandeses	10.719
Soles	14.914
Nacionales	61.889
Franco belgas	200.642
T O T A L	185.396.735

b) Banco Central, artículo Nº 16 del decreto Nº 1.272, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1961.

El Banco Central está autorizado para firmar contratos con inversionistas en virtud de la disposición citada. Este procedimiento se aplica, al igual que el anterior, sólo a los aportes en divisas, los que pueden ser liquidados en cualquier mercado. Este queda indicado en el contrato; se garantiza el libre acceso a él para obtener las divisas necesarias para remesar el capital y las utilidades que éste devengue.

c) Banco Central, circular 332, de 1963.

Como fomento a las industrias de exportación, el Comité Ejecutivo del Banco Central estableció que los aportes en divisas destinados a gastos de explotación de una industria de exportación, podrían ser liquidados en el mercado de corredores para, posteriormente, remesar el capital, utilizando hasta un 50% de las divisas provenientes del incremento de las exportaciones originadas con el aporte. Vale decir, se hace una excepción a la norma general de que el capital debe ser remesado por el mismo mercado que ingresó al país, ello desde el momento en que las divisas de exportación se cotizan al cambio bancario y la inversión, en este caso, haya sido liquidada al cambio de corredores. Esta franquicia es garantizada por contrato en virtud de la autorización dada por el artículo 16 del decreto Nº 1.272 citado.

También existen las siguientes formas de efectuar la inversión, para las cuales se recomienda consultar los informes elaborados por el Comité de Inversiones Extranjeras de la CORFO o las normas publicadas en el boletín mensual del Banco, correspondiente a diciembre de 1963.

1) Estatuto del Inversionista, DFL. Nº 258, de 1960.

11) Aportes no sujetos a disposiciones legales especiales.

iii) Leyes especiales para cobre, salitre, teléfonos y servicios eléctricos.

iv) Inmigración, DFL. N° 69, de 1954.

Convenios de Seguros.

Como una medida de fomento y protección a las inversiones de capitales extranjeros, muchos países exportadores de capitales han suscrito con países receptores de inversiones, convenios especiales que aseguren a los inversionistas contra los riesgos de inconvertibilidad, expropiación, guerra, revoluciones, huelgas u otros trastornos que no les permitan retornar a su país la inversión efectuada.

Sobre el particular, Chile acordó con el Gobierno de Estados Unidos, a través de un cambio de notas de 29 de julio de 1960, un seguro contra el riesgo de inconvertibilidad. Actualmente se encuentra en tramitación una ampliación de dicho acuerdo a riesgos de expropiación, revolución y guerra.

La tramitación de las solicitudes de los ciudadanos norteamericanos que deseen acogerse a dicho convenio, está reglamentada por el decreto N° 325, de 5 de agosto de 1963, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Las solicitudes deben ser presentadas a dicho Ministerio, organismo que las envía en consulta al Comité de Inversiones Extranjeras. Una vez evacuado el informe del Comité, el Ministerio procede a comunicar la resolución pertinente a la Embajada de Estados Unidos.

También se han entablado negociaciones con la República Federal de Alemania, para suscribir un convenio de fomento a las inversiones extranjeras, que contiene normas de garantías y que comprende, también, un seguro contra inconvertibilidad, expropiación y guerra.

IV. ASPECTOS INTERNOS Y ADMINISTRATIVOS

A. NOTAS EXPLICATIVAS AL BALANCE DEL BANCO CENTRAL

(Ver cuadro 1 del anexo II)

1. Cuentas del Activo

Oro.— Está constituida por el oro existente en la caja y bóvedas del Banco, en custodia en el Federal Reserve Bank of New York y a cargo del Fondo Monetario Internacional (FMI). Su conversión a escudos se ha efectuado a razón de E\$ 0,4119791705 por cada peso oro.

Monedas extranjeras.— Las disponibilidades contabilizadas constituyen la reserva de operaciones propiamente tal del Banco Central. La mayor parte corresponde a dólares depositados en bancos de Estados Unidos.

Aportes al FMI.— Corresponde a la cuota de adhesión de Chile al FMI. El monto total del aporte es de US\$ 100 millones, que debe enterarse en oro, dólares y moneda corriente. Para los efectos de contabilización, las conversiones se han efectuado al tipo de E\$ 2,0 por dólar.

Colocaciones.— Comprende colocaciones con:

a) **SECTOR BANCARIO:** en moneda corriente se reducen sólo a redescuentos y a un pequeño saldo en la cuenta corriente que se mantiene en el Banco del Estado. En moneda extranjera, corresponden en su mayor parte a préstamos con letras en dólares;

b) **FISCO**: en moneda corriente, corresponden a préstamos conforme a las leyes N.os 14.171 y 15.120. En moneda extranjera, son diversos créditos obtenidos de fuentes externas a través del Banco Central o directamente de fuentes externas a través del Banco Central o directamente de este organismo;

c) **INSTITUCIONES PUBLICAS**: en moneda corriente son, en su mayor parte, operaciones de créditos con la Empresa de Comercio Agrícola; y

d) **SECTOR PRIVADO**: en moneda corriente, incluyen descuentos al público, préstamos warrants, letras descontadas en pago préstamos warrants, etc. En moneda extranjera, son, principalmente, créditos otorgados por el Banco Central a CAP, y al sector privado para importación de vaquillas.

Inversiones.

Están formadas por:

a) **SECTOR BANCARIO**: su monto en moneda corriente está representado por bonos hipotecarios del Banco del Estado y en moneda extranjera, por pagarés de la ley N° 14.949 art. 2º, decreto 123.

b) **FISCO**: bonos fiscales autorizados por diversas leyes.

c) **SECTOR PRIVADO**: las cifras en moneda corriente se refieren a bonos de los Bancos Hipotecarios de Chile y de Valparaíso, y las en moneda extranjera representan debentures de CAP y COSATAN.

Otras cuentas del Activo.— Dentro de este rubro, una de las más importantes es la cuenta "Diferencia con la paridad". El saldo contabilizado en el activo se originó por la diferencia que se produce entre las compras de cambios que efectúa el Banco Central al tipo de cambio del mercado libre bancario y el tipo de contabilidad respecto del dólar. Las principales operaciones de cambios que producen esta

diferencia son: retornos de exportaciones, especialmente de cobre (costo de producción), compras a Tesorería del producto de la tributación del cobre, etc.

2. Cuentas del Pasivo

Billetes y monedas emitidos.

Depósitos en cuenta corriente.

La suma de billetes y monedas emitidos y depósitos en cuenta corriente en moneda corriente, constituyen la emisión del Banco Central.

Otras obligaciones.— Comprende operaciones con:

a) SECTOR BANCARIO: en moneda corriente corresponden a pagarés del Banco Central, tomados por el Banco del Estado. En moneda extranjera, son las ventas a futuro de moneda extranjera contra pago anticipado en moneda corriente, efectuadas a bancos comerciales,

b) FISCO: sus cuentas principales son "Tesorería General de la República, Excedentes Agropecuarios", y "Fondos en cuenta especial". La primera corresponde a los pagos efectuados por los importadores de excedentes agropecuarios, fondos que quedan depositados en el Banco Central a nombre del Tesorero General de la República, y a disposición del Fisco. La segunda cuenta se originó en la emisión de pagarés por leyes N.os 14.949 y 14.171 para cancelar deudas en dólares; la emisión fue de US\$ 50 millones (equivalente a E\$ 68 millones).

c) INSTITUCIONES PUBLICAS: la cuenta principal corresponde a "Superintendencia de Bancos, art. 36, D.F.L. 252". En ella se contabilizan los depósitos en moneda corriente, que toda empresa bancaria debe mantener en el Banco Central, igual al 1 por mil del término medio de su activo, como garantía del cumplimiento de la Ley General de Bancos. Dicha suma se ajusta dentro del mes de enero de cada año y se determina sobre el promedio del activo del año anterior en la forma establecida en el art. 7º del mismo D.F.L. Nº 252.

Obligaciones con el exterior:— Comprende las siguientes cuentas:

a) EQUIVALENCIA POR COMPRAS DE CAMBIO CREDITO STAND-BY FMI: operación por la cual Chile obtiene del Fondo, moneda extranjera contra pago en moneda corriente, con el compromiso de recomprar la moneda corriente;

b) PRESTAMOS EXIMBANK: son créditos obtenidos del Banco de Exportación e Importación. Algunas de las finalidades de estos préstamos son: cooperar a la reconstrucción y rehabilitación de la zona sur asolada por los sismos de mayo de 1960; compra en Estados Unidos de maquinaria y equipo para la pequeña industria, agricultura y minería, etc.;

c) PRESTAMOS CONVENIOS BANCOS PRIVADOS DE ESTADOS UNIDOS: como su nombre lo indica, corresponde a créditos obtenidos de varios bancos privados de Estados Unidos (City Bank, Chase Manhattan, Bank of America, etc.) con el objeto de aumentar las disponibilidades de moneda extranjera;

d) PRESTAMOS CONVENIO KREDITANSTALT Y OTROS PRESTAMOS EXTERNOS: ambas cuentas provienen de la contabilización de créditos obtenidos del Kreditanstalt für Wiederaufbau, Banque de France, Consorcio de Bancos Suizos, bancos privados alemanes, Instituto Español de Moneda Extranjera, etc., a fin de aumentar las disponibilidades en moneda extranjera para hacer frente a amortizaciones, planes de fomento y desarrollo;

e) CREDITOS DOCUMENTARIOS: comprende acreditivos abiertos por el Banco Central en el exterior con el fin de hacer adquisiciones de materiales. Incluye también autorizaciones del Banco Central a bancos comerciales por acreditivos abiertos para importar mercaderías amparadas por créditos del Eximbank. Mediante estos documentos, los bancos de Estados Unidos solicitan al Eximbank, el reembolso de los cambios otorgados a los exportadores de dicho país; y

f) **CORRESPONSALES DE COMPENSACION:** representa el saldo de las cuentas de convenios de compensación que el Banco Central mantenía con otros países.

Depósitos de Instituciones Internacionales.— En este rubro se encuentran agrupadas las cuentas que corresponden a aportes en moneda corriente a diversas instituciones internacionales.

Otras cuentas del Pasivo.— Sus cuentas principales son:

a) **DEPOSITOS CONVENIOS EXCEDENTES AGROPECUARIOS:** incluye la parte en moneda corriente que es de disposición de la Embajada de Estados Unidos para inversiones y gastos dentro del país; y

b) **DIFERENCIA CON LA PARIDAD:** el saldo pasivo se origina en las ventas de cambios efectuadas a precio superior al de la paridad contable. Las principales operaciones que originan esta cuenta son las ventas al sistema bancario para cubrir importaciones y obligaciones con el exterior, para cancelar obligaciones con el Banco Central por concepto de intereses sobre préstamos, etc.

REVALUACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

Con fecha 20 de junio y 23 de diciembre de 1963, el Banco Central procedió a revaluar sus activos y pasivos en moneda extranjera, a E\$ 1,80 y E\$ 2,0 por dólar, respectivamente.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley orgánica del Banco Central de Chile, el producto en moneda corriente de las revaluaciones debe destinarse a: 1) cancelación de obligaciones del Fisco con el Banco Central, y 2) incremento del Fondo de Eventualidades.

El producto de las revaluaciones efectuadas en junio y diciembre de 1963 se destinó a pagar amortizaciones e intereses que el Fisco adeudaba al Banco Central, en conformidad a los acuerdos adoptados por el Directorio de la Institución en sesiones 1.931 y 1.956, de fechas 19 de junio y 18 de diciembre de 1963, respectivamente.

B. CAPITAL Y RESERVAS

Un aumento de E\$ 231.412 registró en 1963 el capital del Banco, originado en una emisión de 101.695 acciones de la clase "B" (Bancos nacionales) y de 129.717 acciones de la clase "C" (Bancos extranjeros). Estas acciones se emitieron conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la ley orgánica del Banco, que obliga a los bancos nacionales o extranjeros, a comprar y conservar en su poder acciones de la clase "B" o "C", respectivamente, en la cantidad necesaria para que su valor nominal sea equivalente al 10% de su capital pagado. En el cuadro de la página siguiente se detallan las acciones de la clase "B" en poder de los bancos accionistas nacionales al 31 de diciembre de 1963.

El grupo de bancos extranjeros se incrementó por la instalación del Banco do Brasil, lo que significó una emisión de acciones de la clase "C"; pero no se alteró el número de acciones en poder de los otros bancos extranjeros, que es la misma desde el 31 de diciembre de 1961.

ACCIONES CLASE "C"

BANCOS	Total al 31-XII-62	Emitidas en 1963	Total al 31-XII-63
Francés e Italiano para la América del Sud ..	22.082	—	22.082
Londres y América del Sud Ltda.	10.000	—	10.000
Banco do Brasil	—	129.717	129.717
The First National City Bank of New York ..	4.083	—	4.083
TOTALES	36.165	129.717	165.882

ACCIONES CLASE "B"

BANCOS	Total al 31-XII-62	Emitidas en 1963	Traspasadas en 1963	Total al 31-XII-63
Edwards y Cia. . .	50.000	—	21.943	71.943
Arabe de Chile . .	86.304	—	—20.325	65.979
Chile	600.000	—	—	600.000
Chileno - Yugoos- lavo	18.960	—	2.640	21.600
Chillán	12.372	—	—	12.372
Comercial de Curicó	15.302	—	—	15.302
Concepción	25.180	—	—	25.180
Constitución	800	—	—	800
Continental	100.000	—	—	100.000
Créd. e Inversiones	218.000	—	—	218.000
Español - Chile . .	203.000	—	—27.683	175.317
Israelita de Chile .	60.000	47.738	4.250	107.988
Italiano	42.000	29.992	—	71.992
Llanquihue	12.000	—	—	12.000
Nac. del Trabajo .	70.000	—	—	70.000
O'Higgins	37.857	—	—	50.432
Osorno y La Unión	80.000	27.961	—	107.961
Panamericano . . .	60.000	—	—	60.000
Del Pacífico . . .	47.143	—	—	47.143
Regional de Linares	15.000	—	—	15.000
Sudamericano . . .	90.000	—	—	90.000
Sur de Chile . . .	24.000	—	3.100	27.100
Talca	30.000	—	—	30.000
Valdivia	17.760	4	3.500	21.264
TOTALES . . .	1.915.678	101.695	—	2.017.373

Al 31 de diciembre de 1963, las acciones del Banco Central (de un valor nominal de E^o 1.—), tenían un valor según balance o de emisión, de E^o 2,78, que es el mismo de diciembre de 1962. Este valor resulta de dividir el capital y reservas para futuros dividendos, por el número de acciones emitidas. En ambos semestres el dividendo fue de E^o 0,26 por acción.

Las acciones del Banco se cotizaron en 1963 en la Bolsa de Comercio de Santiago a un promedio de E^o 27,59. Las cotizaciones mensuales fueron:

Enero	E ^o 21,79	Julio	E ^o 33,79
Febrero	21,79	Agosto	33,79
Marzo	20,00	Septiembre	33,25
Abril	20,00	Octubre	31,16
Mayo	21,60	Noviembre	30,00
Junio	33,95	Diciembre	29,95

El fondo de reservas para futuros dividendos se incrementó en el año, en E^o 411.138,46.

A E^o 12.739.000 alcanzó el fondo de eventualidades, destinado a cubrir operaciones incobrables de la cartera de colocaciones del Banco u otras pérdidas producidas en el giro de sus actividades.

Conforme a lo señalado, al 31 de diciembre de 1963, el capital y reservas del Banco eran:

Capital	E ^o 2.207.217.—
Fondo de reserva para futuros dividendos..	3.918.435,44
Fondo de eventualidades	12.739.000.—

DISTRIBUCION DEL CAPITAL DEL BANCO CENTRAL
(En escudos)

Fines de	Clase A Fisco	Clase B Bancos na- cionales	Clase C Bancos ex- tranjeros	Clase D Público ac- cionista	TOTAL
1926 . .	20.000	37.063	21.227	8.399	86.689
1927 . .	20.000	37.002	22.807	9.714	89.523
1928 . .	20.000	37.739	22.260	10.626	90.625
1929 . .	20.000	39.915	20.814	10.103	90.832
1930 . .	20.000	39.709	23.603	7.520	90.832
1931 . .	20.000	39.715	23.681	7.436	90.832
1932 . .	20.000	36.897	23.082	10.853	90.832
1933 . .	20.000	31.498	21.105	18.229	90.832
1934 . .	20.000	33.311	21.112	16.409	90.832
1935 . .	20.000	34.488	23.275	13.069	90.832
1936 . .	20.000	36.858	26.786	11.416	95.060
1937 . .	20.000	38.435	29.061	9.917	97.413
1938 . .	20.000	40.283	30.246	11.012	101.541
1939 . .	20.000	42.631	32.873	7.668	103.172
1940 . .	20.000	43.217	34.090	7.112	104.419
1941 . .	20.000	43.587	36.793	6.621	107.001
1942 . .	20.000	47.209	39.017	6.875	113.101
1943 . .	20.000	51.017	42.178	6.182	119.377
1944 . .	20.000	63.157	44.452	6.051	133.660
1945 . .	20.000	66.164	41.888	6.323	134.375
1946 . .	20.000	71.422	42.018	6.093	139.533
1947 . .	20.000	71.422	42.018	6.093	139.533
1948 . .	20.000	73.797	42.018	5.459	141.274
1949 . .	20.000	92.300	41.250	15.760	169.310
1950 . .	20.000	95.227	38.475	18.958	172.660
1951 . .	20.000	99.902	40.375	12.383	172.660
1952 . .	20.000	129.255	40.875	7.456	197.586
1953 . .	20.000	164.192	16.665	3.962	204.819
1954 . .	20.000	174.799	16.665	3.962	215.426
1955 . .	20.000	204.111	33.665	3.962	261.738
1956 . .	20.000	414.222	33.665	3.962	471.849
1957 . .	20.000	601.469	33.665	3.962	659.096
1958 . .	20.000	1.266.801	16.665	3.962	1.307.428
1959 . .	20.000	1.876.986	16.665	3.962	1.917.613
1960 . .	20.000	1.982.918	36.165	3.962	2.043.045
1961 . .	20.000	1.912.918	36.165	3.962	1.973.045
1962 . .	20.000	1.915.678	36.165	3.962	1.975.805
1963 . .	20.000	2.017.373	165.882	3.962	2.207.217

C. UTILIDADES

El total de utilidades del Banco Central en el año alcanzó a E° 70,0 millones, que se compone de E° 43,4 millones en el primer semestre y E° 26,6 millones en el segundo. La distribución de las utilidades, según el artículo 56 de la ley orgánica del Banco, se detalla en el cuadro siguiente. Las cifras correspondientes para los últimos tres años, aparecen en el cuadro N° 2 del anexo II.

UTILIDADES DEL BANCO CENTRAL

Detalle	1er. Semestre	2º Semestre
Fondo especial de beneficio para empleados E°	269.134,59 E°	282.869,33
Accionistas: Dividendo de E° 0,26 por acción (1) .	508.509,30	568.676,42
Menos lo enterado por los bancos		30.265,44
Fisco: Dividendo de E° 0,26 por acción sobre 20.000 acciones	5.200,00	5.200,00
Regalia	42.595.488,78	25.791.760,67
TOTALES	E°43.378.332,67	E° 26.618.240,98

(1) Sobre 1.955.805 acciones en el primer semestre, y 2.187.217 en el segundo.

Lo enterado por los bancos en el segundo semestre, corresponde a la parte de los dividendos percibidos y no devengados por los bancos Israelita de Chile, Italiano, Osorno y La Unión, Valdivia y Do Brasil, sobre las nuevas acciones que adquirieron en dicho período.

En conformidad al artículo 56, letra d) del D.F.L. 247, le corresponde al Fisco una regalia en forma de participación en las utilidades, que es el remanente después de distribuir las utilidades conforme a la ley.

D. GASTOS Y OTROS EGRESOS

Los egresos por administración y otros señalan un aumento de E^o 19,1 millones respecto a 1962. Este incremento se debió, en su mayor parte, a los intereses pagados y por pagar que, subieron de E^o 13,8 a E^o 24,6 millones.

Cabe destacar que, como en años anteriores, los gastos de administración aumentaron principalmente a consecuencia de los reajustes legales de sueldos y salarios y del correspondiente incremento en las imposiciones de previsión. El rubro de materiales y elaboración de billetes y monedas significó nuevamente una cifra de importancia dentro del total de gastos. Es así como de E^o 1,3 millones en 1962 subió a E^o 2,9 millones en 1963. En el cuadro N^o 3 del anexo II se detallan los principales rubros de los egresos del Banco durante el año 1963.

Al 31 de diciembre de 1963 prestaban servicios en el Banco 825 personas, de las cuales 711 eran empleados y 114 obreros.

E. BILLETES Y MONEDAS

Durante el año 1963, el Banco Central recibió billetes por un monto de E^o 127,4 millones, y retiró de la circulación E^o 109,5 millones. Los billetes en caja experimentaron una disminución de E^o 76,4 millones en el año.

El aumento anual experimentado por los billetes en poder del público e instituciones bancarias alcanzó a E^o 94,3 millones. Este incremento se debió a los billetes definitivos, ya que los billetes provisionales prácticamente no tuvieron variación. En los cuadros 9, 10 y 11 del anexo II se incluyen informaciones sobre el movimiento de billetes definitivos y provisionales. En el cuadro siguiente se puede apreciar el paralelismo que se ha mantenido entre el aumento de los billetes en circulación y el alza del índice de precios al consumidor.

ANOS	Bill. del Bco. en poder del público e inst. bancarias (en millones de escudos)	% Varia- ción	Índice de pre- cios al consumi- dor (1958=100) (dic. de cada año)	% Varia- ción
1959	142,3	32,8	149,4	33,3
1960	184,9	29,9	157,5	5,4
1961	207,5	12,3	172,7	9,7
1962	264,9	27,6	220,5	27,7
1963	359,2	35,6	320,5	45,4

Los gastos por materiales y elaboración de billetes alcanzaron a E⁹ 2.898.331,32 en el año 1963.

Durante el año, la Casa de Moneda entregó E⁹ 1.459.400 en monedas, conforme se detalla en el cuadro siguiente, en el cual se consignan, además, las fechas de las correspondientes órdenes de acuñación, acordadas por el Consejo del Banco.

Tipo de moneda	Cantidad entregada	Monto y fecha de orden de acuñación		
0,005	E ⁹ 31.250 2.750	E ⁹ 50.000	20 de junio de 1962	
	E ⁹ 34.000	50.000	4 de diciembre de 1963	
0,01	E ⁹ 135.200 134.200	E ⁹ 200.000	25 de julio de 1962	
	E ⁹ 269.400	200.000	31 de julio de 1963	
0,05	E ⁹ 64.000	E ⁹ 750.000	7 de septiembre de 1960	
0,10	E ⁹ 1.092.000	E ⁹ 2.500.000	7 de septiembre de 1960	
Total	E ⁹ 1.459.400			

F. MOVIMIENTO BANCARIO

El monto de documentos canjeados durante 1963 en las Cámaras de Compensación experimentó el mayor aumento (48,4%) desde 1956. La serie mensual de las diferentes cámaras de compensación aparece en el cuadro 7 del anexo II.

MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSACION

(En millones de escudos)

Años	Valor	% Variación
1959	5.186,3	37,6
1960	6.546,4	26,2
1961	7.305,4	11,6
1962	8.682,5	18,8
1963	12.887,3	48,4

El total de cargos en cuenta corriente y de depósito del año, en bancos comerciales y Banco del Estado alcanzó a E^q 25,046 millones, cuyo detalle se presenta en el cuadro correspondiente.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE DEPOSITOS

(En millones de escudos)

Años	Bancos Comerciales	% Variac.	Banco del Estado	% Variac.	Total	% Variac.
1959 . .	7.300	36,4	2.961	47,2	10.262	39,4
1960 . .	8.662	18,7	3.906	31,9	12.568	22,5
1961 . .	10.203	17,8	4.477	14,6	14.680	16,8
1962 . .	12.250	20,1	5.288	18,1	17.538	19,5
1963 . .	17.494	42,8	7.552	42,8	25.046	42,8

En el cuadro N° 6 del anexo se presenta el movimiento mensual durante 1963, de los cargos en cuenta corriente y de depósito del Banco Central.

G. SUCURSALES Y AGENCIAS

La acción del Banco Central a lo largo del país, se canalizó durante 1963, a través de sus trece sucursales y siete agencias.

Las sucursales atendieron las necesidades crediticias de acuerdo a las normas fijadas por el Comité de Operaciones. Asimismo, procedieron a la renovación del circulante y dieron cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el sistema cambiario y con la aplicación de la política de comercio exterior.

Las agencias de Arica, Caldera, Huasco, Los Andes, San Antonio, Castro y Coyhaique realizan solamente labores de inspección del comercio exterior. El Comité Ejecutivo, en sesión N° 66, de 23 de mayo de 1961, acordó crear las agencias de Caldera, Huasco y Chañaral. Caldera comenzó a funcionar en 1962 y Huasco en 1963.

En el cuadro de la página siguiente se detallan los saldos de las colocaciones en las sucursales del Banco Central a fines de los últimos tres años. El aumento de las colocaciones tuvo como causa principal, el mayor monto de las letras descontadas al público.

El saldo total de las colocaciones de las sucursales a fines de 1962 y 1963, se distribuyó en la siguiente forma:

COLOCACIONES DE LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos,

OPERACIONES	1961	% Variac.	1962	% Variac.	1963	% Variac.
1.— Letras descontadas al público	6.827,2	70,5	9.332,5	36,7	13.940,3	49,4
2.— Letras descontadas a/c. Cia. Acero del Pacifico ...	48,9	—77,4	55,4	13,2	180,2	225,3
3.— Préstamos Warrants	895,8	45,6	591,5	—34,0	1.347,2	127,8
4.— Préstamos a cooperativas de consumo	1,5	0,0	1,5	0,0	6,0	300,0
5.— Redescuentos a bancos accionistas	384,6	—	—	—	—	—
TOTALES	8.158,0	68,7	9.980,8	22,3	15.473,7	55,0

COLOCACIONES DE LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

Sucursales	1962	1963	Variac. %
Iquique	—,—	—,—	—,—
Antofagasta	—,—	—,—	—,—
La Serena	173,8	190,1	9,4
Valparaíso	363,1	278,0	—23,4
Talca	2.936,9	3.464,7	18,0
Chillán	570,1	1.111,1	94,9
Concepción	348,0	472,5	35,8
Los Angeles	399,5	1.074,7	169,0
Temuco	2.390,2	3.721,8	55,7
Valdivia	1.486,0	2.663,3	79,2
Osorno	1.127,9	1.796,6	59,3
Puerto Montt	488,0	655,9	34,4
Punta Arenas	237,3	45,0	—81,0
T O T A L E S	9.980,8	15.473,7	55,0

H. BALANCES Y PUBLICACIONES

En cumplimiento de disposiciones legales se efectuaron balances generales del Banco Central, con fechas 30 de junio y 31 de diciembre. Además, a solicitud de la Superintendencia de Bancos, se presentaron balances especiales los días 15 de febrero, 4 de mayo, 23 de agosto y 12 de noviembre de 1963.

Con fecha 15 de abril de 1963 se presentó a la Superintendencia de Bancos la Trigésima Séptima Memoria Anual del Banco, correspondiente a 1962. La memoria se distribuyó ampliamente dentro y fuera del país, a instituciones bancarias, financieras, universitarias, organismos públicos

y privados, bibliotecas y gran número de particulares interesados.

El Departamento de Estudios continuó con la publicación del boletín mensual del Banco, que también es de vasta circulación. Igualmente, se publicó la Balanza de Pagos correspondiente a 1961.

Para satisfacer consultas periódicas sobre los objetivos, funciones y demás pormenores de la labor del Banco, el Departamento confeccionó un folleto descriptivo que explica brevemente su origen, funciones y organización actual.

I. BIBLIOTECA

Como en años anteriores, la Biblioteca atendió la demanda bibliográfica del personal del Departamento de Estudios y del Banco y, además, a los estudiantes de economía de las Universidades de Chile y Católica y al público en general, ofreciéndoles los servicios de préstamos a domicilio y de consultas en la sala de lectura.

La circulación del material bibliográfico señaló nuevamente un aumento con relación al año anterior, en el que se prestaron 5.266 publicaciones. En 1963 alcanzaron a 6.048, de las que 3.658 corresponden a libros facilitados a domicilio y 2.390 a obras consultadas en la sala de lectura. Asimismo, los lectores atendidos en el servicio de consultas en la Biblioteca pasaron a 823 en 1962, a 1.196 en 1963.

Durante el transcurso del año, la Biblioteca puso a disposición de sus lectores 1.111 nuevos libros y folletos. De éstos, 481 corresponden a compras y 630 a donaciones y canje. En los procesos técnicos que se emplean para la preparación de este material, la Biblioteca catalogó y utilizó 4.240 tarjetas para los ficheros de autor, materia y topográfico.

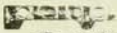
En 1963 las suscripciones de revistas disminuyeron a 56 títulos, como producto de la revisión y selección de las publicaciones periódicas que se compran. La Biblioteca recibió, además, en calidad de donación y en canje por las publicaciones del Banco, 489 títulos, con lo cual ascendió a 545 el total de los títulos de revistas disponibles para consulta.

Entre otras obligaciones, la Biblioteca se preocupa del control de la distribución de las publicaciones del Banco y mantiene al día la lista de suscriptores. Al término del año 1963, había 1.768 personas o instituciones inscritas para el Boletín Mensual; 1.045, para la Memoria Anual y 753 para la Balanza de Pagos, a los cuales se les enviaron 37.848, 1.264 y 942 ejemplares, respectivamente.

J. PERSONAL DIRECTIVO

Por decreto de Hacienda Nº 4.818, de 30 de noviembre de 1962, publicado en el Diario Oficial de 10 de enero de 1963, se nombró por un periodo de tres años, a partir del 1º de enero de 1963, al señor Joaquín Prieto Concha en el cargo de Director del Banco Central, en representación de las acciones de la clase "A".

En sesión Nº 1.938, de 7 de agosto de 1963, el Directorio designó como Subgerente Administrativo de la institución al señor Eduardo Morgan, quien se desempeñaba hasta esa fecha como Subgerente del Departamento del Personal. En la misma sesión nombró para este último cargo al señor Alfonso Echaurren.

En sesión Nº 1.952, celebrada el 20 de noviembre de 1963, el Directorio del Banco tomó conocimiento de la renuncia presentada por el Gerente de Sucursales, señor Arturo Aguilere, quien se acogió a jubilación después de treinta y cuatro años de servicios.

A N E X O I

L E Y E S Y D E C R E T O S

publicados en el curso de 1963

que se relacionan con el

BANCO CENTRAL DE CHILE

LEY Nº 15.120

Ministerio de Hacienda,
de 31 de diciembre de 1962

Publicada en el Diario Oficial de 3 de enero de 1963

APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA NACION EN
MONEDA NACIONAL Y EN MONEDAS EXTRANJE-
RAS REDUCIDAS A DOLARES, PARA EL AÑO 1963

Artículos relativos al Banco Central

Artículo 51.— La inversión del saldo de los fondos de la donación del Gobierno de los Estados Unidos que se encuentran depositados en una cuenta especial del Banco Central, continuará haciéndose mediante giros emitidos por los servicios públicos sin necesidad de decreto supremo.

Artículo 52.— Autoriza al Presidente de la República para contraer obligaciones en conformidad a lo dispuesto por los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la ley 14.171 (1).

(1) Los artículos mencionados de la ley Nº 14.171 autorizan al Presidente de la República para contratar préstamos a corto y largo plazo, emitir obligaciones de Tesorería a corto plazo, emitir bonos a corto y largo plazo y otorgar la garantía del Estado a determinados empréstitos; facultan también al Banco Central para conceder préstamos en moneda extranjera al Fisco. Dispone, en seguida, que los préstamos y emisiones de bonos y obligaciones recién indicados, podrán pactarse en moneda nacional o extranjera. El servicio de las obligaciones será hecho por la Caja de Amortizaciones. Por último, concede, bajo la garantía del Estado, determinadas franquicias a los tenedores de estas obligaciones, tales como la exención de cualquier gravamen fiscal a los intereses que se devenguen o beneficios que se obtengan y la exención de todo impuesto o gravamen a la transferencia de los títulos.

Ver memoria de 1960, página 121.

El monto de estas obligaciones no podrá exceder de las cantidades aprobadas en las cuentas "Préstamos Internos" y "Préstamos Externos" del Presupuesto de Entradas para 1963.

Artículo 62.— Faculta al Banco Central de Chile y a la Caja de Amortización para prorrogar hasta una fecha no posterior al 31 de diciembre de 1963, en las condiciones que determinen sus directorios, el vencimiento de las letras en moneda extranjera que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley Nº 11.575, deben cancelarse el 31 de diciembre de 1962.

Durante el año 1963 la limitación a que se refiere el inciso final del artículo 53 de la ley Nº 11.575 quedará fijada en una suma equivalente al nivel máximo a que esas obligaciones alcanzaron en el año 1962.

LEY Nº 15.139

**Ministerio de Hacienda,
de 16 de enero de 1963**

Publicada en el Diario Oficial de 28 de enero de 1963

LIBERA DEL PAGO DE DERECHOS DE INTERNACION Y, EN GENERAL, DE TODO DERECHO O CONTRIBUCION A LA INTERNACION DE LAS ESPECIES QUE INDICA, DESTINADAS A LAS INSTITUCIONES QUE SEÑALA

Artículo de interés general

Artículo 2º— Autoriza al Presidente de la República para liberar de los derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos ad valorem y adicional establecidos por decreto de Hacienda número 2.772, de 1943, y ley Nº 13.305, respectivamente y, en general, de todos los derechos e impuestos que se perciban por las aduanas, a las mercaderías destinadas a servir las necesidades de las instituciones educacionales que no persigan fines de lucro y a las de beneficencia, cuando así lo solicitaren fundadamente al Ministerio de Hacienda.

La CORFO deberá certificar previamente que no existe producción nacional adecuada de las mercaderías a importarse o de las características que se requieren para atender los servicios respectivos, ni tampoco la posibilidad técnica

inmediata de que puedan ser reemplazadas por otras similares fabricadas en el país, sin cuyo requisito no podrán concederse as franquicias del inciso anterior.

Si dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha del decreto que autorice la internación, las mercaderías fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán integrarse en arcas fiscales los impuestos y derechos de cuyo pago se les eximió quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervinieron en los actos o contratos respectivos.

Los decretos que se dicten en virtud de este artículo indicarán el monto que representan los impuestos, tasas o derechos de cuyo pago se exime y dispondrán que se impute igual cantidad a un ítem excedible que deberá consultarse en la ley anual de Presupuesto de la Nación.

El señor Ministro de Hacienda enviará semestralmente copia de los decretos dictados de conformidad a este artículo a las Oficinas de Informaciones de ambas ramas del Congreso Nacional.

LEY Nº 15.141

**Ministerio de Hacienda,
de 18 de enero de 1963**

Publicada en el Diario Oficial de 19 de enero de 1963.

REAJUSTA LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL SECTOR PRIVADO

Artículos de interés general

Artículo 1º— Concede, a contar del 16 de octubre de 1962, un reajuste transitorio del 15% sobre los sueldos y salarios imponible de los empleados y obreros del sector privado que estén sujetos a convenios colectivos, actas de avenimiento y fallos arbitrales y hasta la expiración de ellos.

Artículo 2º— Aumenta en un 15%, a contar del 16 de octubre de 1962, los sueldos y salarios imponible de los empleados y obreros del sector privado no incluidos en el artículo 1º.

Artículo 3º— El reajuste que establece la presente ley, será imponible hasta el correspondiente a dos sueldos vitales o a dos salarios mínimos en el período comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 1962, y se limitará a un máximo de 15% sobre cinco sueldos vitales o sobre cinco salarios mínimos, según se tratase de empleados u obreros.

Artículo 11.— Los patrones y empleadores que, a partir del 16 de octubre de 1962, hubieren otorgado voluntariamente a sus empleados y obreros, un reajuste, gratificación

o bonificación sobre las remuneraciones legales o convencionales, tendrán derecho a imputarlos al reajuste que establece la presente ley.

Asimismo, tendrán derecho a compensar los aumentos voluntarios del 15% sobre el monto legal de las asignaciones familiares otorgadas a contar del 16 de octubre de 1962, con las imposiciones.

Las imposiciones correspondientes a las remuneraciones a que se refiere el inciso primero, podrán pagarse en dos cuotas mensuales iguales, en los dos meses siguientes a la publicación de la presente ley.

Artículo 15.— En la fecha en que corresponda modificar las remuneraciones a que se refiere el artículo 19, deberán considerarse las que regían antes de la aplicación de la presente ley y, por consiguiente, cesarán los reajustes transitorios acordados por ésta, quedando vigentes los que se establezcan en los nuevos convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales.

Artículo 17.— En el año 1963 se considerará que el sueldo vital de los empleados particulares del Departamento de Santiago durante 1962, para todos los demás efectos legales, ha sido el vigente durante el primer semestre de 1962.

Artículo 18.— Autoriza al Presidente de la República para otorgar al Servicio de Seguro Social, Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Caja de la Marina Mercante Nacional y a la Caja de Accidentes del Trabajo, las sumas necesarias para pagar los reajustes de pensiones y de asignaciones familiares que otorga la presente ley y que dichas instituciones no alcancen a financiar con sus propios recursos.

El gasto fiscal que represente la aplicación de este precepto se financiará con el mayor ingreso que se produzca como consecuencia de la variación de la paridad cambiaria.

Artículo 23.— El sueldo vital de los empleados particulares y el salario mínimo de los obreros, será en el año 1963 el fijado para el año 1962, aumentado conforme a las disposiciones legales de reajuste automático del sueldo vital o de fijación del salario mínimo.

LEY Nº 15.163

Ministerio de Obras Públicas,
de 1º de febrero de 1963

Publicada en el Diario Oficial de 13 de febrero de 1963

MODIFICA EL D. F. L. Nº 2, DE 1959

Artículos de interés general

Artículo 1º— c) Agrega al inciso final del artículo 27, sustituyendo el punto final por una coma, lo siguiente (1): “ni los correspondientes a obreros y empleados de la Gran Minería del Cobre, de la Compañía de Acero del Pacífico, de la Empresa Nacional de Petróleo y de las compañías manufactureras de celulosas y papel”, agrega a este mismo artículo, el siguiente inciso final, nuevo:

“Sin embargo, a contar del período 1961-1962, este reajuste anual no podrá sobrepasar, en ningún caso, a la variación del índice del costo de la vida, determinado por la Dirección de Estadística y Censos para el correspondiente período. Este límite no afectará a los reajustes que se disponen en el Título V, del DFL. Nº 205, de 1960”.

Artículos transitorios:

Artículo 2º— El Banco Central de Chile otorgará a la Corporación de la Vivienda, sin garantías adicionales, préstamos hasta la cantidad de E\$ 500.000 para atender durante el presente año al régimen de subvenciones a que se refiere la presente ley. Para los efectos de la concesión de estos créditos, no regirán las restricciones, prohibiciones o limitaciones contenidas en la Ley Orgánica de dicha Institución Bancaria o en otras disposiciones legales que le sean aplicables.

(1) Para el cálculo del reajuste de la cuota de ahorro se usaba el Índice de Salarios y Sueldos determinado por la Dirección de Estadística y Censos, excluyéndose los salarios agrícolas; con esta modificación se excluyen también los sueldos y salarios de los obreros y empleados que se indican.

LEY N° 15.165

**Ministerio de Obras Públicas,
de 6 de febrero de 1963**

Publicada en el Diario Oficial de 13 de febrero de 1963.

DISPONE ESTABLECER UN SISTEMA DE REAJUSTE DE PRECIOS O MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS PACTADOS RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION CONVENIDOS CON EL FISCO CON ANTERIORIDAD AL 15 DE OCTUBRE DE 1962

Artículos relativos al Banco Central o de interés general

Artículo 1º— El Presidente de la República, dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de esta ley, deberá establecer un sistema de reajuste de precios o modificar los procedimientos pactados respecto de los contratos de ejecución de obras de construcción convenidos con el Fisco con anterioridad al 15 de octubre de 1962 o cuyas propuestas se hayan abierto antes de la fecha indicada y que no hayan sido recibidas, provisional o definitivamente, antes del 1º de noviembre de dicho año.

Esta misma obligación tendrán los Consejos o Directores de las instituciones semifiscales, de los organismos de previsión, de las Empresas del Estado, de administración autónoma o de aquellas en que el Estado tenga aportes de capital.

Estos sistemas de reajustes se aplicarán a petición del respectivo contratista para el saldo de obra por ejecutar a partir del 1º de noviembre de 1962 y se mantendrán hasta el término de las obras, no pudiendo en tal caso subsistir

simultáneamente otros procedimientos de reajustes que pudiesen haberse establecido en las bases de licitación o en los contratos. La petición de reajuste a que se refiere este inciso deberá presentarse por los interesados dentro de un plazo no mayor de 90 días, contado desde la fecha de publicación de la presente ley y en ella deberán comprobar que en la obra correspondiente están al día en el pago de las remuneraciones, de la asignación familiar y de los beneficios previsionales de sus empleados y obreros.

No habrá lugar al pago del reajuste a que se refiere el presente artículo por aquella parte de la obra que a la fecha que señala el inciso anterior, no hubiere sido ejecutada por incumplimiento de los plazos o de los programas de trabajo, producido por culpa del contratista.

Artículo 5º— Faculta al Presidente de la República para autorizar el desistimiento de los proveedores del Ministerio de Obras Públicas cuyos contratos deriven de propuestas abiertas con anterioridad al 15 de octubre de 1962 y que demuestren que los reajustes de remuneraciones, incremento del valor del dólar libre bancario y costos de importación por depósitos e impuestos adicionales, han determinado un encarecimiento inevitable de los productos o materiales y materias primas incorporadas a ellos, que están obligados a proveer.

Una Comisión Especial integrada por el Director de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, un representante del Banco Central de Chile y un representante de la Confederación de la Producción y el Comercio, informará previamente al Presidente de la República acerca de la procedencia del desistimiento dentro del plazo de 30 días.

Los proveedores del Ministerio de Obras Públicas tendrán un plazo de 90 días, contado desde la publicación de la presente ley, para solicitar el desistimiento de que trata este artículo.

Producido el desistimiento de la propuesta, en los términos prescritos en esta ley, el proveedor respectivo no incurrirá en sanciones, pérdidas o retención de garantía u otro menoscabo de sus intereses.

LEY Nº 15.192

Ministerio de Hacienda,
de 7 de mayo de 1963

Publicada en el Diario Oficial de 8 de mayo de 1963.

MODIFICA LA LEY DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Artículo 1º— Reemplaza el inciso tercero del artículo 3º de la Ley de Cambios Internacionales, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto Nº 1.272 (1), de 7 de septiembre de 1961, del Ministerio de Economía, por el siguiente:

“Constituyen, asimismo, operaciones de cambios internacionales las transferencias de oro en cualquiera de sus formas, aun cuando no importen traslado de fondos de Chile al exterior o viceversa y cualquiera que sea el contrato o acto jurídico que origine la transferencia”.

Artículo 2º— La acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile.

Artículo 3º— Las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas por el Banco Central de Chile en relación con operaciones de cambios internacionales serán sancionadas con presidio menor en sus grados medio a máximo y una multa equivalente a cinco veces el monto de la operación.

Existirá acción pública para la denuncia de estos delitos, los que no serán excarcelables.

El denunciante tendrá derecho al 20% del monto de la multa.

(1) Ver memoria de 1961, página 137.

LEY Nº 15.228

**Ministerio de Obras Públicas,
de 25 de julio de 1963**

Publicada en el Diario Oficial de 14 de agosto de 1963

**DESTINA RECURSOS A LA CORPORACION DE LA
VIVIENDA PARA LOS FINES QUE INDICA Y MODI-
FICA LOS D.F.L. Y LAS LEYES QUE SEÑALA**

Artículos relativos al Banco Central o de interés general

Artículo 1º— Destina a la Corporación de la Vivienda para los programas de erradicación, radicación, urbanizaciones, construcción de viviendas mínimas y autoconstrucción, en terrenos propios o ajenos, en este último caso previa adquisición o expropiación, que efectúe o haya efectuado, conforme a las disposiciones legales, los recursos que se consignan en los artículos 5º y siguientes, a excepción de los indicados en el artículo 12. Estos recursos se destinarán también a otorgar a las Sociedades Cooperativas de Viviendas, préstamos directos para la construcción de viviendas mínimas o para la urbanización de sus terrenos.

Los sitios que se urbanicen y las habitaciones que se construyan con los recursos de esta ley se enajenarán por la Corporación de la Vivienda directamente a las personas destinadas a ocuparlos.

Artículo 4º— La Corporación de la Vivienda podrá prestar a los ocupantes de predios rurales de un avalúo máximo hasta de E\$ 5.000 ubicados en la zona a que se refiere el artículo 6º de la ley N° 14.171, hasta la suma de dos mil quinientos escudos, con el objeto de destinarla al mejoramiento de las viviendas existentes en los mismos, o a levantar nuevas. Estas operaciones se garantizarán con pagarés caucionados con aval, a un plazo no mayor de quince años y con un interés del 4% anual, en la forma establecida en el D.F.L. N° 2, de 1959.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también a las propiedades que tengan origen en título de merced indígena.

Artículo 5º— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley número 11.622, de 25 de septiembre de 1954, el arrendador o subarrendador deberá exigir al arrendatario o subarrendatario, antes de entregarle el inmueble materia del contrato, que deposite en el Banco del Estado de Chile, en cuotas de ahorro para la vivienda, una suma de dinero equivalente al monto de la renta de un período mensual del respectivo arrendamiento o subarrendamiento, siempre que la renta fijada en estos contratos sea superior a veinte escudos mensuales. El depósito de garantía deberá hacerse a nombre del arrendador y sólo éste podrá, al término del contrato, solicitar de la Corporación de la Vivienda, sin forma de juicio, la devolución de las cuotas de ahorro depositadas a su nombre, cuotas de ahorro que se le restituirán en dinero efectivo según el valor que tengan a dicha fecha.

Para probar la terminación del contrato será suficiente la declaración escrita del arrendatario, o un certificado de la Comisaría de Carabineros respectiva que acredite la desocupación de la casa arrendada, o una sentencia judicial que dé constancia de la terminación del contrato. El arrendador deberá entregar íntegra al arrendatario la suma recibida de la Corporación de la Vivienda, sin perjuicio de las deducciones que corresponda hacer por perjuicios, cuentas impagas o rentas insolutas, de acuerdo a los términos del contrato de arrendamiento.

El Banco del Estado de Chile deberá contabilizar en una cuenta especial "Cuenta de Arrendamiento", las cuotas de ahorro depositadas como garantía de contratos de arrendamiento, separadamente del resto de las cuotas de ahorro.

La devolución de las cuotas de ahorro a que se refieren los incisos precedentes, tendrá lugar considerando el valor provisional de éstas al momento de la devolución.

Serán aplicables a las cuotas de ahorro de que se trata en el presente artículo, todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relativas a las mismas, en lo que no se contrapongan a lo dispuesto en esta ley.

Si el arrendador o subarrendador entrega la propiedad sin cumplir con lo dispuesto en el inciso segundo, incurrirá en una multa equivalente al 10% de la garantía, por cada mes de atraso en la constitución del depósito, contado desde la entrega de la propiedad, multa que será a beneficio de la Corporación de la Vivienda.

La Corporación de la Vivienda podrá demandar ejecutivamente al arrendador o subarrendador, o a quien los represente, la constitución del depósito de garantía y el pago de las multas que correspondan, bastándole como título para la ejecución un certificado del Banco del Estado, que acredite no haberse efectuado el depósito de garantía correspondiente ni haberse acreditado que la garantía se haya otorgado en forma nominal.

En caso que al constituir el depósito de garantía no resultare un número entero de "cuotas de ahorro" se aproximará al número entero superior más próximo. Esta garantía reemplazará a la establecida en el artículo 21 de la ley Nº 11.622.

Artículo 69.— Autoriza al Banco Central de Chile, al Banco del Estado y a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para que previa autorización del Presidente de la República, contraten, conjunta o separadamente, préstamos en el extranjero hasta por un total de veinte millones de dólares, pudiendo usar como garantía

los bonos, debentures u otros valores que ellos posean a la fecha de dictación de la presente ley.

Los intereses que devenguen estos créditos no podrán exceder de los corrientes en las plazas en que se contraten.

Para los efectos señalados en el inciso primero de este artículo, no regirán las restricciones, prohibiciones o limitaciones contenidas en las leyes orgánicas de las respectivas instituciones o en otras que le sean aplicables.

Los préstamos que se obtengan deberán ser traspasados a la Corporación de la Vivienda, para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

La Ley de Presupuestos de la Nación consultará anualmente como aporte fiscal extraordinario y en partidas separadas, las sumas necesarias para el servicio de los préstamos que se contraten de acuerdo con esta disposición, servicio que se hará directamente a la institución que haya contratado el préstamo.

Artículo 7º— Las compañías de seguros y los bancos particulares deberán invertir anualmente en la adquisición en cuotas de ahorro de la CORVI, una suma equivalente al 5% de sus utilidades imponibles para los efectos de la 3a. Categoría de la Ley de Renta.

LEY Nº 15.249

Ministerio de Defensa Nacional,
de 23 de agosto de 1963

Publicada en el Diario Oficial de 28 de agosto de 1963

FIJA ESCALAS DE CATEGORIAS, GRADOS Y SUELDOS AL PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y CARABINEROS DE CHILE Y MODIFICA LOS D.F.L. Y LAS LEYES QUE SEÑALA

Artículo relativo al Banco Central

Artículo 12.— Reemplaza en el Consejo de Vigilancia de las Fábricas y Maestranzas del Ejército a que se refiere el artículo 3º del DFL. Nº 223 (1), de 1953 los cargos que señalan como "El Jefe del Departamento de Tracción y Maestranza de los Ferrocarriles del Estado" y "Un miembro del Directorio de la Sociedad de Fomento Fabril, designado por ésta", por "El Jefe del Departamento de Industrias y el Director de Planificación de la Corporación de Fomento de la Producción".

Suprime en el artículo citado, las palabras "del Banco Central de Chile o".

(1) El art. 3º del DFL. Nº 223 de 1953 (Diario Oficial de 30 de julio de 1963), había dispuesto que integrara el Consejo de Vigilancia de las Fábricas y Maestranzas del Ejército "un Gerente o Subgerente del Banco Central de Chile o del Banco del Estado".

LEY Nº 15.266

Ministerio de Relaciones Exteriores,
de 10 de septiembre de 1963

Publicada en el Diario Oficial de 10 de octubre de 1963.

REESTRUCTURA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículos relativos al Banco Central o de interés general.

Artículo 1º— El Ministerio de Relaciones Exteriores es el Departamento de Estado encargado de ejecutar la política que formule el Presidente de la República en materia de relaciones internacionales, especialmente en los aspectos diplomáticos, político, económico y cultural.

Le corresponderá, además, coordinar dicha política con las demás Secretarías de Estado, organismos fiscales y otras entidades.

Deberá, igualmente:

- a) Dirigir los estudios para la mejor participación de Chile en lo relativo a las áreas de integración regional;
- b) Orientar la asistencia técnica y financiera proveniente de países extranjeros u organismos internacionales y coordinar la acción internacional vinculada a programas de desarrollo económico del país;
- c) Intervenir en todo lo relacionado con la determinación y demarcación de las fronteras nacionales, colocación,

mantenimiento y reposición de los hitos fronterizos, así como en todas las cuestiones que atañen a las zonas fronterizas, a los territorios aéreo y marítimo del país, al Territorio Chileno Antártico y a la política antártica en general;

d) Autorizar la edición y circulación de los mapas y cartas geográficas, en lo que se refiere a las fronteras del territorio nacional;

e) Dirigir y vigilar la labor de la Comisión Chilena de Límites, y, en general, adoptar todas las medidas o resoluciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el N° 16 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 10.— El Presidente de la República establecerá, dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, una Comisión Nacional Consultiva dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, ad-honores, para que lo asesore en el cumplimiento del Tratado que estableció la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. El decreto respectivo fijará su composición, debiendo considerar entre sus miembros a representantes del sector público y privado; señalará el quórum para sesionar, forma de votación y demás modalidades necesarias para su normal funcionamiento.

Dentro del plazo señalado deberá, además, crear un organismo público técnico denominado Secretaría Ejecutiva para los asuntos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio que dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República determinará su organización, características y atribuciones, fijará la planta de su personal y dictará el estatuto que deba aplicársele, estableciendo sus obligaciones, derechos, sanciones y regímenes de remuneración y previsión.

Asimismo, podrá exceptuar al personal de la Secretaría Ejecutiva que determine, de las disposiciones del D. F. L. N° 40, de 23 de noviembre de 1959 y del D.F.L. N° 338, de 5 de abril de 1960.

Artículo 11.— Crea, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, un Comité Coordinador de Política Económica Exterior integrado, en carácter de ad-honores, por el Ministro de Relaciones Exteriores, que lo presidirá, y en ausencia de éste, por el Subsecretario del mismo ramo; por los Subsecretarios de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Hacienda; de Agricultura; de Minería y de Transportes; por el Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción; el Vicepresidente del Banco Central de Chile; el Vicepresidente del Departamento del Cobre; el Secretario Ejecutivo de los Asuntos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, y el Superintendente de Aduanas. Actuará como Secretario General el Jefe de la Dirección Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicho Comité tendrá como finalidad:

a) Formular y coordinar la política exterior económica y comercial del país en todos sus aspectos;

b) Realizar los estudios destinados a una mejor concurrencia de los productos nacionales a los mercados externos y, en especial, formular recomendaciones a los sectores públicos y privados conducentes a la promoción de las exportaciones;

c) Considerar las situaciones especiales que se presenten en los intercambios comerciales con otros países y recomendar las medidas que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de los mismos;

d) Planear, orientar y coordinar las actividades de organismos del Estado cuya labor tenga incidencia directa o indirecta con la posición de Chile dentro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y proponer al Ministro de Relaciones Exteriores las medidas que juzgue necesarias a la mejor participación del país en el proceso de integración económica de los países participantes en dicha Asociación;

El Comité Coordinador propondrá al Presidente de la República, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, la constitución de los Subcomités que estime conveniente

para el mejor cumplimiento de sus funciones en lo que se considerará la adecuada participación de entidades representativas del sector privado.

El Comité y los Subcomités que sean designados en conformidad al inciso anterior, estarán facultados para requerir de las instituciones del Estado, la asesoría técnica que estimen necesaria para el desempeño de sus labores, en las materias que dicen relación con los puntos b) y c) del presente artículo.

LEY Nº 15.358

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social,
de 21 de noviembre de 1963**

Publicada en el Diario Oficial de 25 de noviembre de 1963

FIJA LAS PLANTAS DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DEL TRABAJO Y DE LAS SUBSECRETARIAS DEL MINISTERIO DEL RAMO

Artículo de interés general

Artículo 15.— Fija, a contar del 1º de mayo de 1963, en un cuatro por mil el impuesto adicional sobre los sueldos y salarios establecidos en la ley Nº 6.528, de 10 de febrero de 1940, y sus modificaciones.

Reemplaza en el inciso primero del artículo 22, de la misma ley, las palabras "sobre los sueldos y jornales", por estas otras: "sobre los sueldos, jornales, gratificaciones legales y participación de utilidades".

Los institutos previsionales deberán informar mensualmente a la Dirección del Trabajo sobre el monto del impuesto que recauden en conformidad a los incisos precedentes.

LEY Nº 15.364

Ministerio de Hacienda,
de 22 de noviembre de 1963

Publicada en el Diario Oficial de 23 de noviembre de 1963

AUMENTA GRADOS O CATEGORIAS AL PERSONAL DE LAS PLANTAS PERMANENTE Y SUPLEMENTARIA DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL FISCAL QUE INDICA, SUPLEMENTA EL PRESUPUESTO DE LA NACION Y MODIFICA LAS LEYES Y DECRETOS CON FUERZA DE LEY QUE SEÑALA

Artículos relativos al Banco Central o de interés general

Artículo 40.— Las letras de cambio que acepten los contribuyentes morosos en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Nº 15.248, podrán ser endosadas por el Tesorero General de la República, hasta por un monto de E\$ 400.000, en favor de las Cooperativas Vitivinícolas ubicadas al sur del río Perquillauquén, como aporte fiscal, sin responsabilidad para el endosante. Las letras que se endosen con este objeto no podrán tener un plazo de vencimiento superior a un año, a contar desde la fecha de la aceptación y deberá tratarse de documentos que puedan ser descontados por el Banco Central.

Las contribuciones de bienes raíces correspondientes al segundo semestre del presente año, se pagarán con un recargo de 30%.

Artículo 47.— El Presidente de la República deberá, dentro del plazo de 120 días, contado desde la publicación de esta ley, someter al Congreso Nacional un proyecto de ley que establezca el seguro obligatorio de daños a terceros en accidentes del tránsito.

LEY Nº 15.386

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social,
de 2 de diciembre de 1963**

Publicada en el Diario Oficial de 11 de diciembre de 1963

REVALORIZACION DE PENSIONES

Artículos relativos al Banco Central o de interés general

Artículo 1º.— Crea el fondo de revalorización de pensiones, que tendrá por objeto financiar un régimen de pensiones mínimas, compensar el deterioro sufrido por las pensiones de regímenes previsionales a causa de la desvalorización monetaria y mantener sus montes revalorizados de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta ley.

Artículo 11.— El fondo de revalorización de pensiones estará integrado por los siguientes recursos:

a) Con el 20% de recargo de las tasas del impuesto a las compraventas a que se refiere la ley Nº 12.120.

e) Con un 1% adicional a los intereses de los préstamos no reajustables que otorgan las cajas de previsión a sus imponentes.

Artículo 13.— Serán funciones y atribuciones especiales de la Comisión Revalorizadora de Pensiones, además de las que expresamente le encomienda esta ley:

a) Fijar una vez al año y antes del 31 de diciembre, el índice de revalorización que deberá aplicarse a contar del

1º de enero del año siguiente, el que se expresará como porcentaje del valor adquisitivo de las pensiones establecido en conformidad a la letra c) del artículo 4º.

Artículo 25.— A contar desde la vigencia de la presente ley ninguna persona podrá jubilar ni obtener pensiones con una renta superior a ocho sueldos vitales escala a) del departamento de Santiago.

Se declara exenta de imposiciones la parte de las rentas superiores al tope máximo que se fija en el inciso precedente para el otorgamiento de pensiones.

Artículo 26.— La pensión mínima por invalidez de los empleados de los sectores público y privado, será equivalente al 85% del sueldo vital del departamento de Santiago escala a); la escala mínima de vejez será el mismo monto si el pensionado hubiese tenido a la fecha de concesión de la pensión, 15 años de imposiciones a lo menos; las demás jubilaciones tendrá un mínimo del 75% de dicho sueldo vital.

La pensión mínima de los obreros de los sectores públicos y privado, por invalidez o vejez, será equivalente al 85% del salario mínimo industrial.

Artículo 44.— Prohíbe la exoneración de personal por el hecho de contraer matrimonio.

Artículo 46.— Los tenedores de bonos o pagarés fiscales en dólares emitidos en conformidad a las disposiciones de la ley Nº 14.171 en favor de personas que, a la fecha de la suscripción de esos valores, tenían domicilio o residencia en el país, estarán obligados a liquidar los dólares provenientes del servicio de esos bonos o pagarés, que reciban de la Caja Autónoma de Amortización, en el Banco Central de Chile a la paridad del cambio libre bancario que rija en el momento en que la referida Caja efectúe ese servicio.

Las personas a que se refiere el inciso precedente a quienes se les haya limitado el derecho a suscribir pagarés de la ley Nº 14.949, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4º, podrán suscribirlos hasta concurrencia de la cantidad de dólares que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso an-

terior, hayan de liquidarse en el Banco Central. Dichas personas tendrán un plazo de sesenta días contado desde la fecha de publicación de esta ley para presentar las solicitudes del caso.

No obstante lo dispuesto en el inciso 1º, las personas, que demuestren a satisfacción del Comité Ejecutivo del Banco Central, integrado además para estos efectos por el Superintendente de Bancos y el Director de Impuestos Internos, que adquirieron bonos o pagarés de la ley Nº 14.171, con posterioridad al 27 de diciembre de 1961 con el objeto de ser utilizados preferentemente por ellos mismos o por su clientela para depósitos de importación, tendrán derecho a que el Banco Central les liquide los dólares provenientes del servicio de estos bonos o pagarés al mismo tipo de cambio que los adquirieron o, si hubiesen sido pagados en dólares, al que regía en el mercado de corredores a la fecha de la adquisición, siempre que, en ambos casos, ese tipo de cambio hubiese sido superior al señalado en el inciso primero. En ningún caso podrán liquidarse esos dólares a un precio superior al que rija en el mercado de corredores a la fecha de efectuarse la liquidación. El Comité Ejecutivo exigirá a los interesados, en todo caso, acompañar: a) un certificado del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central acerca del uso dado a los bonos; b) un certificado del Servicio de Impuestos Internos que acredite que la adquisición de estos bonos fue contabilizada antes del 1º de junio de 1963. Los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de publicación de esta ley. Las resoluciones que dicte el Comité Ejecutivo en uso de estas atribuciones no serán susceptibles de recurso alguno ante los Tribunales de Justicia ni ante ninguna otra autoridad.

No se aplicará lo dispuesto en este artículo a los bonos o pagarés fiscales en dólares que pertenezcan a los bancos establecidos en el país, adquiridos por éstos antes del 31 de agosto de 1963 y que no estén sujetos a pactos de retroventa. La Superintendencia de Bancos deberá certificar la concurrencia de estos requisitos.

LEY Nº 15.449

**Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,
de 20 de diciembre de 1963**

Publicada en el Diario Oficial de 21 de diciembre de 1963

APRUEBA PLANTA DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSOS

Artículo relativo al Banco Central

Artículo 13.— Reemplaza el artículo 6º del DFL. Nº 313, de 1960 (1), por el siguiente:

“Artículo 6º— El Comité estará integrado en la siguiente forma:

a) Por el Director de Estadística y Censos, que lo presidirá, y

b) Por un representante técnico de cada uno de los siguientes organismos:

Subsecretaría de Transportes.

Subsecretaría de Obras Públicas.

Superintendencia de Educación.

Superintendencia de Seguridad Social.

Superintendente de Aduanas.

Corporación de Fomento de la Producción.

(1) Ver memoria de 1960, página 287.

Dirección de Agricultura y Pesca.
Banco Central de Chile.
Servicio Nacional de Salud.
Servicio de Registro Civil e Identificación.
Dirección de Presupuesto.
Universidad de Chile.
Universidad Católica de Chile.
Centro Latinoamericano de Demografía.

La Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, la Comisión Económica para América Latina, el Instituto Internacional de Estadística, el Instituto Interamericano de Estadística y la Oficina Regional de Educación de UNESCO podrán designar también un representante cada uno, a fin de que asistan a este Comité en calidad de observadores y con derecho a voz.

LEY Nº 15.453

Ministerio de Hacienda,
de 27 de diciembre de 1963

Publicada en el Diario Oficial de 28 de diciembre de 1963

**AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PARA FIRMAR LOS INSTRUMENTOS QUE INDICA
Y CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA**

Artículo 1º— Se faculta al Presidente de la República para firmar los instrumentos pertinentes y para contraer las obligaciones que corresponda, con el fin de suscribir la cuota de US\$ 33.320.000 del aumento de capital exigible del Banco Interamericano de Desarrollo, representados en 3.332 acciones de dicho Banco de US\$ 10.000 cada una y para enterar US\$ 1.416.000 como contribución adicional del Gobierno de Chile al Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 2º— Se autoriza al Banco Central de Chile para otorgar préstamos al Fisco en moneda nacional o extranjera por las cantidades que sean necesarias para realizar los aportes y pagos indicados en el artículo anterior, sin que rijan, para estos efectos, las prohibiciones y limitaciones contempladas en su Ley Orgánica.

Artículo 3º— El servicio de las obligaciones que se derivan de la aplicación del artículo anterior, lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con cargo a sus propios recursos".

DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1

Ministerio de Hacienda,
de 14 de febrero de 1963

Publicado en el Diario Oficial de 4 de julio de 1963

ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Artículo de interés general

Artículo 1º— El Consejo de Defensa del Estado se regirá por las disposiciones del presente Estatuto y tendrá por objeto:

1) La defensa del Fisco en todos los juicios y en los actos no contenciosos en que tenga interés, sin perjuicio de la que corresponda a los abogados de algunos servicios públicos;

2) La defensa del Estado en los juicios que se refieren a bienes nacionales de uso público cuya defensa no corresponda a otros organismos, y en los juicios en que tengan interés entidades o empresas creadas por el Estado o dependientes de él, siempre que los representantes de ellas no estén en situación de asumir convenientemente tal función, circunstancia que calificará el Presidente de la República;

3) El sostenimiento de la acción penal en los procesos criminales iniciados para perseguir delitos en que estén gravemente comprometidos los intereses económicos de la

Nación o que afecten los intereses del Fisco, de las Municipalidades y de las entidades o empresas creadas por el Estado o dependientes de él, como ser malversación o defraudación de caudales públicos, otros delitos que importen sustracción, pérdida o fraude de fondos de esas corporaciones o de fondos entregados a otras instituciones o personas como aportes o subvenciones, falsificación, cohecho, soborno u otros delitos semejantes, cuando en concepto del Consejo o de la Contraloría General de la República hubiere especial conveniencia en su sanción y, tratándose de organismos que tengan representación judicial propia, no pudiere esperarse eficaz actuación de parte de ellos a juicio de cualquiera de ambos servicios;

4) La solución de las consultas y determinación de las instrucciones que deban impartirse a los funcionarios o personas que tengan la representación o defensa en los asuntos a que se refiere este artículo;

5) El examen legal de los títulos de las propiedades fiscales; y

6) La expedición de los dictámenes jurídicos que soliciten los Ministros de Estado.

DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 450-1

Ministerio de Relaciones Exteriores,
de 6 de diciembre de 1963

Publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1963

CREA LA COMISION NACIONAL CONSULTIVA PARA
LOS ASUNTOS DE LA ASOCIACION LATINOAMERI-
CANA DE LIBRE COMERCIO

Artículos relativos al Banco Central o de interés general

Artículo 1º— Crea dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, una Comisión Nacional Consultiva, a fin de que asesore al Presidente de la República en el cumplimiento del Tratado que estableció la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Artículo 2º— Son miembros de la Comisión:

a) Representantes del sector público:

El Ministro de Relaciones Exteriores.
El Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
El Ministro de Hacienda.
El Ministro de Obras Públicas.
El Ministro de Agricultura.
El Ministro de Minería.
El Subsecretario de Relaciones Exteriores.
El Presidente del Banco Central de Chile.

El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

El Superintendente de Aduanas.

El Secretario Ejecutivo para los Asuntos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

El Presidente del Banco del Estado de Chile.

b) Representantes del sector privado:

El Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio.

El Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura.

El Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril.

El Presidente de la Sociedad Nacional de Minería.

El Presidente de la Cámara Central de Comercio de Chile.

El Presidente de la Asociación Nacional de Bancos.

El Presidente de la Asociación Nacional de Armadores.

Un representante de empleados y obreros, designado por el Presidente de la República.

DECRETO Nº 390

**Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
de 28 de marzo de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 14 de mayo de 1963

CREA COMISION NACIONAL DE FOMENTO DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA Y DEL ARTESANADO

Artículos de interés general o relativos al Banco Central

1º— Crea en el carácter de ad-honores, una Comisión Nacional de Fomento de la Pequeña Industria y del Artesanado, que se integrará de la siguiente manera:

El Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción, que la presidirá:

El Jefe del Departamento de Industrias de la Corporación de Fomento de la Producción.

El Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica e Industrial;

El Jefe del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

El Jefe del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

El Subdirector del Departamento de Estudios del Servicio de Impuestos Internos;

El Gerente del Departamento Industrial del Banco del Estado de Chile;

El Director General de Enseñanza Agrícola, Comercial y Técnica;

Un representante del Instituto de Desarrollo Agropecuario;

Un representante del Instituto de la Vivienda Rural;

Un representante del Banco Central de Chile;

Un representante de la Superintendencia de Aduanas;

Un representante de la Superintendencia de Seguridad Social;

Un representante del Colegio de Ingenieros;

Un representante del Colegio de Técnicos de Chile;

Un representante de la Asociación de la Mediana y Pequeña Industria de Chile;

Un representante de la Sociedad de Fomento Fabril, y
Tres representantes del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º— Corresponderá a la Comisión Nacional creada por el presente decreto:

a) Efectuar el estudio sistemático de las actividades de la pequeña industria y del artesanado con el fin de determinar su proyección en el desarrollo económico del país;

b) Preparar y someter al Supremo Gobierno un programa de trabajo destinado a impulsar las actividades de la pequeña industria y del artesanado y a coordinarlas con las demás actividades económicas nacionales, en forma de armonizar su acción entre sí y de concordarlas con los objetivos del Programa Nacional de Desarrollo Económico, y

c) Estudiar y proponer al Supremo Gobierno las medidas y modificaciones legales o reglamentarias en los órdenes crediticio, tributario, previsional u otros que estime convenientes, para el adecuado fomento o protección de estas actividades.

3º— El Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica e Industrial, además de miembro integrante de la Comisión Nacional, tendrá el carácter de Secretario Ejecutivo de ella, y las funciones de secretaría serán ejercidas por el personal de dicho Servicio.

4º— La Comisión Nacional podrá solicitar directamente, por intermedio de su Presidente o del Secretario Ejecutivo, de cualquier servicio del Estado, sea fiscal, semifiscal, de administración autónoma o empresa del Estado, los antecedentes e informaciones que necesite para el mejor logro de sus fines, como también solicitar su colaboración para el estudio de las materias de su especialidad que digan relación con dichos fines. Podrá también actuar directamente ante los organismos o instituciones internacionales, públicas o privadas, para acordar programas de asistencia técnica u otra forma de ayuda.

5º— La Comisión Nacional establecerá los días y horas de sesiones, así como la forma de sus acuerdos y procedimientos de trabajo.

DECRETO Nº 466

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

de 16 de abril de 1963

Publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo de 1963

ESTABLECE NORMAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISION COORDINADORA DE POLITICA ECONOMICA EXTERIOR

Artículo 1º— Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Comisión Coordinadora de Política Económica Exterior, creada por decreto Nº 265 (1) del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 1º de junio de 1962, sus labores deberán coordinarse con el Comité de Programación Económica y Reconstrucción y, para este efecto, el presidente de la Comisión Coordinadora formará parte de dicho Comité.

Artículo 2º— Habrá un Coordinador de los servicios e instituciones del Estado que tengan competencia con asuntos del comercio y la economía exterior del país, quien tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Coordinadora de Política Económica Exterior y de los del Comité de Programación Económica y Reconstrucción que digan relación con materias del comercio y de la economía exterior;

(1) Ver Memoria de 1962, página 207.

b) En general, ejecutar todos aquellos actos y formular todas las recomendaciones tendientes a la consecución de la coordinación a su cargo;

c) Actuar como Secretario General de la Comisión Coordinadora de Política Económica Exterior, y

d) Presidir, en ausencia del titular, el Comité Asesor de Exportaciones y Mercados.

Artículo 3º— Los servicios e instituciones del Estado deberán otorgar todas las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Coordinador, señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior.

DECRETO Nº 574

**Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
de 8 de mayo de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 30 de mayo de 1963

AUTORIZA A LAS INDUSTRIAS NACIONALES DE VEHICULOS MOTORIZADOS PARA QUE CONSIDEREN COMO PARTES Y PIEZAS NACIONALES LAS PRODUCIDAS EN LOS PAISES INTEGRANTES DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO ESTABLECIDA POR EL TRATADO DE MONTEVIDEO.

Artículo 1º— Autoriza a las industrias nacionales de vehículos motorizados para que consideren como partes y piezas nacionales las producidas en los países integrantes de la Zona de Libre Comercio establecida por el Tratado de Montevideo.

Artículo 2º— Para los efectos de obtener la franquicia señalada en el artículo anterior, deberán exportarse, a los países integrantes de la Zona de Libre Comercio, partes o piezas de vehículos motorizados inscritas en el Registro Especial que ordena abrir el artículo 14 del D. S. Nº 435 (1) de 1962, por un valor equivalente a las importaciones.

Artículo 3º— Se entenderá cumplida la obligación señalada en el artículo anterior al concurrir algunas de las siguientes condiciones:

(1) Ver Memoria de 1962, página 142.

1) Presentar al Banco Central documentación que compruebe que se han realizado exportaciones de partes o piezas de vehículos motorizados de fabricación nacional por valor equivalente a la operación de importación que se solicita registrar;

2) Rendir ante el Banco Central una garantía, que será regulada y calificada por esta institución en cada operación de importación, al solicitarse el registro correspondiente. Dicha garantía en ningún caso excederá del depósito, en moneda nacional, equivalente al 100% del valor CIF de la operación de importación. Esta garantía será devuelta a las industrias nacionales de vehículos motorizados a medida que éstas comprueben ante el Banco Central que se han realizado exportaciones de partes o piezas de vehículos motorizados a los países de la Zona de Libre Comercio.

Artículo 4º— Se ajustará a las normas señaladas en el artículo precedente toda operación de importación de partes o piezas de vehículos motorizados provenientes de la Zona de Libre Comercio.

Artículo 5º— Para los efectos señalados en el artículo 12 del D. S. Nº 835, citado, se aplicará el coeficiente uno a las partes o piezas provenientes de la Zona de Libre Comercio.

DECRETO Nº 4.558

**Ministerio de Hacienda,
de 6 de noviembre de 1962**

Publicado en el Diario Oficial de 10 de enero de 1963

AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA CONTRATAR PRESTAMO CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Autoriza al Tesorero General de la República para contratar préstamo con el Banco Central de Chile

1º— Autoriza al Tesorero General de la República para que, en representación del Fisco de Chile, contrate con el Banco Central de Chile un préstamo hasta por US\$ 44.125, y un préstamo en moneda corriente por Eº 666.534,60, equivalente, al cambio de Eº 1,049 por dólar, a US\$ 635.400, destinados ambos al pago de la tercera cuota de la suscripción inicial de Chile en la Asociación Internacional de Fomento.

2º— Los préstamos a que se refiere el número anterior se pagarán en el plazo de 120 días y devengarán un interés del 6% anual.

3º— El servicio de los préstamos que se autorizan en el número 1º será hecho por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

4º— Para los efectos indicados en el presente decreto, faculta al Tesorero General de la República para aceptar letras de cambio que girará el Banco Central de Chile, con los vencimientos y por las cantidades que correspondan, incluidos capital e intereses, de conformidad con los números anteriores.

5º— Faculta al Tesorero General de la República para emitir uno o más pagarés no negociables, sin intereses, que podrán canjearse por la parte de la suscripción en la Asociación Internacional de Fomento, en moneda nacional.

DECRETO Nº 4.818

**Ministerio de Hacienda,
de 30 de noviembre de 1962**

Publicado en el Diario Oficial de 10 de enero de 1963

**NOMBRA DIRECTOR DEL BANCO CENTRAL
DE CHILE**

Nombra, a contar del 1º de enero de 1963, por un nuevo periodo legal de tres años, a don Joaquín Prieto Concha para que sirva el cargo de Director del Banco Central de Chile, en representación de las acciones de la clase "A".

DECRETO Nº 5.015

**Ministerio de Hacienda,
de 15 de diciembre de 1962**

Publicado en el Diario Oficial de 9 de enero de 1963

FIJA TASAS DE IMPUESTO ADICIONAL PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL

1º— Las importaciones de bienes de capital registradas en el Banco Central con anterioridad al 16 de julio de 1962, y que a la misma fecha estuvieran amparadas por un acreditativo bancario irrevocable o por remesas de una parte de su valor efectuadas de acuerdo al respectivo registro, quedarán afectas a las tasas de impuesto adicional que regían con anterioridad al 16 de julio de 1962 para las mercaderías de que se trate.

2º— Las mismas tasas de impuesto adicional vigentes con anterioridad al 16 de julio de 1962 se aplicarán a las importaciones que se efectúen con cargo a créditos de organismos internacionales de financiamiento contratados antes de la misma fecha.

DECRETO Nº 5.104

**Ministerio de Hacienda,
de 18 de diciembre de 1962**

Publicado en el Diario Oficial de 5 de enero de 1963

AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA QUE CONTRATE CON LA CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA UNO O VARIOS PRESTAMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE US\$ 4.470.950

1º— Autoriza al Tesorero General de la República para que contrate con la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública uno o varios préstamos hasta por la cantidad de cuatro millones cuatrocientos setenta mil novecientos cincuenta dólares (US\$ 4.470.950), a medida que las necesidades de la Caja Fiscal lo requieran, mediante letras de cambio que girará la indicada institución, y que serán aceptadas por el Tesorero General, con vencimiento el 31 de diciembre de 1962.

2º—Destina al pago de las indicadas obligaciones los ingresos en moneda extranjera que se produzcan en la cuenta C—1 del Presupuesto vigente.

3º—La Tesorería General de la República depositará directamente en la cuenta corriente que la Caja de Amortización mantiene en el Banco Central de Chile el producto de los ingresos indicados en el número anterior.

DECRETO Nº 3

**Ministerio de Hacienda,
de 2 de enero de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 12 de enero de 1963

ESTABLECE UN IMPUESTO ADICIONAL EN LAS ZONAS DEL PAIS QUE GOZAN DE TRATAMIENTOS ADUANEROS ESPECIALES

1º— Establece un impuesto adicional sobre el valor CIF de las materias primas, partes u otros elementos de origen extranjero incorporados en vehículos motorizados, elaborados, semielaborados, manufacturados o armados en las zonas del país que gozan de tratamientos aduaneros especiales.

Este impuesto se devengará al introducirse estos vehículos al resto del territorio nacional, y su tasa será equivalente al 50% del impuesto adicional aplicable, en conformidad al Art. 169 de la ley Nº 13.305, a las mismas materias primas, partes u otros elementos, cuando ellos se importen de acuerdo al régimen general del país. En todo caso, la tasa máxima de este impuesto no excederá del 100% del valor CIF, de la mercadería.

Si las materias primas, partes u otros elementos incorporados en los vehículos, no estuvieren comprendidos en la lista de mercaderías de importación permitida en el régimen general del país, la tasa del impuesto será del 100% del valor CIF.

8º— El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

DECRETO Nº 5

**Ministerio de Hacienda,
de 15 de febrero de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 2 de julio de 1963

ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE TESORERIAS

Artículos relativos al Banco Central o de interés general

Art. 11.— Recibir y conservar toda clase de instrumentos de garantía extendidos a favor del Fisco, para lo cual emitirá los correspondientes certificados de custodia, pudiendo, a su vez, depositar dichos instrumentos en el Banco Central de Chile, o en la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Artículo 35.— El Presidente de la República podrá autorizar al Tesorero General de la República para que emita o coloque directamente o por intermedio de las empresas bancarias, del Banco del Estado de Chile, del Banco Central de Chile o de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, vales de impuestos que podrán ser adquiridos por los contribuyentes con el objeto de hacer provisiones para el pago de impuestos. Dichos valores serán "a la orden", no devengarán interés y serán recibidos a la par por las Tesorerías Fiscales. El decreto supremo que autorice la emisión de vales de impuestos indicará el porcentaje mínimo de colocación de dichos valores, el que no podrá bajar del 70% de su valor nominal.

Artículo 36.— Autoriza al Presidente de la República para emitir, en moneda nacional o extranjera, pagarés descontables de Tesorería, sin interés, destinados a la regula-

rización de las entradas y los gastos fiscales en los diversos meses de cada año.

Después de la fecha de su vencimiento y hasta los treinta días siguientes, serán recibidos a la par por las Tesorerías Fiscales. Venciendo este plazo, dichos pagarés serán cancelados, sin intereses, por el Banco Central de Chile.

Para atender el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, el Fisco deberá depositar oportunamente los fondos necesarios en el Banco Central de Chile.

Artículo 41.— Los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile que, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Bancos, deban mantener un determinado encaje en proporción al total de sus depósitos a la vista y a plazo, quedarán facultados para constituir en estos pagarés una parte de su encaje que no exceda del 25% del mínimo.

Artículo 43.— El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 7.200, podrá contratar con la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, préstamos con cargo a impuestos por recibir.

Dichos préstamos podrán contratarse por medio de letras de cambio que serán giradas por dicha Caja y aceptadas por el Tesorero General de la República, y podrán ser descontadas por el Banco Central de Chile, sin las limitaciones legales.

El interés que podrá cobrar el Banco Central de Chile por estos documentos, será del uno por ciento (1%) anual.

El decreto respectivo indicará las contribuciones que se destinarán al pago de tales préstamos, su monto y la fecha de su pago, y la Tesorería General de la República integrará mensual y directamente en la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública o en el Banco Central de Chile, según corresponda, el producto de esas contribuciones hasta la concurrencia del valor de los préstamos y sus intereses.

El Tesorero General de la República será personalmente responsable del cumplimiento de esta obligación.

DECRETO N° 7

**Ministerio de Hacienda,
de 15 de febrero de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 1° de marzo de 1963

DEROGA EL D.F.L. N° 325, DE 5 DE ABRIL DE 1960

Deroga el decreto con fuerza de ley N° 325, de fecha 5 de abril de 1960, (1) con excepción de lo dispuesto en sus artículos 7° y 8°.

(1) Este decreto se dictó en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N° 15.078, de 18 de diciembre de 1962, que facultó al Presidente de la República para modificar, complementar, adicionar o derogar el sistema para efectuar pagos en moneda extranjera en las plazas del exterior de las instituciones del sector público que se realizan actualmente por intermedio de la Corfo y que se señalan en el D.F.L. 325.

En cuanto a los artículos no derogados, el séptimo modifica el D.F.L. N° 1 de 1959, y el octavo señala que el D.F.L. N° 325 empezaría a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Ver memoria de 1960, página 290.

DECRETO Nº 123

Ministerio de Hacienda,
de 18 de enero de 1963

Publicado en el Diario Oficial de 21 de febrero de 1963

AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EMITIR Y COLOCAR A LA PAR HASTA CINCO MILLONES DE DOLARES EN PAGARES

1º— Autoriza al Tesorero General de la República para emitir y colocar, a la par, por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización, hasta cinco millones de dólares (US\$ 5.000.000), en pagarés a la orden expresados en dólares, al 5% de interés anual, amortizables en cinco cuotas semestrales iguales de 20% cada una, a contar desde la fecha de su emisión.

El producto de la colocación de estos pagarés ingresará en arcas fiscales.

2º— Los pagarés serán fechados en el día de su emisión y sus servicios ordinarios de intereses y amortizaciones se efectuarán semestralmente por la Caja Autónoma de Amortización, en la forma indicada en el número anterior.

3º— Estos pagarés sólo podrán emitirse a la orden de las personas que acrediten con un certificado otorgado por el Comité Ejecutivo del Banco Central haber obtenido una resolución favorable de dicho Comité, acerca de que cumplen con los requisitos enumerados en el artículo 19 de la

ley Nº 14.949 (1), con declaración de que pueden suscribir los pagarés a que se refiere este decreto. Dicho certificado deberá expresar el monto del pagaré que cada interesado podrá suscribir.

Los pagarés serán tomados por los interesados a la par, por su equivalente en moneda corriente al tipo de cambio vendedor del mercado libre bancario vigente en el Banco Central de Chile, en el momento de enterar su valor en la Caja de Amortización.

4º— No obstante lo expresado en el número anterior y mientras el Comité Ejecutivo del Banco Central resuelve la solicitud a que se refiere el artículo 1º de la ley Nº 14.949, podrán los interesados depositar en la Caja Autónoma de Amortización el valor de los pagarés dólares que deseen suscribir por su equivalente en moneda corriente, determinado en la forma dicha en el número anterior.

Para efectuar este depósito provisional será necesario acompañar un certificado de recepción de la solicitud presentada al Comité Ejecutivo del Banco Central.

En todo caso, la emisión de los pagarés no podrá efectuarse sino una vez presentado el certificado a que se refiere el número 3º.

(1) Ver Memoria de 1962, página 117.

DECRETO Nº 319

Ministerio de Hacienda,
de 23 de enero de 1963

Publicado en el Diario Oficial de 19 de marzo de 1963

AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EMITIR Y COLOCAR A LA PAR, POR INTERMEDIO DE LA CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION, HASTA LA SUMA DE US\$ 3.000.000 EN PAGARES

1º— Autoriza al Tesorero General de la República para emitir y colocar a la par, por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización, hasta la suma de US\$ 3.000.000 en pagarés a la orden expresados en dólares al 5% de interés anual, amortizables en cinco cuotas semestrales iguales de 20% cada una, a contar desde la fecha de su emisión.

El producto de la colocación de estos pagarés ingresará en arcas fiscales.

2º— Los pagarés serán fechados en el día de su emisión y sus servicios ordinarios de intereses y amortización se efectuarán semestralmente por la Caja Autónoma de Amortización en la forma indicada en el número anterior.

3º— Estos pagarés sólo podrán emitirse a solicitud de los bancos establecidos en el país, por cuenta de sus clientes que sean deudores en moneda extranjera, con el objeto de que, endosados por éstos, su valor íntegro se aplique al servicio de sus respectivos créditos, todo con sujeción a las normas que dicte la Superintendencia de Bancos.

Los pagarés serán tomados por los bancos en la forma expresada, a la par, por su equivalente en moneda corriente al tipo de cambio vendedor del mercado libre bancario vigente en el Banco Central de Chile en el día en que se entere su valor en la Caja de Amortización.

DECRETO Nº 792

**Ministerio de Hacienda,
de 14 de marzo de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 23 de marzo de 1963

CONCEDE LA FACULTAD QUE SEÑALA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA

1º— Faculta al Tesorero General de la República para que, en representación del Fisco de Chile, suscriba uno o más pagarés hasta por un total de US\$ 30.000.000, a la orden del Secretario del Tesoro de Estados Unidos. Los pagarés devengarán un interés del 3/4% anual, que se pagará conjuntamente con cada cuota anual de amortización.

2º— El servicio de los pagarés autorizados en el número anterior, hasta un total de US\$ 9.032.000, será hecho en 20 cuotas anuales iguales, a contar desde el 31 de diciembre de 1963, y el saldo en otras 20 cuotas anuales iguales, a partir del 31 de diciembre de 1964.

3º— El producto del préstamo a que se refiere el número primero ingresará en arcas fiscales.

4º— El servicio de los pagarés autorizados en el número segundo será hecho por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, en dólares, mediante depósitos en la Tesorería de Estados Unidos.

DECRETO Nº 898

**Ministerio de Hacienda,
de 27 de marzo de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 11 de abril de 1963

**CANCELA LA AUTORIZACION PARA ESTABLECER
AGENCIA EN CHILE A LA SOCIEDAD ANONIMA
EXTRANJERA DENOMINADA "BANCO POPULAR
DE COLOMBIA"**

Cancela la autorización concedida a la sociedad anónima extranjera denominada "Banco Popular de Colombia", para establecer Agencias en Chile, que consta del decreto supremo de Hacienda Nº 6.861, de 26 de agosto de 1955.

DECRETO N° 1.031

**Ministerio de Hacienda,
de 5 de abril de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 20 de abril de 1963

APRUEBA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, EN SESION N° 1.922, CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1963

Aprueba los acuerdos adoptados por el Directorio del Banco Central de Chile, en sesión N° 1.922, celebrada el 27 de marzo último, que complementan las normas vigentes sobre encajes bancarios y son del tenor siguiente:

"En uso de la facultad que le confiere el artículo 42, letra d), de la Ley Orgánica del Banco Central, el Directorio acuerda modificar la resolución adoptada en sesión N° 1.916, de 23 de enero de 1963, que queda concebida en los siguientes términos:

"Fijar las tasas de encaje que los Bancos que se establezcan en el país deberán mantener sobre sus depósitos a la vista y a plazo en moneda corriente conforme a las normas que se indican a continuación:

"I.— Sobre los depósitos que no excedan de una vez su capital pagado y reservas, una tasa de encaje igual al pro-

medio del encaje bruto que hayan efectuado los Bancos establecidos durante el mes calendario anteprecedente a aquél, en que se autorice su funcionamiento, tasa que será determinada por la Superintendencia de Bancos".

"II.— Sobre los depósitos que excedan del volumen indicado en el número anterior, una tasa de encaje igual a la tasa máxima aplicable a las demás empresas bancarias, que actualmente es del 75%".

"III.— Estos bancos podrán deducir del encaje que resulte de la aplicación de la norma fijada en el punto I de este acuerdo, una cantidad igual a las colocaciones especiales que efectúen en conformidad al N° 2, letras a), b) y c) del acuerdo adoptado en sesión N° 1.839 (1), en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que rijan para los bancos establecidos".

"IV.— Estos bancos, con cargo al encaje que resulte de la aplicación de la norma fijada en el punto II de este acuerdo, podrán hacer las mismas deducciones que, por concepto de colocaciones especiales, estén autorizadas para efectuar las demás empresas bancarias y en iguales condiciones que éstas".

"Sin embargo, esta opción no les conferirá el derecho a que se les asigne una cuota para operar en préstamos deducibles del encaje, para los cuales se hayan señalado cuotas globales que hubieren sido ya distribuidas".

"V.— Será condición necesaria para poder efectuar las deducciones a que se refieren los puntos III y IV de este acuerdo, que el banco mantenga a lo menos.

"a) una cartera de letras de producción descontadas igual al 20% de sus colocaciones ordinarias, en monedas chi-

(1) Ver Memoria de 1961, página 211.

lena y extranjera. Estas letras, en cuanto se refiere al interés máximo a que deberán descontarse y demás modalidades, se sujetarán a lo dispuesto en la parte pertinente de los acuerdos adoptados en las sesiones números 1.796 (2) y 1.852" (3);

"b) un volumen de préstamos de fomento agrícola a que se refiere el artículo 199 de la ley Nº 13.305, igual al menor de los siguientes límites: un 40% del promedio de los depósitos a plazo en moneda chilena del mes inmediatamente anterior a un 10% de sus colocaciones en la misma moneda".

"En el caso de incurrir en déficit en cualquiera de estos dos tipos de colocaciones, se aplicarán las mismas normas que rigen para los bancos, establecidos y que se expresan en el número VII, inciso final, del acuerdo adoptado en sesión Nº 1.839".

"VI.— El presente acuerdo regirá a contar de la fecha de publicación en el "Diario Oficial" del decreto supremo que le otorgue su aprobación".

(2) Ver Boletín Nº 391, septiembre de 1960, página 936.

(3) Ver Boletín Nº 405, noviembre de 1961, página 1.225.

DECRETO N° 1.108

**Ministerio de Hacienda,
de 17 de abril de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 12 de junio de 1963

POSTERGA PAGO DE IMPUESTOS ADICIONALES QUE GRAVAN A LAS MERCADERIAS IMPORTA- DAS AL PAIS CON COBERTURA DIFERIDA

Agrega el siguiente inciso al 2º del decreto de Hacienda N° 18.673, de 5 de diciembre de 1959:

“Posterga en las mismas condiciones a que se refiere el inciso anterior, el pago en efectivo de los impuestos adicionales establecidos en conformidad con el artículo 169 de la ley 13.305”.

DECRETO Nº 1.648

**Ministerio de Hacienda,
de 15 de junio de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 21 de junio de 1963

APRUEBA LOS ACUERDOS QUE SEÑALA, ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, RELACIONADOS CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE ENCAJES BANCARIOS

Aprueba los acuerdos adoptados por el Directorio del Banco Central de Chile, en sesión Nº 1.929, celebrada el 5 de junio último, que complementan las normas vigentes sobre encajes bancarios y son del tenor siguiente:

"En uso de las facultades que le confiere el artículo 42, letra d), del decreto con fuerza de ley Nº 247, de 1960, el Directorio del Banco Central de Chile acordó modificar las normas vigentes sobre encajes bancarios en los siguientes términos:

I.— Se dejan sin efecto, a contar desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial" del decreto supremo que apruebe el presente acuerdo, las tasas de encaje del 50% y del 75% vigentes actualmente, y establécese en su reemplazo, desde esa misma fecha, una tasa de encaje del 65% so-

bre los depósitos y obligaciones en moneda corriente que se encontraban afectos a las tasas que se reemplazan, así como también sobre los incrementos que se produzcan en lo futuro.

II.— Sesenta días después de la fecha indicada en el número anterior o antes, si así lo acordaren la Superintendencia de Bancos y este Directorio, la tasa de encaje del 65% a que se refiere dicho número se reemplazará por una del 60%.

III.— Las empresas bancarias destinarán el producto de las liberaciones de encaje resultantes de la aplicación de los acuerdos anteriores a pagar, dentro de tercero día de producida cada liberación, sus obligaciones para con el Banco Central provenientes de compras de cambios a plazo con pactos de retroventa, al 9% y 15% de interés anual y que contrajeron para cubrir déficit de encaje. La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, fiscalizará el cumplimiento de esta obligación.

IV.— Transcurridos tres meses desde la fecha en que entre en vigencia lo dispuesto en el número I de este acuerdo, la condición referente al mínimo de letras de producción descontadas que los bancos deben mantener para poder deducir de sus encajes adicionales los préstamos especiales, y que es actualmente de un 20% sobre la parte de colocaciones ordinarias que sobrepasen el nivel medio a que alcanzaron en el período del 1º al 24 de octubre de 1961, se elevará al 25%.

V.— Este acuerdo no se aplicará a las empresas bancarias acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo adoptado en sesión Nº 1.875.

VI.— Se complementan los acuerdos adoptados en sesión Nº 1.922 (1), en la siguiente forma:

(1) Ver página 166.

a) Agrégase en el N° I, a continuación de la frase "su capital pagado y reservas", la palabra "iniciales", y

b) Agrégase a la letra a) del N° V la siguiente frase:

"sin embargo, desde el momento en que los depósitos excedan de una vez el capital pagado y reservas iniciales, la obligación establecida en esta letra se elevará a un 25%, pero sólo respecto de las colocaciones ordinarias que excedan del nivel medio a que hayan alcanzado durante los 10 días anteriores a la fecha en que ocurra la circunstancia mencionada. La Superintendencia de Bancos fijará esa fecha y determinará el nivel medio referido".

VII.— El presente acuerdo regirá, a contar de la fecha de publicación en el "Diario Oficial", del decreto supremo que otorgue su aprobación".

DECRETO Nº 1.714

**Ministerio de Hacienda,
de 26 de junio de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 9 de julio de 1963

**DESIGNA GOBERNADOR PROPIETARIO Y SUPLEN-
TE ANTE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL**

Designa al señor Félix Ruiz Cristi como Gobernador Propietario, en representación de Chile, ante el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y al señor Alvaro Orrego Barros, como Gobernador Suplente de los mismos Organismos, por el período legal correspondiente de cinco años.

DECRETO Nº 1.773

**Ministerio de Hacienda,
de 2 de julio de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 22 de julio de 1963

FIJA TASAS DE IMPUESTO ADICIONAL PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL

Agrega al decreto de este Ministerio Nº 5.015, de 15 de diciembre de 1962 (1), el siguiente párrafo 3º:

“3º— Asimismo, se aplicarán las tasas de impuesto adicional vigentes con anterioridad al 16 de julio de 1962, a las importaciones de bienes de capital autorizadas especialmente por el Banco Central, antes de esa misma fecha, con cargo a créditos externos convenidos por el Gobierno, por la Corporación de Fomento de la Producción o por el Banco Central de Chile; con cobertura diferida; o bajo el régimen establecido por el mismo banco para las maquinarias que son objeto de fabricación especial a pedido del importador; y siempre que, en todos estos casos, la mercadería se haya embarcado o se embarque dentro de los plazos fijados por el Banco Central.

“El Banco Central de Chile certificará ante las aduanas la circunstancia de que la autorización cumple los requisitos señalados en el párrafo anterior”.

El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

(1) Ver boletín Nº 420, febrero de 1963, página 194.

DECRETO N° 2.641

Ministerio de Hacienda,
de 16 de septiembre de 1963

Publicado en el Diario Oficial de 28 de octubre de 1963

**AUTORIZA AL EMBAJADOR DE CHILE EN LONDRES
PARA QUE FIRME CONVENIO DE PRESTAMO HAS-
TA POR £ 1.500.000 CON EL REINO UNIDO DE GRAN
BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

1º— Autoriza al Embajador de Chile en Londres o, en su defecto, a quien actúe como Encargado de Negocios a. i. en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que, en representación del Gobierno de Chile, firme un convenio de préstamo hasta por el monto de £ 1.500.000. Asimismo, se autoriza al Embajador, o en su defecto, a quien actúe como Encargado de Negocios a. i., para que suscriba los pagarés y otros documentos que puedan ser requeridos en virtud del referido convenio.

2º— Los pagarés deberán extenderse en libras esterlinas de modo de pagar el total de £ 1.500.000 en cuotas semestrales consecutivas. La primera cuota será de £ 30.000 y será pagadera tres años después de la firma del convenio, en el último día del mes correspondiente. La segunda será también de £ 30.000, seguida por dos cuotas de £ 45.000 cada una, por veinte cuotas de £ 65.000 cada una y por una última cuota de £ 50.00.

3º— Los intereses y comisiones que devenguen los pagarés no podrán exceder los corrientes que se cobren en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en con-

formidad a lo dispuesto por el art. 8º de la ley Nº 14.171, y se calcularán desde la fecha de suscripción hasta la de pago del pagaré y serán exigibles semestralmente en las mismas fechas en que correspondan ser pagadas la cuotas de amortización como lo indica el artículo precedente.

4º— Los pagarés serán pagados, en la fecha de su vencimiento, con los intereses respectivos, por intermedio de la Caja Autónoma de la Amortización de la Deuda Pública.

5º— Los pagarés referidos, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la ley Nº 14.171 y 52 de la ley Nº 15.120 y bajo la garantía del Estado, gozarán de todos los privilegios, derechos y franquicias señalados en dicha disposición legal.

6º— El Embajador de Chile en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte o, en su defecto, quien actúe como Encargado de Negocios a. i. de Chile en el Reino Unido, firmará también los referidos documentos a nombre y en representación del Contralor General de la República y a pedido de éste, para los efectos de la refrendación que exige la ley Nº 10.336.

7º— Designa a la Corporación de Fomento de la Producción Agencia Oficial del Supremo Gobierno para que intervenga, administre y efectúe la utilización del crédito a que se refiere el art. 1º.

8º— El producto de la colocación de los pagarés, se depositará por el Gobierno Inglés en el Banco "N. M. Rothschild & Sons" a la orden del Fisco, contabilizándose las sumas depositadas en la correspondiente cuenta presupuestaria de ingreso.

9º— Pone a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción la suma de £ 1.500.000 a que se refiere el art. 1º mencionado precedentemente. El gasto fiscal se contabilizará simultáneamente y por cantidades equivalentes a los depósitos efectuados por el Gobierno Inglés en la cuenta del Banco "N. M. Rothschild & Sons".

Este gasto, ascendente a la suma de US\$ 4.200.000, equivalente a la conversión de las libras esterlinas, se imputará al ítem 07/01/125,5 del Presupuesto de Capital en monedas extranjeras vigente.

DECRETO Nº 2.860

**Ministerio de Hacienda,
de 3 de octubre de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 26 de octubre de 1963

FIJA LAS CARACTERISTICAS PARA EL NUEVO BILLETE DE CINCO ESCUDOS

Fija las siguientes características para el nuevo billete de cinco escudos (E\$ 5):

DIMENSIONES: 145 x 70 milímetros.

PAPEL: Color blanco, de igual calidad y apariencia al de los demás billetes en uso.

MARCA DE AGUA: Al lado izquierdo, el retrato de don Diego Portales, de perfil, mirando hacia el centro del billete; al lado derecho no lleva marca de agua.

ANVERSO: Será ejecutado por el procedimiento de grabado en acero (Taille douce). Un borde con la cifra "5" en blanco, en sus cuatro ángulos dispuesta en posición vertical y rodeada de un guilloche (línea blanca), que se extiende formando un marco. Al centro del billete dentro de un óvalo con hojas de laurel que le sirven de ornamento estará impreso el retrato del Presidente don Manuel Bulnes. Sobre el retrato, la leyenda "Banco Central de Chile" y al pie las palabras "Manuel Bulnes", más abajo en letras blancas, "Cinco escudos".

El anverso, tiene dos colores en *taille douce* y dos colores en *offset*).

La impresión *taille douce* comprende el marco y título "Banco Central de Chile" de color café rojizo y el retrato con sus ornamentos de color café pardo. En impresión *offset*, tiene dos fondos superpuestos de color rosado y azul verdoso.

La impresión tipográfica comprende las series, firmas y numeración de color negro y rojo.

Las firmas del Presidente y Gerente General del Banco Central de Chile, irán a la izquierda y derecha, respectivamente, del retrato de Bulnes.

Bajo el borde inferior del marco está grabado en la plancha principal, en tinta café pardo, el pie de imprenta "Casa de Moneda de Chile".

REVERSO: También será ejecutado por el procedimiento de grabado en acero *taille douce*. Un marco formado por guilloché y orlas, lleva en sus cuatro ángulos, en blanco y dispuesta en posición vertical la cifra "5".

En la parte superior y dentro del marco la leyenda "Banco Central de Chile", en letras blancas e igualmente, en la parte inferior del marco la leyenda "Cinco Escudos".

Al centro del billete, lleva una viñeta grabada, reproducción del cuadro de Subercaseaux, que representa el desastre de Rancagua. Al pie de esta viñeta, está la leyenda "Batalla de Rancagua". El Escudo de Armas de la República está colocado al lado izquierdo de la viñeta; al lado derecho y formando parte del fondo, la cifra "5" sobre la cual lleva el signo "Eº", en letra vacía con borde blanco.

El reverso tiene tres colores en *taille douce* y uno en *offset*.

La impresión *taille douce* comprende el marco de color castaño, la viñeta en café verdoso y el Escudo de Armas de color sepia.

En impresión *offset*, lleva un fondo microscópico con la leyenda cinco escudos "5" de color gris verdoso.

DECRETO Nº 3.075

Ministerio de Hacienda,
de 24 de octubre de 1963

Publicado en el Diario Oficial de 16 de noviembre de 1963

DISPONE QUE EL REMANENTE PRODUCIDO CON MOTIVO DE LA REVALORIZACION REALIZADA POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE DE SU RESERVA EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA SERA DESTINADO A PAGAR LOS INTERESES QUE SEÑALA

El remanente producido con motivo de la valorización realizada por el Banco Central de Chile de su reserva en oro y moneda extranjera, que asciende a E\$ 365.742,77, será destinado a pagar en ese banco los intereses devengados por un préstamo original de US\$ 12.500,000, actualmente reducido a US\$ 12.330.000, contraído por el Tesorero General de la República, documentado en un pagaré inscrito por el Tesorero con fecha 23 de septiembre de 1953, de conformidad con el artículo 40 letras a) y c) de la ley número 7.747, intereses que se imputan en la siguiente forma:

Devengados al 19 de agosto de 1963	US\$ 194.239,72
Parte de intereses del 20—8—63	US\$ 304,31
TOTAL	US\$ 194.544,03

DECRETO Nº 3.159

Ministerio de Hacienda,
de 4 de noviembre de 1963

Publicado en el Diario Oficial de 20 de noviembre de 1963

COMPLEMENTA LOS ARTICULOS 62, LETRA A), Y
89 DEL DECRETO NUMERO 11.429, DE 30 DE SEP-
TIEMBRE DE 1960, QUE REGLAMENTA EL D. F. L.
Nº 205, DE 1960

1º— Agrega al artículo 62, letra a), del Reglamento Nº 11.429, de 30 de septiembre de 1960, el siguiente inciso:

“No se considerarán retirados los depósitos que en el curso del ejercicio hayan sido aplicados a cualquiera de los objetivos señalados en los artículos 42 y 88 del DFL. Nº 205, (1) agregado este último por el artículo 3º de la ley 15.163. En consecuencia, estos depósitos tendrán derecho a reajuste, en la proporción correspondiente al tiempo que se hayan mantenido en la cuenta, contado hasta el último día del mes anterior a la fecha en que se hayan aplicado a cualquiera de los objetivos señalados”.

2º— Agrega al artículo 89 del reglamento citado en la disposición anterior, el siguiente inciso:

“En los casos de cancelación anticipada del total del préstamo, el deudor deberá reajustes a la asociación por el saldo total de la deuda y de acuerdo con el índice provisional de reajustes que para estos efectos determinará la Caja Central, tomando como base el aumento que hubiesen experimentado los sueldos y salarios al mes anterior a aquel en que se efectúe la cancelación, según los antecedentes que dicha institución tuviere a su alcance”.

(1) Ver memoria de 1960, página 160.

DECRETO Nº 3.263

Ministerio de Hacienda,
de 7 de noviembre de 1963

Publicado en el Diario Oficial de 19 de noviembre de 1963

AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA QUE, EN REPRESENTACION DEL FISCO DE CHILE, CONTRATE CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE EL PRESTAMO QUE SEÑALA

1º— Autoriza al Tesorero General de la República para que, en representación del Fisco de Chile, contrate con el Banco Central de Chile un préstamo, en moneda corriente, por el equivalente de US\$ 635.400, destinado a pagar la cuarta cuota de la suscripción inicial de Chile en la Asociación antes nombrada, que se cancela en esta moneda.

2º— El préstamo a que se refiere el número anterior se pagará en el plazo de 120 días y devengará un interés del 6% anual.

3º— El servicio del préstamo que se autoriza en el número 1º será hecho por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

4º— Para los efectos indicados en el presente decreto, facúltase al Tesorero General de la República para aceptar letras de cambio que girará el Banco Central de Chile, con los vencimientos y por las cantidades que correspondan, incluidos capital e intereses, de conformidad con los números anteriores.

5º— Faculta al Tesorero General de la República para emitir uno o más pagarés no negociables, sin intereses, que podrán canjearse por la suscripción en la Asociación Internacional de Fomento, en moneda nacional.

DECRETO Nº 3.339

Ministerio de Hacienda,
de 15 de noviembre de 1963

Publicado en el Diario Oficial de 26 de noviembre de 1963

AUTORIZA A LA CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA CONTRATAR CON LA AGENCIA INTERNACIONAL DE DESARROLLO EL PRESTAMO QUE SEÑALA

1º— Autoriza a la Caja Central de Ahorros y Préstamos para contratar con la Agencia Internacional de Desarrollo (A. I. D.) un préstamo hasta por la suma de US\$ 5.000.000 o su equivalente en otras monedas destinado a cumplir los objetivos del DFL 205 de 1960. (1).

2º— Concede la garantía del Estado a las obligaciones que la Caja Central de Ahorros y Préstamos contraiga en el exterior con la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D.) hasta por la suma de US\$ 5.000.000 o su equivalente en otras monedas, de conformidad al Convenio de Préstamo que se suscriba entre estas instituciones, destinado a los objetivos más arriba indicados.

3º— Autoriza al Embajador de Chile en Washington, o en su defecto, a quien actúe como Encargado de Negocios a. i. de Chile en los Estados Unidos de América, para que, en representación del Gobierno de Chile firme el Convenio de Garantía y suscriba los documentos que puedan ser requeridos en virtud de este Convenio de Garantía o del Convenio de Préstamo a que se refiere el número anterior.

4º— El Embajador de Chile en Washington, o en su defecto, quien actúe como Encargado de Negocios a. i. de Chile en Estados Unidos de América, firmará también los referidos documentos a nombre y en representación del Contralor General de la República y a pedido de éste para los efectos de la refrendación que exige la ley.

(1) Ver memoria de 1960, página 160.

DECRETO Nº 3.341

Ministerio de Hacienda,
de 15 de noviembre de 1963

Publicado en el Diario Oficial de 26 de noviembre de 1963

AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EMITIR Y COLOCAR EN PAGARES DE TESORERIA LA SUMA DE E\$ 10.000.000

1º— Autoriza al Tesorero General de la República para emitir y colocar a la par el equivalente en dólares, a la cotización del mercado libre bancario del Banco Central de Chile a la fecha de la operación, de E\$ 10.000.000, en pagarés de Tesorería cuyos plazos de vencimiento serán a dos años y ganarán un interés del nueve por ciento (9%) anual y tendrán amortizaciones semestrales iguales sin perjuicio de las amortizaciones extraordinarias que pueda efectuar el Tesorero.

2º— Las amortizaciones e intereses se liquidarán a la cotización del mercado libre bancario del Banco Central de Chile a la fecha de los respectivos servicios.

3º— El producto de la colocación de estos pagarés ingresará en arcas fiscales.

4º— Las amortizaciones y los intereses vencidos de cada pagaré serán cancelados conjuntamente al término de los respectivos plazos de vencimiento por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

5º— Los pagarés, en virtud de la ley y bajo la garantía del Estado, gozarán de todas las franquicias señaladas en el Art. 10 de la expresada ley Nº 14.171.

DECRETO Nº 3.342

**Ministerio de Hacienda,
de 15 de noviembre de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 1963

APRUEBA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SESION Nº 1.950, QUE COMPLEMENTAN LAS NORMAS VIGENTES SOBRE ENCAJES BANCARIOS

Aprueba los acuerdos adoptados por el Directorio del Banco Central de Chile, en sesión Nº 1.950, celebrada el 6 de noviembre último, que complementan las normas vigentes sobre encajes bancarios y con el tenor siguiente:

“En uso de las facultades que le confiere el artículo 42, letra d) del D.F.L. Nº 247, de 1960, el Directorio del Banco Central de Chile, acuerda modificar las normas vigentes sobre encajes bancarios en los siguientes términos:

“I.— A contar desde la fecha de publicación en el “Diario Oficial”, del decreto supremo que apruebe el presente acuerdo se reemplaza la tasa de encaje del 60%, a que se encuentran afectos actualmente los depósitos y obligaciones en moneda corriente, por una del 59%”.

"II.— A contar desde el 1º de diciembre de este año, la referida tasa del 59% se reemplazará por una del 57%".

"III.— Las empresas bancarias destinarán el producto de las liberaciones de encaje resultantes de la aplicación de los acuerdos anteriores, a pagar, dentro de tercero día de producida cada liberación, sus obligaciones para con el Banco Central provenientes de compras de cambios a plazo con pactos de retroventa, al 9% y 15% de interés anual y que contrajeron para cubrir el déficit de encaje. La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, fiscalizará el cumplimiento de esta obligación".

"IV.— Este acuerdo no se aplicará a las empresas bancarias acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo adoptado en sesión Nº 1.875".

DECRETO N° 3.381

Ministerio de Hacienda,
de 19 de noviembre de 1963

Publicado en el Diario Oficial de 26 de noviembre de 1963

AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA QUE, EN REPRESENTACION DEL FISCO DE CHILE, CONTRATE EL PRESTAMO QUE
SEÑALA

1º— Autoriza al Tesorero General de la República para que en representación del Fisco de Chile, contrate un préstamo en escudos por el equivalente de US\$ 16.000.000, al tipo de cambio libre bancario que rija a la fecha de la operación, con el Banco Central de Chile, que se pagará en un plazo no mayor de 180 días.

2º— El préstamo a que se refiere el número anterior devengará un interés de 3% anual.

3º— El Servicio de este préstamo será hecho por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

4º— Para los efectos consultados en el presente decreto facúltase al Tesorero General de la República para aceptar letras de cambio, que girará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública a la orden del Banco Central de Chile, por las cantidades correspondientes a las cuotas de pagos con sus respectivos intereses.

DECRETO Nº 3.916

**Ministerio de Hacienda,
de 13 de diciembre de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 1963

AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA QUE CONTRATE CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE EL PRESTAMO QUE SEÑALA

1º— Autoriza al Tesorero General de la República para que contrate con el Banco Central de Chile uno o más préstamos, hasta por un total de D. M. 7.500.000, que se pagará a 90 días plazo y con el interés del 6% anual.

2º— Autoriza, asimismo, al Tesorero General de la República para aceptar letras de cambio a la orden del Banco Central de Chile por el monto de los préstamos que contrate, más sus intereses, letras que girará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

3º— El producto de los préstamos a que se refiere el presente decreto ingresará en arcas fiscales.

4º— El Servicio de los préstamos a que se refiere el presente decreto se efectuará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

DECRETO Nº 571

**Ministerio de Obras Públicas,
de 12 de marzo de 1963**

Publicado en el Diario Oficial de 9 de abril de 1963

REGLAMENTA LA LEY NUMERO 15.165, DE 13 DE FEBRERO DE 1963

Artículo 10.— Dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, el Banco Central de Chile y la Confederación de la Producción y del Comercio nombrarán sus representantes a la Comisión que, presidida por el Director de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, informará al Presidente de la República sobre la procedencia del desistimiento de los proveedores del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º de la ley Nº 15.165. (1).

Esta Comisión sesionará semanalmente y deberá evacuar sus informes dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ingreso en la Oficina de Partes de la Dirección respectiva, de la solicitud del proveedor.

(1) Ver pág. 122.

ANEXO II

CUADROS ESTADISTICOS

1.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL

(Moneda corriente: en miles de escudos)

(Moneda extr. y oro: en miles de dólares)

RUBROS	31 DICIEMBRE 1962		31 DICIEMBRE 1963	
	Moneda corriente	Moneda extr. y oro	Moneda corriente	Moneda extr. y oro
ACTIVO				
I. ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR		78.370,1		77.001,9
A. Oro:		42.821,6		43.121,2
1. Caja		667,3		521,9
2. Oro sellado chileno 6d.		4.624,5		5.499,0
3. Oro en barras, nacionales y extranjeras		20.378,1		20.810,8
4. Oro en barras Casa de Moneda: refinación y acuñación		552,4		1.403,4
5. Fondo Monetario Interacional "Custodia"		14,9		18,0
6. Fed. Reserve Bank de N. York "Custodia"		16.594,4		14.891,8
7. Oro sellado varios		—		1,3
B. Monedas Extranjeras:		36.044,3		33.880,7
1. Caja		43,1		36,3
2. Depósitos en corresponsales del exterior		36.001,2		33.844,4
C. Corresponsales de Compensación .		4,2		
II. APORTES A INSTITUCIONES INTERNACIONALES	125.891,2	21.318,0	157.364,0	21.318,0
A. Fondo Monetario Internacional:				
1. Aporte al FMI	125.891,2		157.364,0	
2. Cuota suscripción FMI, Art. XX Convenio		5,0		5,0
3. Cuota suscripción FMI		21.313,0		21.313,0
III. COLOCACIONES	110.400,6	481.682,2	170.017,2	435.509,3
A. Bancos Comerciales		34.209,9	1.141,0	9.261,8
1. Redescuentos a bcos. accionistas			1.141,0	
2. Compras de cambios a plazo		33.341,5		9.261,8
3. Deudores por autorizaciones de reembolso		615,7		
4. Anticipo pagarés, dicto. Hacienda 4.401 (48%)		252,7		
B. Banco del Estado	7,9	7.616,4	71,8	301,9
1. Redescuentos			65,6	
2. Corresponsales en el país	7,9		6,2	
3. Compras de cambios a plazo		1.877,3		—
4. Ventas de cambios a plazo a precio por fijar		188,8		4,1
5. Préstamos del Eximbank		550,1		297,8
6. Ventas de cambios a plazo para CORVI		5.000,8		
C. Fisco:	16.398,0	419.358,3	56.270,1	419.375,1
1. Créditos Fisco giros BID, decretos Hacienda 9.087, 16.654 y 4.483	1.364,6		2.350,8	

I.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL (cont.)

(Moneda corriente: en miles de escudos)

(Moneda extr. y oro: en miles de dólares)

RUBROS	31 DICIEMBRE 1962		31 DICIEMBRE 1963	
	Moneda corriente	Moneda extr. y oro	Moneda corriente	Moneda extr. y oro
... Créditos Fisco giros BIRF, decretos Hda. 309. de 9-1-46 y 10.375 de 13-11-51	33,4		69,9	
3. Préstamos al Fisco, ley 14.171, Arts. 79, 8 y 9	15.000,0		15.000,0	
4. Préstamos al Fisco, ley 14.171, Art. 79 y ley 15.120, Art. 52			38.849,6	
5. Préstamos al Fisco (Int.), ley N° 7.747, art. IV letras A y C, decreto Hacienda 8.245		12.330,0		12.330,0
6. Préstamos al Fisco, ley 13.305, art. 91, decreto 13.780		57.754,2		57.754,2
7. Préstamos al Fisco, ley 13.305, art. 79, decreto 12.827		17.500,0		16.875,0
8. Préstamos al Fisco, ley 13.305, art. 79, decreto 1.303		2.400,0		2.400,0
9. Préstamos al Fisco, ley 13.305, art. 79, decreto 4.840		12.500,0		12.500,0
10. Préstamos al Fisco, ley 13.305, art. 79, decretos 6.281 y 6.627		10.000,0		10.000,0
11. Préstamos al Fisco, ley 13.305, art. 79, decretos 7.668 y 12.267 . . .		15.000,0		15.000,0
12. Préstamos al Fisco, ley 13.305, art. 79, decreto 12.170		30.000,0		30.000,0
13. Préstamos al Fisco (Bco. Interamericano de Des., ley 13.904, decreto Hda. 9.087 y 16.654)		5.616,8		5.616,8
14. Préstamos al Fisco (Bco. Internacional dt Reconstruc. y Fomento, ley 14.171, dect. 13.000)		46,6		—
15. Pagarés leyes 14.949 y 14.171, Conv. con bcos. con pacto retroventa		52.191,1		28.285,3
16. Letras descontadas en dólares, art. 53, ley 11.575		75.161,6		72.575,0
17. Préstamos al Fisco, ley 14.171, decreto Hacienda 5.110		26.562,5		28.562,5
18. Préstamos al Fisco, ley 14.171, decreto Hacienda 10.595		28.437,5		28.437,5
19. Préstamos al Fisco, ley 14.171, decreto Hacienda 4.936		5.000,0		5.000,0
20. Préstamos al Fisco, ley 14.171, decreto Hacienda 20.606		42.000,0		42.000,0
21. Préstamos al Fisco, ley 14.171, decreto Hacienda 2.177		25.000,0		25.000,0
22. Préstamos al Fisco, ley 11.471, art. 99, decreto Hacienda 2.677 . . .		291,8		—
23. Préstamos al Fisco, ley 14.171, decretos 2.677, 699 y 2.767				435,9
24. Préstamos leyes 14.171 y 14.820, CORFO		1.566,4		2.025,9
25. Préstamos al Fisco, leyes 14.171 y 15.120				17.775,0
D. Instituciones Públicas:	55.996,0	630,4	61.202,3	1.538,2
1. Préstamos con letras CORFO, ley 14.171 (Acdo. 1807)	11.900,0		6.932,0	
2. Préstamos con letras, leyes 6.421.				

1.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL (cont.)

(Moneda corriente: en miles de escudos)

(Moneda extr. y oro: en miles de dólares)

RUBROS	31 DICIEMBRE 1962		31 DICIEMBRE 1963	
	Moneda corriente	Moneda extr. y oro	Moneda corriente	Moneda extr. y oro
9.280, DFL. 45, 87 y 382 y DFL. 274 de 31—3—60, ECA	24.201,1		27.753,0	
3. Préstamos con letras, leyes 6.421, 9.280, DFL. 45, 87 y 382 y DFL. 274 de 31—3—60, ECA, Cuarto Convenio de Excedentes Agropecuarios	14.684,5		7.346,5	
4. Préstamos con letras, leyes 6.421, 9.280, DL. 45, 87 y 382 y DFL. 274 de 1960, ECA, 5º Convenio Excedentes Agropecuarios			17.008,4	
5. Préstamos con letras CORVI, acdo. 1.899	5.000,0		—	
6. Préstamos Cajas de Previsión, ley 14.813	210,4		2.162,4	
7. Préstamos leyes 14.171 y 14.820, CORFO		630,4		1.528,2
E. Sector Privado:	37.998,7	19.867,0	51.332,0	13.842,3
1. Letras descontadas al público	22.005,6		28.405,7	
2. Letras descontadas a industria salitrera	1.686,0		4.369,7	
3. Letras descontadas a CAP	4.163,6		6.593,8	
4. Letras descontadas a cargo de CAP	856,8		1.861,4	
5. Letras descontadas en pago de préstamos warrants	285,9		855,6	
6. Letras descontadas a/c. Cia. de Consum. Gas de Santiago	183,8		—	
7. Letras descontadas a/c. de Vinos de Chile "Vinex", acdo. 1.863	258,1		191,4	
8. Letras descontadas 4º Convenio Exced. Agropecuarios	937,4		—	
9. Letras descontadas 5º Convenio Excedentes Agropecuarios	2.068,8		1.158,9	
10. Préstamos a Cooperativas de Consumo, ley 7.397	5,1		15,6	
11. Préstamos warrants	5.547,6		7.879,9	
12. Compras de cambios a plazo		7.558,1		233,6
13. Ventas de cambios a plazo a precio por fijar		11.678,8		10.307,1
14. Préstamos a Banco del Estado, leyes 14.171 y 14.820				205,0
15. Préstamos a CORFO, leyes 14.171 y 14.820		357,1		1.633,7
16. Préstamos a bancos comerciales, leyes 14.171 y 14.820		273,5		1.462,9
IV. INVERSIONES	40.453,0	31.603,7	40.290,8	13.045,3
A. Bancos comerciales		1.709,7	—	1.490,9
1. Pagarés leyes 14.949 y 14.171, con pacto de retroventa		1.709,7	—	1.490,9
B. Banco del Estado de Chile	1.580,1		1.529,0	—
1. Bonos decretos 6.809 y 3.129	1.580,1		1.529,0	—
C. Fisco:	38.336,9	20.625,0	38.302,8	—

1.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL (cont.)

(Moneda corriente: en miles de escudos)

(Moneda extr. y oro: en miles de dólares)

RUBROS	31 DICIEMBRE 1962		31 DICIEMBRE 1963	
	Moneda corriente	Moneda extr. y oro	Moneda corriente	Moneda extr. y oro
1. Bonos fiscales, ley 7.747, art. 40 letra C.	171,5		180,6	
2. Bonos fiscales, ley 7.747, art. 40 letra C. (ley 9.540)	410,3		398,9	
3. Bonos ley 8.143, arts. 49, 59 y 69 transit. (Bco. del Estado ex Caja Agraria)	255,1		243,3	
4. Bonos fiscales, ley 14.171 Arts. 7, 8, 9 y 10, acuerdo 1.807)	37.500,0		37.500,0	
5. Bonos fiscales, ley 13.305, decreto 11.438		20.625,0		—
C. Sector Privado	536,0	9.269,0	459,0	11.554,4
1. Bonos Bco. Hipotecario de Valparaíso, decretos 6.809 y 4.718 . .	288,7		244,1	
2. Bonos Bco. Hipotecario de Chile, decretos 7.557 y 4.482	247,3		214,9	
3. Debentures ley 7.747, art. 40, letra C. (CAP)		3.200,0		7.124,4
4. Debentures Cosatán, ley 13.620 . .		4.430,0		4.430,0
5. Debentures ley 4.657 (CAP) convenio con CORFO		1.639,0		
V. OTRAS INVERSIONES	939,1		1.339,5	—
1. Muebles	0,2		0,2	
2. Bienes Raíces	938,9		1.339,3	
VI. OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	49.251,5	22.007,2	54.357,5	30.270,8
A. Canje	210,6		427,1	0,5
B. Cuentas con Sucursales		13,8		1,1
C. Créditos al Fisco, ley 8.403, art. 13 y ley 13.171, para pago acciones del BIRF	13.275,7		16.549,6	—
D. Crédito al Fisco, ley 14.490 para pago suscripción a AIF	—		1.270,8	—
E. Crédito al Fisco para BID, ley 13.904 dcto. Hda. 9.067 y 16.654	11.512,2		13.176,2	—
F. Operaciones pendientes	8,1		273,6	—
G. Operaciones varias	24.244,9	21.993,4	22.660,2	30.369,2
1. Impuesto sobre cheques	0,5		0,7	
2. Intereses por recibir	4.996,9	21.773,2	4.150,1	30.093,1
3. Casa de Moneda de Chile, anticipos sobre participación fiscal, ley 9.856 y art. 59, lye 11.543 . .	13,0	35,9	1,0	24,3
4. Casa de Moneda de Chile, anticipo ley 8.429	4,3		4,3	—
5. Documentos en cobro judicial . .	4,6		29,4	
6. Documentos vencidos	1,9		4,4	
7. Cuentas diversas	5,0		35,2	
8. Intereses y comisiones pagados y no devengados		184,3		151,8
9. Diferencia con la paridad	19.218,7		18.435,1	
TOTALES DEL ACTIVO	326.935,4	635.481,2	423.369,0	577.145,3

1.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL (cont.)

(Moneda corriente: en miles de escudos)
(Moneda extr. y oro: en miles de dólares)

RUBROS	31 DICIEMBRE 1962		31 DICIEMBRE 1962	
	Moneda corriente	Moneda extr. y oro	Moneda corriente	Moneda extr. y oro
P A S I V O				
I. BILETES Y MONEDAS EMITIDOS	267.126,0		362.592,4	—
II. DEPOSITOS EN CTA. CORRIENTE	249.450,1	27.065,3	194.274,2	19.667,8
A. Bancos comerciales	126.323,1	4.453,9	86.968,1	5.876,9
B. Banco del Estado	104.603,3	12.533,4	79.149,0	1.239,4
C. Fisco	16.819,8	9.655,6	26.635,7	11.995,9
1. Fisco	16.738,4	9.444,1	26.625,5	11.929,0
2. Reparticiones de Gobierno	81,4	211,5	10,2	66,9
D. Instituciones Públicas	841,2	62,3	281,7	555,5
E. Sector Privado	862,7	360,1	1.239,7	0,1
1. Cuenta corriente del Público	355,9	360,0	493,2	—
2. Cuenta corriente COVENSA	11,0	—	211,4	—
3. Cheques de la gerencia	495,8	0,1	535,1	0,1
III. OTRAS OBLIGACIONES	73.025,6	6.056,5	108.193,0	6.035,1
A. Sector Bancario			56.688,0	5.474,4
1. Bancos comerciales		3.271,4	—	5.474,4
2. Banco del Estado de Chile			56.688,0	—
B. Fisco	70.685,2	—	49.377,6	—
1. Varios acreedores (Cobre)	43,0		43,0	—
2. Tesorero Gral. de la República			—	—
Excedentes Agropecuarios	29,2		29.065,7	—
3. Fondos art. 69, ley 12.954 - Di- rección de Vialidad	0,2		0,2	—
4. Fondos art. 19, ley 13.041 - Di- rección de Obras Sanitarias	0,3		0,3	—
5. Ministro del Interior (Donación EE. UU.)	2.611,7		1.759,9	—
6. Garantías hechas efectivas y otros por enterar en Tesorería	0,8		0,7	—
7. Fondos en cta. especial	68.000,0		18.467,9	—
8. Retención de impuestos presta- mos bancarios ley 15.267			19,9	—
C. Instituciones Públicas	1.144,6	9,4	1.316,4	—
1. Superintendente de Bancos, art. 36, DFL. 252	1.138,1		1.315,9	—
2. Varios acreedores, ley 11.828		9,4	—	—
3. Retención de Imptos., ley 13.039 Arica	6,5		0,5	—
D. Sector Privado	1.195,8	2.775,7	811,0	560,7
1. Dividendos por pagar	508,6		569,5	—
2. Retención de impuestos	21,6	3,6	26,4	5,3
3. Retención de Imptos., ley 12.954	29,0		—	—
4. Varios acreedores	636,6	2.772,1	215,1	555,4
IV. OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR	121.600,8	183.850,4	232.001,0	170.867,9
A. Equivalente por compras de cam- bio, crédito Stand By FMI	121.600,8		232.001,0	—

I.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL (cont.)

(Moneda corriente: en miles de escudos)

(Moneda extr. y oro: en miles de dólares)

RUBROS	31 DICIEMBRE 1962		31 DICIEMBRE 1963	
	Moneda corriente	Moneda extr. y oro	Moneda corriente	Moneda extr. y oro
B. Préstamos Eximbank		59.689,2		49.189,2
C. Préstamos convenios bancos privados de EE. UU.		65.875,0		35.800,0
D. Préstamos convenio Kreditanstalt		37.500,0		43.590,0
E. Créditos documentarios		20,8		126,2
F. Corresponsales de compensación		12.408,6		10.328,9
G. Autorizaciones de reembolso		619,9		—
H. Otros préstamos externos		7.737,0		31.833,6
V. DEPOSITOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES	147.893,2		185.284,3	
A. Fondo Monetario Internacional	119.986,4		149.983,5	
B. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	13.275,7		16.582,1	
C. Banco Interamericano de Desarrollo	11.581,2		13.635,5	
D. Asociación Internacional de Fom.	3.049,9		5.083,2	
VI. OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	113.081,0	5.732,2	70.358,3	6.475,0
A. Retenciones para Importación	367,2	57,2	125,4	45,2
1. Retenciones para Importación	9,4	55,6	9,4	45,2
2. Cauciones para Importación	357,8		116,0	—
3. Retenciones para Importación (ex Obligaciones en dólares, Tesorería General)		1,6		—
B. Depósitos Convenio Excedentes Agropecuarios	13.829,2		5.752,8	—
C. Operaciones Pendientes	10.617,2	223,0	0,8	29,7
D. Operaciones Varias	87.175,0	5.452,0	63.245,0	6.400,1
1. Intereses retenidos y no ganados	1.039,2		1.781,3	9,2
2. Deducción sobre participación fiscal, ley 9.856, art. 79	765,3		450,6	
3. Provisiones	4.067,9	2.292,5	1.168,2	2.449,4
4. Incremento fondos de reserva	6,1	19,0	2,4	1,5
5. Diferencia con la paridad	81.205,0		59.842,0	
6. Intereses por pagar		3.121,8		3.940,0
7. Cuentas transitorias con bancos	0,2			
8. Comisiones de cobranza por pagar	0,8		0,5	
9. Operaciones varias	0,5	19,7		
E. Cuentas con Sucursales	1.062,1	—	1.234,3	
VII. CAPITAL Y RESERVAS	15.222,1		18.864,6	—
A. Capital	1.975,8		2.207,2	
B. Fondo de reserva para futuros dividendos	3.507,3		3.918,4	
C. Fondo de eventualidades	9.739,0		12.739,0	
TOTALES DEL PASIVO	987.398,8	222.704,4	1.171.567,8	203.045,8

2. UTILIDADES

(En escudos)

RUBROS	1961	1962	1963
Intereses sobre colocaciones	19.374.225	24.733.298	48.454.261,52
Intereses sobre inversiones	4.217.628	4.556.199	5.282.735,78
Intereses sobre fondos disponibles	965.801	91.106	29,61
Otras ganancias	2.353.601	1.576.241	11.288.848,08
Depto de Comercio Exterior	—	209.986	—
Utilidad de cambio	1.087.664	1.261.749	54.512.698,18
S U M A	27.998.919	42.434.577	119.538.573,15
DEDUCCIONES:			
Gastos de Administración	6.432.667	14.886.220	28.988.155,01
Sueldos, salarios y otros egresos	8.792.075	6.650.403	11.640.478,44
Castigos y provisiones	3.082.596	4.101.449	8.913.366,05
S U M A	18.307.338	25.638.072	49.541.999,50
UTILIDADES LIQUIDAS	9.691.581	16.796.505	69.996.573,65
DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES			
Fondo Legal de previsión	261.507	375.781	552.003,92
Dividendos a los accionistas	863.789	937.665	1.046.920,28
Dividendos y regalías al Fisco	8.566.285	15.483.059	68.397.649,45
T O T A L	9.691.581	16.796.505	69.996.573,65

3. DETALLE DE LOS EGRESOS EN 1963

GASTOS DE ADMINISTRACION

Sueldos del personal	E9	2.690.639,82
Pagado por horas extraordinarias		93.281,80
Imposición patronal al Fondo de Retiro y otros fondos de previsión		2.738.004,90
Sutidos y honorarios de los abogados al servicio de las sucursales		53.621,32
Gratificación al personal (Incluso gerentes)		2.546.685,53
Remuneración de los consejeros		13.638,24
Otras remuneraciones (once, casa, asignación zona, personal a contrata, etc.)		141.478,26
Contribuciones sobre bienes raíces		107.264,63
Impuesto cifra de negocios		235.715,23
Impuesto sobre sueldos, leyes 6.528, 7.236 y 10.343		21.464,41
Superintendencia de Bancos		219.672,78
Timbres y estampillas		6.389,11
Arriendos (Bienes raíces del propio Banco y arriendos pagados)		62.231,78
Consumo de materiales		175.628,25
Donaciones para fines de beneficencia		2.495,00
Mantenimiento (aseo, lavado, uniformes)		26.478,23
Asignaciones para cajeros y pérdidas d caja		3.800,50
Casillas de correo, franqueo y fletes, gastos de remesas, telegramas, teléfonos y locomoción		401.835,29
Composturas		54.108,47
Gas, luz, calefacción, desagüe		115.803,22
Gastos de inspección, representación, viajes, traslados y viáticos		168.501,93
Gastos judiciales y notariales		2.545,86
Publicaciones (boletines y memorias) suscripciones de informes comerciales, etc.		106.929,80
Reparación y gastos mantención de edificio y seguros		26.365,54
Asistencia médica (seguros)		6.430,86
Gastos edificio renta de Valparaíso		908,77
Material de elaboración de billetes y monedas		2.898.331,32
Sección IBM		91.103,34
Mantención		3.217,04
Asignaciones especiales y de máquinas		4.335,83
Rancho		197.150,72
Reemplazo de empleados y telefonistas		5.855,30
Comité de Warrants		2.209,35
Varios		291.839,19
Utilidades y pérdidas varias		1.658.578,91

SUMA E9 15.174.539,61

OTROS EGRESOS

Intereses pagados	19.109.091,73
Intereses por pagar	5.481.921,13
Varios	863.080,98

TOTAL EGRESOS E9 40.628.633,45

4.— EMISION DEL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

FINES DE:	Activos netos sobre el exterior (*)	CREDITO INTERNO							Capital, reser- vas y provi- siones	Depósi- tos en moneda extran- jera y oro	Otros activos y pasivos netos	EMISION				Billetes y mone- das en libre circula- ción	Caja de bancos com. y Banco del Estado	Depós. de bcos comerc. y Bco. del Estado en mda. etc.	Otros depós- itos en cta. etc. en mda. etc.		
		Bancos comer- ciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. publ. y munic.	Sector privado	Suma (2 al 7)	TOTAL GENE- RAL (1+7+8 +9+10 +13+14 +15+16)				Sector privado y ban- cario	12	13	14					15	16
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16						
1955..	6.918	7.991	9.835	21.360	3.961	6.602	49.740	- 1.368	- 1.273	- 1.893	52.133	51.597	39.869	4.960	6.371	933					
1956..	6.880	8.725	16.889	26.169	6.397	16.045	74.225	- 3.173	- 1.606	- 1.755	74.571	73.576	67.185	7.231	8.792	1.363					
1957..	235	15.621	29.363	35.806	13.580	21.100	115.470	- 4.708	- 464	- 16.335	94.198	92.623	69.741	10.788	11.096	2.573					
1958..	- 3.597	14.382	29.411	52.592	18.359	22.687	137.431	- 7.411	- 528	- 451	126.346	125.301	93.125	15.056	15.986	2.173					
1959..	18.691	23.807	4.728	159.385	15.403	53.868	257.191	-14.791	-17.271	- 60.440	183.380	181.760	124.467	18.941	37.686	2.286					
1960..	- 29.707	19.487	6.166	278.965	14.731	58.171	377.520	-15.937	-19.252	- 43.108	269.516	264.147	158.841	27.177	77.490	6.008					
1961..	-146.610	27.587	12.216	341.511	37.878	77.947	497.139	-18.484	-17.777	- 9.995	304.273	292.356	174.701	34.381	81.268	13.923					
1962..	-255.461	57.471	13.774	758.709	57.004	85.153	972.111	-22.958	-43.305	-133.811	516.576	498.915	229.728	37.398	230.926	18.524					
1963..	-377.097	22.646	2.204	915.723	64.256	102.585	1.107.417	-24.932	-39.336	-109.186	556.866	529.949	296.693	65.899	166.117	28.157					
1963																					
Enero..	-281.411	45.244	13.391	761.904	17.145	81.842	949.526	-22.958	-25.002	-120.321	499.834	477.120	217.001	38.818	219.855	24.160					
Febr..	-291.140	47.840	14.685	757.042	59.370	87.315	966.261	-22.958	-20.176	-108.514	523.473	522.411	257.242	39.552	243.634	3.045					
Marzo..	-286.789	52.150	12.068	754.114	64.524	100.255	983.111	-22.958	-24.286	-113.392	535.686	535.098	246.750	39.431	247.403	2.102					
Abril..	-258.221	67.016	10.693	749.705	63.942	95.532	986.888	-22.958	-45.231	-107.834	552.644	552.507	242.548	48.916	200.183	997					
Mayo..	-286.589	61.724	6.810	745.303	33.281	100.886	978.004	-22.958	-17.365	- 83.804	567.290	566.543	257.701	46.303	261.264	2.022					
Junio..	-321.230	35.920	3.387	809.758	55.713	105.563	1.010.347	-26.606	-31.905	- 63.293	567.313	523.969	262.728	36.919	223.474	14.192					
Julio..	-332.212	36.558	2.251	800.026	55.327	98.766	992.928	-26.606	-46.933	- 62.894	524.284	520.837	246.287	30.567	223.077	4.353					
Agosto..	-338.875	17.571	2.285	794.882	55.535	101.023	971.296	-26.960	-36.527	- 80.376	482.522	481.794	254.847	42.815	182.977	1.883					
Sept..	-330.437	15.629	2.243	804.092	55.610	99.511	987.094	-26.960	-24.917	- 84.229	510.545	509.945	258.890	35.734	194.719	1.202					
Oct..	-335.411	26.107	2.228	803.932	67.083	96.504	995.854	-26.960	-14.457	-101.531	517.489	516.644	265.549	41.986	198.251	1.703					
Nov..	-343.124	32.020	2.178	813.611	67.056	96.969	1.011.834	-26.960	-19.072	- 95.100	527.572	526.367	266.096	47.400	212.094	1.983					
Dic..	-377.097	22.646	2.204	915.723	64.256	102.585	1.107.417	-24.932	-39.336	-109.186	556.866	529.949	296.693	65.899	166.117	28.157					

(*) Incluye aporte al F.M.I. en moneda extranjera y oro

5. TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En miles de escudos)

FINES DE:	CREDITO INTERNO (Colocaciones e inversiones)					Otros Activos		DINERO CIRCULANTE				CUASI-DINERO				Bonos hipotecarios del Estado	
	Activos netos sobre el exterior (1)	Fisco	Inst. muni- cipal	Sector Privado	Suma (2 + 3 + 4)	Pa- sivos (Ne- tos)	Capital y Reservas	TOTAL (1 + 5 + 6 + 7 = 11 + 15 + 16)	Billetes y mone- das en libre circulac.		Dinero		Dep. n cta plazo y abor- ro en mde. ext. cte.	Dep. a plazo y abor- ro en mde. ext. cte.	Suma (12 + 13 + 14 + 15 + 16)		
									2	3	4	5					6
1953...	8.991	26.759	7.945	91.640	126.344	14.186	-	14.713	134.808	39.869	74.965	114.834	836	16.173	764	17.773	2.201
1956...	11.554	33.856	12.760	135.010	181.626	26.130	-	23.846	195.464	67.185	107.308	164.813	1.454	23.369	367	25.187	5.694
1957...	5.625	40.376	19.424	191.911	257.509	38.038	-	38.765	262.397	69.741	142.072	211.813	500	40.720	318	41.028	8.956
1958...	6.355	45.614	24.428	138.036	328.078	71.011	-	64.913	349.531	93.125	186.757	279.582	1.271	55.742	360	57.403	12.246
1959...	1.747	177.711	19.598	131.365	628.674	-	2.505	-	530.008	124.467	207.155	331.022	125	154.168	37	566.185	12.468
1960...	-45.787	122.203	23.032	103.186	850.420	22.748	-	106.263	721.128	158.841	318.324	477.165	1.332	162.282	45.621	239.235	14.728
1961...	-177.757	305.559	53.228	363.663	1.112.450	36.159	-	134.707	836.145	174.701	364.842	539.543	1.711	201.792	51.836	275.339	21.263
1962...	-381.094	306.324	81.170	313.714	1.701.208	37.581	-	184.463	1.173.232	229.728	525.832	755.560	46.870	298.453	53.202	398.534	19.138
1963																	
Enero...	-383.263	707.649	76.311	324.202	1.708.162	26.098	-	189.310	1.161.597	217.001	533.691	750.692	34.805	306.075	51.146	392.026	18.879
Feb...	-390.049	596.602	87.286	330.802	1.714.600	68.987	-	204.652	1.188.976	237.242	553.539	790.781	39.375	303.067	50.324	379.766	18.439
Marzo...	-382.990	793.099	92.299	357.060	1.743.358	46.568	-	205.030	1.201.906	246.750	543.500	790.259	37.579	314.093	52.104	393.686	17.961
Abril...	-395.517	792.565	91.949	369.844	1.754.358	64.860	-	205.005	1.248.606	242.648	573.393	816.941	46.017	314.453	53.741	415.112	17.641
Mayo...	-375.437	791.785	90.238	389.530	1.771.553	38.822	-	203.402	1.249.458	257.701	580.029	837.724	18.723	324.078	51.522	394.323	17.413
Junio...	-417.357	664.120	84.484	351.825	1.300.429	89.751	-	222.748	1.310.077	262.728	630.684	903.412	33.435	335.794	60.436	429.688	16.977
Julio...	-411.390	651.400	94.900	352.034	1.899.264	84.955	-	231.830	1.310.384	246.287	584.147	830.434	47.036	366.412	59.820	463.268	16.682
Agosto...	-431.139	633.425	105.468	375.027	1.924.910	76.765	-	236.400	1.313.045	254.847	585.685	840.532	48.638	355.300	62.222	456.160	16.353
Sept...	-431.353	606.068	105.984	377.085	1.940.737	74.789	-	236.359	1.336.681	258.800	616.364	876.554	47.637	353.876	63.387	445.700	16.227
Oct...	-482.237	620.105	99.944	367.261	1.967.561	69.987	-	235.259	1.329.778	265.540	610.701	876.260	14.642	361.770	61.034	437.440	16.062
Nov...	-485.607	397.940	107.523	362.174	2.067.237	23.642	-	235.330	1.369.942	266.095	539.820	905.017	18.174	368.309	62.136	448.619	15.706
Dic...	-534.225	1053058	104.050	1078533	2.235.671	67.962	-	289.876	1.479.232	299.003	675.863	972.654	10.133	377.743	73.396	491.272	15.406

(1) Incluye aporte al Fondo Monetario Internacional en moneda extranjera y oro

6. MOVIMIENTO BANCARIO DEL BANCO CENTRAL

Total de cargos en cuenta corriente en las ciudades en que está establecido el Banco Central

(En miles de escudos)

AÑOS Y MESES	Iquique	Antofa- gasta	La Sereña	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chillán	Concep- ción	Los Angeles	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1961....	34.441	91.614	39.860	450.444	1.979.870	69.251	62.558	164.195	29.121	64.361	51.695	50.338	35.681	42.738	3.163.142
1962....	30.961	109.131	55.264	489.004	2.815.401	95.523	37.580	209.727	33.855	83.053	55.151	49.911	47.509	45.235	4.174.113
1963....	48.661	180.546	75.724	624.018	4.077.002	155.218	69.447	291.638	42.677	108.344	73.091	73.521	63.937	60.831	5.934.656
1963															
Enero....	3.817	12.905	7.123	50.567	345.544	11.036	4.801	22.845	3.688	7.506	5.298	6.061	5.019	4.192	490.408
Febrero....	2.672	10.560	4.938	42.434	285.456	9.796	4.967	19.225	3.386	7.304	4.941	5.836	4.091	3.570	409.170
Marzo....	3.358	13.678	5.940	49.151	267.294	11.717	5.266	21.198	3.571	9.561	5.732	7.042	4.058	4.557	402.059
Abril....	3.172	16.532	5.391	48.427	297.016	11.416	4.632	23.093	3.441	9.255	6.840	6.204	4.007	4.674	444.118
Mayo....	3.442	14.534	5.764	47.444	357.366	13.948	6.345	22.740	3.168	10.141	5.588	7.635	5.424	4.972	507.917
Junio....	3.742	11.084	5.820	45.261	324.697	12.361	4.944	18.859	2.736	7.253	4.602	4.354	3.835	4.341	453.916
Julio....	4.369	16.061	6.011	56.377	320.814	14.384	5.705	25.621	2.674	8.405	6.483	6.547	4.392	5.596	483.451
Agosto....	4.491	13.632	6.073	53.144	351.110	12.195	5.874	23.663	3.148	8.695	6.456	5.834	4.887	4.807	504.014
Septiembre....	3.664	17.417	6.844	53.301	320.514	12.612	4.953	23.229	3.277	8.871	5.746	6.107	3.871	5.389	475.802
Octubre....	4.544	18.786	6.570	63.282	316.132	13.746	5.834	27.965	4.732	10.260	6.401	5.654	3.941	5.252	493.114
Noviembre....	5.607	16.146	7.320	59.205	426.086	15.788	7.024	28.558	4.216	10.015	6.925	6.028	5.036	5.980	603.948
Diciembre....	5.788	19.204	7.940	55.405	474.972	16.191	9.095	34.682	4.646	11.067	8.065	6.825	5.361	7.501	666.739

7. MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSACION

En las plazas en que existen sucursales del Banco Central

(En miles de escudos)

AÑOS Y MESES	Liquique	Antofa- gasta	La Serena	Valpa- raíso	Santiago	Talca	Chillán	Concep- ción	Los Angeles	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1961....	34.160	114.357	40.809	914.052	3.064.252	109.278	111.493	380.033	51.148	130.494	120.305	99.156	66.140	79.743	7.305.422
1962....	39.138	130.646	59.274	1.046.804	3.166.911	136.536	82.157	447.831	51.257	136.233	112.668	100.780	82.604	89.630	8.682.470
1963....	65.093	218.374	98.975	1.416.922	3.404.499	216.565	91.455	578.034	71.014	193.748	170.487	126.391	105.832	129.917	12.887.293
1963															
Enero...	4.635	15.774	7.101	112.857	675.407	15.036	7.202	45.058	8.886	13.727	11.044	10.262	8.524	9.054	941.567
Febrero...	3.982	12.671	6.200	100.831	594.137	13.183	6.036	38.014	4.674	12.767	9.674	8.637	7.269	8.240	826.218
Marzo...	4.692	15.072	7.430	116.510	671.109	15.309	6.896	41.129	5.290	15.394	12.153	11.295	8.606	10.049	940.934
Abril...	4.918	16.924	7.558	61.963	791.562	15.986	7.327	46.098	5.499	17.553	13.328	10.867	7.669	10.386	1.017.632
Mayo...	4.788	18.328	7.434	116.712	754.336	20.160	8.257	45.607	5.510	17.287	12.783	10.287	9.025	11.694	1.042.178
Junio...	5.030	16.809	7.227	116.573	711.339	16.383	7.656	42.445	4.585	13.492	12.167	9.376	7.688	10.606	951.529
Julio...	5.882	20.000	8.696	133.237	829.743	19.311	7.888	50.370	7.410	16.705	13.107	11.189	9.181	11.936	1.146.638
Agosto...	5.490	19.958	9.091	129.643	851.836	12.567	7.679	48.523	6.324	15.506	14.974	10.242	9.824	10.937	1.157.564
Septbre...	4.910	18.269	8.294	116.907	758.636	16.720	6.998	47.523	5.291	15.083	14.676	10.240	8.647	10.382	1.042.530
Oct.....	6.565	23.700	10.213	142.832	929.584	20.914	8.931	56.341	7.820	19.079	17.380	11.914	9.679	10.856	1.275.808
Nov.....	6.854	21.254	9.720	137.164	890.760	21.442	8.711	56.987	7.059	18.654	19.968	10.977	9.578	13.126	1.232.274
Dic.....	7.397	19.915	10.011	131.693	946.050	23.554	7.871	59.929	6.666	18.078	17.339	11.105	10.122	12.691	1.282.421

8. TIPOS DE CAMBIO DEL DOLAR

Tipo comprador, promedios anuales y mensuales
(En pesos y escudos)

Años	Especial (ex oficial) (1)	D. P. y paridad F. M. I. (2)	Cotización en bancos (3)	Cotización de corre- dores	Cotización Banco Central
1926 . . .	8,15				
1927 . . .	8,27				
1928 . . .	8,22				
1929 . . .	8,25				
1930 . . .	8,26				
1931 . . .	8,26				
1932 . . .	14,05				
1933 . . .	13,34			34,02	
1934 . . .	9,64			24,74	
1935 . . .	19,33			25,07	
1936 . . .	19,38			27,85	
1937 . . .	19,37	28,02		26,11	
1938 . . .	19,37	28,27		27,14	
1939 . . .	19,37	30,93		32,03	
1940 . . .	19,37	30,92		32,82	
1941 . . .	19,37	30,90		31,54	
1942 . . .	19,37	31		31,63	
1943 . . .	19,37	31		32,16	
1944 . . .	19,37	31		31,53	
1945 . . .	19,37	31		32,05	
1946 . . .	19,37	31		34,42	
1947 . . .	19,37	31		47,15	
1948 . . .	19,37	31		59,82	
1949 . . .	19,37	31		77,74	
1950 . . .	19,37	31		89,88	
1951 . . .	19,37	31		85,48	
1952 . . .	19,37	31	113	123,87	
1953 . . .	19,37	110	110	174	
1954 . . .	19,37	110	200 *	290	
1955 . . .	19,37	110	300 *	540	

Años	Especial (ex oficial) (1)	D. P. y paridad F. M. I. (2)	Cotización en bancos (3)	Cotización de corre- dores	Cotización Banco Central
1956	19,37	110	453	534	499
1957	—	110	621	694	620
1958	—	110	793	1.000	788
1959	—	110	1.047	1.055	1.045
1960	—	—	1,051	1,051	1,049
1961	—	—	1,051	1,051	1,049
1962	—	—	1,142	1,751	—
1963	—	—	1,875	3,011	—

		Bancario	Corredores
1963:	Enero	1,744	2,611
	Febrero	1,805	2,865
	Marzo	1,808	2,999
	Abril	1,814	3,394
	Mayo	1,822	3,205
	Junio	1,840	2,999
	Julio	1,848	3,004
	Agosto	1,872	3,006
	Septiembre	1,906	3,007
	Octubre	1,951	3,009 (4)
	Noviembre	1,996	3,012
	Diciembre	2,088	3,017

(*) Cotización de fines de año.

(1) Hasta el 30 de julio de 1942, cambio oficial. posteriormente, tipo de cambio especial (Decreto de Hacienda N° 2.821, de 31 de julio de 1942). Su aplicación cesó con la dictación de la ley N° 12.084.

(2) El decreto N° 2.822 de Hacienda, de 31 de julio de 1942, estableció el tipo de "Disponibilidades Propias", a razón de \$ 31 comprador. A partir de diciembre de 1946, correspondió a la paridad declarada al Fondo Monetario Internacional. El 2 de octubre de 1953, el Fondo aprobó la nueva paridad de \$ 110. Los cálculos contables con el Fondo, a partir del 6 de junio de 1959, se realizan al tipo de \$ 1.049 por dólar. Actualmente no se efectúa ninguna transacción a la paridad de \$ 110.

(3) A partir de abril de 1956, tipo de cambio libre bancario.

(4) A partir del 15 de octubre de 1962 la cotización del Banco Central queda incluida en el promedio del mercado bancario.

NOTA.— Entre 1933 y 1953 existieron, además, otros tipos de cambio cuya aplicación puede consultarse en las respectivas memorias.

9. BILLETES PROVISIONALES DEL BANCO

Fines de	Billetes recibidos (*)	Retirados de la circulación (*)	Billetes en caja o stock	En poder del público e inst. bancarias
1926	\$ 408.460.000	\$ 2.329.425	\$ 165.830.695	\$ 240.299.680
1927	497.360.000	79.968.820	143.592.110	273.799.070
1928	723.460.000	260.090.610	128.533.080	334.836.310
1929	1.147.522.000	424.675.210	371.226.340	351.620.450
1930	1.357.122.000	597.332.325	453.952.445	305.837.230
1931	1.397.002.000	705.369.900	372.484.115	319.147.985
1932	1.406.992.000	752.425.270	236.917.076	417.649.554
1933	1.429.402.000	1.012.522.000	94.590.150	322.289.850
1934	1.429.402.000	1.194.984.971	26.071.900	208.345.129
1935	1.429.402.000	1.319.168.296	3.270.930	106.962.774
1936	1.429.402.000	1.377.362.010	668.655	51.371.385
1937	1.429.402.000	1.399.828.708	73.404	29.499.890
1938	1.429.402.000	1.409.570.027	10.795	19.821.178
1939	1.429.402.000	1.414.148.130	10.705	15.243.165
1940	1.429.402.000	1.417.359.638	9.705	12.032.659
1941	1.429.402.000	1.419.237.331	4.635	10.159.834
1942	1.437.124.000	1.422.135.693	24.462	14.963.845
1943	1.454.169.000	1.431.232.548	111.577	16.824.875
1944	1.454.169.000	1.438.698.936	3.585.182	11.884.882
1945	1.454.169.000	1.443.164.669	32.000	10.972.331
1946	1.454.169.000	1.443.692.399	3890	10.472.911
1947	1.454.169.000	1.443.979.699	18.026	10.171.275
1948	1.454.169.000	1.444.224.824	484	9.943.602
1949	1.454.169.000	1.444.429.033	59	9.739.908
1950	1.454.169.000	1.444.652.616	5.298	9.511.086
1951	1.454.169.000	1.444.844.549	5.106	9.319.345
1952	1.454.169.000	1.444.921.808	5.106	9.242.086
1953	1.454.169.000	1.444.988.828	5.106	9.175.068
1954	1.454.169.000	1.445.013.213	5.106	9.150.681
1955	1.454.169.000	1.445.029.176	5.106	9.134.718
1956	1.454.169.000	1.445.048.161	5.106	9.115.733
1957	1.454.169.000	1.445.049.429	5.113	9.114.458
1958	1.454.169.000	1.445.055.720	5.100	9.108.180
1959	1.454.169.000	1.445.078.080	5.260	9.085.660
1960	Eº 1.454.169,00	Eº 1.445.126,56	Eº 5,27	Eº 9.037,17
1961	Eº 1.454.169,00	Eº 1.445.135,99	Eº 9,16	Eº 9.023,85
1962	Eº 1.454.169,00	Eº 1.445.136,57	Eº 9,16	Eº 9.023,27
1963	Eº 1.454.169,00	Eº 1.445.136,57	Eº 9,16	Eº 9.023,27

(*) Cifras acumuladas.

10. BILLETES DEFINITIVOS DEL BANCO

Fines de	Billetes recibidos (*)	Retirados de la circulación (*)	Billetes en caja o stock	En poder del público e Inst. bancarias
1932 \$	378.000.000	\$ 169.480	\$ 307.746.770	\$ 70.083.750
1933	726.000.000	5.151.980	528.437.810	192.410.210
1934	802.000.000	26.326.390	468.399.120	307.274.490
1935	1.504.610.000	100.703.870	844.067.750	559.838.380
1936	1.964.610.000	190.293.470	1.172.975.670	601.340.860
1937	2.249.610.000	332.553.005	1.237.722.210	679.334.785
1938	2.767.010.000	535.352.945	1.453.820.835	777.836.220
1939	2.827.010.000	1.836.001.940	1.056.141.225	934.866.835
1940	3.365.410.000	1.080.661.230	1.130.210.165	1.154.538.605
1941	4.281.724.000	1.368.570.730	1.468.363.625	1.444.789.645
1942	4.846.724.000	1.507.742.245	1.497.874.225	1.841.107.530
1943	5.961.610.000	1.889.683.785	1.814.545.970	2.257.380.245
1944	6.682.010.000	2.402.801.770	1.693.345.235	2.585.862.995
1945	7.573.010.000	3.147.034.530	1.544.643.725	2.881.331.745
1946	9.948.010.000	3.883.313.420	1.901.356.915	3.554.339.665
1947	10.232.410.000	4.747.876.725	1.424.510.520	4.060.022.755
1948	11.819.410.000	5.869.773.295	1.234.084.710	4.715.551.995
1949	15.897.410.000	7.874.171.140	2.284.772.015	5.738.466.845
1950	17.466.410.000	9.699.202.580	729.715.030	7.037.492.390
1951	28.210.411.000	10.787.356.360	8.595.722.285	8.827.332.355
1952	34.173.411.000	12.479.714.545	8.916.323.485	12.777.372.970
1953	52.229.411.000	14.294.281.625	19.065.786.765	18.869.342.610
1954	72.985.791.000	16.384.192.676	30.901.028.630	25.700.569.695
1955	102.228.091.000	20.387.396.225	37.139.198.950	44.701.515.825
1956	159.107.716.000	26.908.771.580	68.085.593.425	64.113.350.995
1957	218.454.466.000	46.546.863.000	91.952.488.045	79.955.114.955
1958	278.656.341.000	71.022.306.960	100.502.472.765	107.131.561.275
1959	417.736.966.000	110.197.935.480	165.292.231.050	142.246.799.470
1960 Eº	460.236.941,00	Eº 175.682.937,48	Eº 99.701.851,84	Eº 184.852.151,68
1961 Eº	572.347.941,00	Eº 255.839.991,48	Eº 108.997.002,77	Eº 207.510.946,75
1962 Eº	818.941.691,00	Eº 340.557.589,48	Eº 213.477.890,82	Eº 264.906.210,70
1963 Eº	946.305.441,00	Eº 450.040.224,00	Eº 137.069.223,19	Eº 359.195.993,33

11. MOVIMIENTO DE LOS BILLETES DEFINITIVOS, SEGUN SU CORTE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963.
(En escudos)

Corte		Billetes rechidos	Retirados de la circulación	Salidas	Billetes en caja o stock	En público e instituciones bancarias
¢	5	1.720.175,00	1.462.730,00	257.445,00	36.104,95	221.340,35
¢	10	4.916.255,00	4.595.700,00	320.555,00	110.613,17	209.941,83
¢	20	216.000,00	211.894,48	4.105,52	0,22	4.105,30
¢	50	12.121.000,00	7.765.150,00	4.355.850,00	2.866.262,05	1.489.587,05
¢	100	37.524.001,00	26.961.500,00	10.662.501,00	5.254.759,70	5.407.741,30
¢	500	41.193.620,00	29.965.200,00	11.228.420,00	5.062.097,50	6.166.322,50
Y	Esº 0,50					
¢	1.000	149.636.800,00	112.193.300,00	37.473.500,00	9.528.485,00	27.945.105,00
Y	Esº 1,—					
¢	5.000	160.647.500,00	110.139.786,00	50.507.720,00	8.132.300,00	42.375.420,00
¢	10.000	283.600.000,00	127.078.920,00	156.521.080,00	49.200.650,00	107.320.430,00
¢	50.000	254.700.000,00	29.766.060,00	224.933.950,00	56.877.950,00	168.056.000,00
Y	Esº 50,—					
T O T A L		946.305.441,00	450.040.224,48	496.266.216,52	137.069.226,19	350.195.993,33

INDICE

Págs.

I. EVOLUCION DE LA ECONOMIA CHILENA EN 1963	
A. Introducción	9
B. Producción, distribución y nivel de la actividad	9
C. Finanzas públicas	17
D. Política monetaria y crediticia	20
E. Política de comercio exterior	21
II. MERCADO MONETARIO Y DE CAPITALES	
A. Situación de liquidez	26
B. Principales normas de política monetaria	30
C. Banco Central	32
D. Estructura de tasas de interés del mercado monetario	48
E. Mercado de capitales	52
III. TRANSACCIONES INTERNACIONALES	
A. Situación de la economía mundial y de América Latina	55
B. Política comercial	58

	Págs.
C. Política cambiaria	69
D. Situación de pagos internacionales	73
E. Reservas internacionales	73
F. Instituciones internacionales	82

IV. ASPECTOS INTERNOS Y ADMINISTRATIVOS

A. Notas explicativas al balance del Banco Central	94
B. Capital y reservas	99
C. Utilidades	103
D. Gastos y otros egresos	103
E. Billetes y monedas	104
F. Movimiento bancario	106
G. Sucursales y Agencias	107
H. Balances y publicaciones	109
I. Biblioteca	110
J. Personal directivo	111

ANEXO I

LEYES Y DECRETOS PUBLICADOS EN 1963 QUE SE RELACIONAN CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

L E Y E S	Págs.
Nº 15.120 Aprueba el presupuesto de la nación en moneda nacional y en monedas extranjeras reducidas a dólares, para el año 1963	115
Nº 15.139 Libera del pago de derechos de internación a las especies que indica destinadas a las instituciones que señala	117
Nº 15.141 Reajusta los sueldos y salarios de los empleados y obreros del sector privado	119
Nº 15.163 Modifica el D.F.L. Nº 2, de 1959	121
Nº 15.165 Dispone establecer un sistema de reajuste de precios o modificar los procedimientos pactados respecto de los contratos de ejecución de obras de construcción convenidos con anterioridad al 15 de octubre de 1962	122
Nº 15.192 Modifica la Ley de Cambios Internacionales	124
Nº 15.228 Destina recursos a la Corporación de la Vivienda para los fines que indica y modifica los D.F.L. y las leyes que señala . . .	125

	Págs.
Nº 15.249 Fija escalas de categorías, grados y sueldos al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros de Chile, y modifica los D.F.L. y las leyes que señala	129
Nº 15.266 Reestructura el Ministerio de Relaciones Exteriores	130
Nº 15.358 Fija las plantas del personal de la Dirección del Trabajo y de las Subsecretarías del Ministerio del ramo	134
Nº 15.364 Aumenta grados o categorías al personal de las plantas permanente y suplementaria de los servicios de la administración civil fiscal que indica, suplementa el presupuesto de la nación y modifica los D.F.L. y las leyes que señala	135
Nº 15.386 Revalorización de pensiones	136
Nº 15.449 Aprueba planta del personal de la Dirección de Estadística y Censos	139
Nº 15.453 Autoriza al Presidente de la República para firmar los instrumentos que indica y contraer las obligaciones que señala	141

DECRETOS CON FUERZA DE LEY

Ministerio de Hacienda

Nº 1 Estatuto Orgánico del Consejo de Defensa del Estado	144
--	-----

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nº 450-1 Crea la Comisión Nacional Consultiva para los Asuntos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio	144
---	-----

DECRETOS

Págs.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Nº 390	Crea Comisión Nacional de Fomento de la Pequeña Industria y del Artesanado	146
Nº 466	Establece normas para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Comisión Coordinadora de Política Económica Exterior ...	149
Nº 574	Autoriza a las industrias nacionales de vehículos motorizados para que consideren como partes y piezas nacionales las producidas en los países integrantes de la Zona de Libre Comercio	151

Ministerio de Hacienda

Nº 4.558	Autoriza al Tesorero General de la República para contratar préstamo con el Banco Central de Chile	153
Nº 4.818	Nombre director del Banco Central de Chile	154
Nº 5.015	Fija tasas de impuesto adicional para importaciones de bienes de capital	155
Nº 5.104	Autoriza al Tesorero General de la República para que contrate con la Caja Autónoma de Amortización uno o varios préstamos hasta por la cantidad de US\$ 4.470.950	156
Nº 3	Establece un impuesto adicional en las zonas del país que gozan de tratamientos aduaneros especiales	157
Nº 5	Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías	158
Nº 7	Deroga el D.F.L. Nº 325, de 5 de abril de 1960	160

	Págs.
Nº 123 Autoriza al Tesorero General de la República para emitir y colocar a la par hasta cinco millones de dólares en pagarés	161
Nº 319 Autoriza al Tesorero General de la República para emitir y colocar a la par, por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización, hasta la suma de US\$ 3.000.000 en pagarés	163
Nº 792 Concede la facultad que señala al Tesorero General de la República	164
Nº 898 Cancela la autorización para establecer agencia en Chile a la sociedad anónima extranjera denominada "Banco Popular de Colombia"	165
Nº 1.031 Aprueba los acuerdos adoptados por el Directorio del Banco Central de Chile en sesión Nº 1.922, de 17 de marzo de 1963 ...	166
Nº 1.108 Posterga pagos de impuestos adicionales que gravan a las mercaderías importadas al país con cobertura diferida	169
Nº 1.648 Aprueba los acuerdos que señala, adoptados por el Directorio del Banco Central de Chile, relacionados con las normas vigentes sobre encajes bancarios	170
Nº 1.714 Designa Gobernador propietario y suplente ante el Fondo Monetario Internacional ...	173
Nº 1.773 Fija tasas de impuesto adicional para importaciones de bienes de capital	174
Nº 2.641 Autoriza al Embajador de Chile en Londres para que firme convenio de préstamos hasta por £ 1.500.000 con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	175
Nº 2.860 Fija las características para el nuevo billete de cinco escudos	177

	Págs.
Nº 3.075	Dispone que el remanente producido con motivo de valorización realizada por el Banco Central de Chile de su reserva en oro y moneda extranjera sea destinado a pagar los intereses que señala 179
Nº 3.159	Complementa los artículos 62 letra a), y 89 del Decreto Nº 11.429 de 30 de septiembre de 1960, que reglamenta el D.F.L. Nº 205, de 1960 180
Nº 3.263	Autoriza al Tesorero General de la República para que, en representación del Fisco contrate con el Banco Central de Chile el préstamo que señala 181
Nº 3.339	Autoriza a la Caja Central de Ahorros y Préstamos para contratar con la Agencia Internacional de Desarrollo el préstamo que señala 182
Nº 3.341	Autoriza al Tesorero General de la República para emitir y colocar en pagarés de Tesorería la suma de Eº 10.000.000 183
Nº 3.342	Aprueba los acuerdos adoptados por el Directorio del Banco Central de Chile en sesión Nº 1.950, que complementan las normas vigentes sobre encajes bancarios 184
Nº 3.381	Autoriza al Tesorero General de la República para que, en representación del Fisco de Chile, contrate el préstamo que señala 186
Nº 3.916	Autoriza al Tesorero General de la República para que contrate con el Banco Central de Chile el préstamo que señala 187

Ministerio de Obras Públicas

Nº 571	Reglamenta la ley Nº 15.165, de 13 de febrero de 1963 188
--------	--

ANEXO II

Cuadros Estadísticos

	Págs.
1. Balance de las operaciones del Banco Central ...	189
2. Utilidades ...	197
3. Detalle de los egresos en 1963 ...	198
4. Emisión del Banco Central ...	199
5. Total del dinero circulante ...	200
6. Movimiento bancario del Banco Central ...	201
7. Movimiento de las cámaras de compensación ...	202
8. Tipos de cambio del dólar ...	203
9. Billetes provisionales del Banco ...	205
10. Billetes definitivos del Banco ...	206
11. Movimiento de los billetes definitivos según su corte, al 31 de diciembre de 1963 ...	207

BANCO CENTRAL DE CHILE

Luis Mackenna S.
PRESIDENTE

Félix Ruiz C.
VICEPRESIDENTE

DIRECTORES REPRESENTANTES DEL GOBIERNO
Victor Braun P., Flaván Levine B., Fernando Malra C., Joaquín Prieto C.

DIRECTORES REPRESENTANTES DE LOS BANCOS NACIONALES
Manuel Bulnes S., Enrique Burgos M., Manuel Vinagre D.

DIRECTOR REPRESENTANTE DEL PÚBLICO ACCIONISTA
Claudio Troncoso F.

DIRECTOR REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA Y DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL
Luis A. Fernández L.

DIRECTOR REPRESENTANTE DE LA CÁMARA CENTRAL DE COMERCIO
Y DE LA CORPORACIÓN DE VENTAS DE SALITRE Y YODO DE CHILE
Gerald Cooper G.

DIRECTOR REPRESENTANTE DE LOS SINDICATOS DE
EMPLEADOS Y OBREROS
Julio Benítez C.

Carlos Villarroel E.
FISCAL SECRETARIO

Francisco Ibáñez B.
GERENTE GENERAL

Marcelo Ringeling L.
GERENTE GENERAL

Mario Puelma O.
GERENTE DEPTO. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Jorge Marshall S.
GERENTE DEPTO. ESTUDIOS

Hernán Arce de S. F.
REVISOR GENERAL

Eduardo Morgan T.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

Gustavo Róger M.
SUBGERENTE DEPTO. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Alfonso Echarren G.
SUBGERENTE DE PERSONAL

SUCURSALES

ABICA
IQUIQUE
ANTOFAGASTA
CALDERA
HUASCO
LA SERENA
VALPARAISO

LOS ANDES
SAN ANTONIO
TALCA
CHILLAN
CONCEPCION
LOS ANGELES
TEMUCO

VALDIVIA
OSORNO
PUERTO MONTT
CASTRÓ
CUNYAHUE
PUNTA ARENAS

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO Y SALDOS DEUDORES

Cuentas	Moneda corriente	Moneda extranjera Equiv. de Mds. Est. US\$ 1 = P. 7-2	Gramos oro fino: P. 4.83871145 = US\$ 1 US\$ 1 = P. 7-2 P. 4.83871145
FONDOS DISPONIBLES			
Oro específico en el País			56 422.304,28
Oro específico en el Exterior			29 819.494,19
Depósitos en Corresponsales del Exterior		67 688.729,24	
Otros valores en Monedas Extranjeras en el País	6.229,11	72.776,57	
OTROS VALORES			
Documentos a cargo de otros Bancos	427.134,80		
CUENTAS CON INSTITUCIONES INTERNACIONALES			
Aporte al Fondo Monetario Internacional	157.363.976,04	10.000,—	43.626.023,98
Cuota Suscripción Fondo Monetario Internacional			
COLOCACIONES			
Con Bancos Accionistas			
Redescuentos	1.141.049,23		
Letras Descontadas a Cr. Ant. Salinera y Operac. de Cambio			
Operaciones de Cambio		2.925.667,85	
Con Banco del Estado de Chile		1.067.410,14	
Redescuentos	65.609,76		
Préstamos Leyes 14.171-14.826		410.124,69	
Operaciones de Cambio		602.782,94	
Con el Público			
Letras Descontadas	29.432.790,05		
Letras Descontadas a Ind. Salinera y Operac. de Cambio			
L. D. a/c. CAP y Operaciones de Cambio	8.382.710,42		
Letras Descontadas al Banco Cent. de Excedentes Agrícolas	181.227,70	17.837,500,—	
Préstamos a Cooperativas de Consumo Ley 7.397	1.153.940,—		
Préstamos Varios	7.879.877,86		
Con el Fisco y Reparticiones Gubernativas			
Fisco Ley 7.747 Art. 4.º a 9.º C		24.660,000,—	
Fisco para Aporte Bo. Interamericano Desarrollo	13.176.208,58	11.323,600,—	
Fisco para Aporte Bo. Interamericano Reconstrucción y Fomento	2.360.620,85		
Fisco para Aporte Bo. Interamericano Reconstrucción y Fomento	18.549.258,78		
Fisco para Aporte Asociación Internacional de Fomento	62.990,42		
Fisco Ley 13.302 Art. 9.º	1.279.605,—		
Fisco Ley 13.302 Art. 9.º	173.550,000,—		
Fisco Ley 14.171	15.000,000,—	33.550,000,—	
Fisco Leyes 14.171 y 14.126	38.869,500,—	145.100,100,—	
Fisco Leyes Descontadas en US\$ Ley 11.575 Art. 3.º			
Con Empresas Autónomas y Semificadas			
Préstamo con Letras COFO Ley 14.171	6.922,000,—		
Pagos, Letras COFO Leyes 14.171 y 14.826		10.377.560,76	
Pagos, Cajas de Previsión Ley 14.613	1.162.429,74		
Con Empresa de Comercio Agrícola			
Préstamo con Letras Leyes 6.421 y 9.280	27.733,000,—		
Pagos, con Letras Leyes 6.421-9.280 4.º Conv. Ejerc. Agric.	7.346.502,75		
Pagos, con Letras Leyes 6.421-9.280 5.º Conv. Ejerc. Agric.	17.099.446,38		
INVERSIONES POR LEYES ESPECIALES			
Bonos Ley 7.747 Art. 4.º a 9.º C			
Bonos Fiscales Ley 9.143 (Ex. Caja Salinera)	160.618,31		
Bonos Fiscales (Ley 9.143)	399.097,—	559.553,31	
Bonos Fiscales Ley 14.171			
Bonos Fiscales Ley 9.143 (Ex. Caja Salinera)	37.500,000,—		
Bonos Ley 14.149 Art. 2.º	243,71,—		
Pagos Ley 14.149 y 14.171 Conv. Cajas de Previsión		2.981.685,04	
Bonos Banco Hipotecario de Valparaíso	244.007,20	77.617.007,58	
Bonos Banco Hipotecario de Valparaíso	214.012,50		
Bonos Banco del Estado de Chile	1.629.010,—		
Debitores C. A. F.		14.548,600,—	
Debitores Contables Ley 13.620		8.860.055,20	
INVERSIONES			
Bienes Raíces	1.329.302,01		
Muebles	156,67		
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO			
Intereses por Recibir			
Operaciones Pendientes	4.156.970,73	60.186.072,87	
Operaciones Varias	630.312,25	309.309,07	
Cuentas con Bancos	74.854,85		
Disp. Bon. y Pagos Ley 13.305-14.171 P. Imp. p. Cía. Boi.		96.380.420,26	3.067,44
OTRAS CUENTAS DEL DEBE			
Materia y Elaboración de Billetes y Monedas	28,23		
SUBTOTAL			
CUENTAS DE CAMBIOS Y CONVERSIONES:	469.091.021,27	1.143.122.633,10	128.871.829,89
Moneda corriente contra Fondos de Reserva			
a) Otras Divisas del Boi	80.480.942,05		
b) Equiv. Ruc. F.M.I. Art. 2.º Conv.			
c) Equiv. Int. Cofin. Oyo F.M.I. Art. 2.º Conv.	43.626.023,98		
Cambio No 6 Equiv. Cambio de Corredores	113.224.314,12		
Cambio No 6 Equiv. Oro Menor de Corredores	17.735.158,—		
Cambio No 6 Equiv. Cambio Libre Fluctuante	433.732,91		
Cambio No 1 Compra Vistas Cambio Libre Oro	249.698,85,—		
Conversiones No 6 Compra-Vistas a Futuro Cambio Libre Fluc.		4.919.623,64	
Conversiones No 10 Compra Vistas Cambio Libre Fluc.		84.457.510,96	
Equivalente por Compra Vistas a Futuro Cambio Libre Fluc.		19.479.721,25	
Equiv. por Compra Vistas a Futuro Cambio Libre Fluc.	222.601.019,72		
Equiv. por Compra Vistas a Futuro Cambio Libre Fluc.	97.281.778,02		
Equiv. por Compra Vistas a Futuro Cambio Libre Fluc.	20.009.662,64		
Mda. Cte. por Compra de Cambio Cédulo Retiro Ley 14.171	89.929.924,94		
Mda. Cte. por Compra de Cambio Cédulo Retiro Ley 14.171	14.981.686,04		
Ventas de Cambios a Pasa a Precio por Fijar	77.617.007,58		
Diferencia de Cambios con País de Retiro		10.219.680,34	
Diferencia de Cambios con País de Retiro		1.494,000,—	
TOTALES	5.097.104,84		
	1.315.544.847,65	1.264.493.071,31	137.820.488,28

PASIVO Y SALDOS ACREEDORES

Cuentas	Moneda corriente	Moneda extranjera Equiv. de Mds. Est. US\$ 1 = P. 7-2	Gramos oro fino: P. 4.83871145 = US\$ 1 US\$ 1 = P. 7-2 P. 4.83871145
EXIGIBLE A LA VISTA			
Billetes y Monedas Divisarias del Banco en Circulación	362.592.467,05		
Depósitos de Terceros:			
Bancos Accionistas	89.968.095,31	7.010.429,56	4.143.580,50
Banco del Estado de Chile	79.149.022,23	2.475.465,51	3.537,66
Público	492.276,62		
Fisco	74.179.055,23	23.688.113,73	132.255,56
Reparticiones Gubernativas	1.013,53		
Caja de Amortización	281.653,89	1.110.559,91	
Otros Compromisos	4.654.945,78	1.230.896,78	480,48
SUMAS	698.328.579,97	35.575.741,89	4.881.424,62
CTAS. CON INST. FINANCIERAS E INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional	381.984.511,76		
Banco Interamericano de Rec. y Fomento	16.522.060,72		
Asociación Internacional de Desarrollo	11.625.475,12		
Federal Reserve Bank of N. Y. Equ. Fisco de los EE. UU.	1.063.200,—		
Central Bank of England	16.060.622,—		
CREDITOS EXTERNOS:			
Préstamos Eximbank			98.378.422,02
Préstamos Conv. Bancos Privados de EE. UU.			32.200.000,—
Préstamos Convención Kredittilsid			87.180.000,—
Convención Stand-By Bancos Europeos			6.152.704,77
Convención Crédito, Banco Inglés			16.754.862,36
Crédito Banco Privados Alemanes			5.607.711,49
Crédito Instituto Español de Moneda Extranjera			6.677.012,60
Crédito Francés Acuerdo Franco-Chileno			5.229.800,72
Crédito Consorcio de Bancos Suízos			3.038.594,18
Letras Descontadas, en el Exterior			39.400.000,—
Corresponsales de Compensación			29.657.880,94
OTRAS CUENTAS DEL PASIVO			
Pagareé Banco Central DFL 247 Art. 39	56.680,000,—		
Obligaciones por Ventas a Futuro Pagadas			9.539.472,38
Diferencia con la Paridad	65.182.039,95		
Créditos Documentarios			252,394,—
Conversiones de Excedentes Agrícolas			
Varios Acreedores Ley 11.628	5.732.791,55	1,34	7,80
Varios Acreedores (Cofin.)	42.043,64		
Operaciones Varias	42.043,64		
Operaciones Pendientes	21.530,26		
Intereses por pagar	157.700,63		233.091,70
Intereses Retenidos y No Ganados	1.781.369,89		
Cuentas con Sucursales	1.224.281,23		823,68
Provisiones	1.128.109,25		
Cautiones para Importación	115.800,30		
Retenciones para Importación	9.464,80		87.139,24
Retenciones para Importación (Ex. Oblig. Traslado)			3.195,82
Retenc. p. Import. en Bonos y Pag. Ley 13.305-14.171			229.15,94
Ret. p. Imp. en Bonos y Pag. Ley 13.305-14.171			72.149.876,60
Ctas. con Boi. en Bonos y Pag. Leyes 13.305-14.171			2.822.311,68
Ctas. Trans. c/Boi. B. y Pag. L. 13.305-14.171			15.318.480,24
CAPITAL Y RESERVAS			
Capital	2.267.217,—		
Fondo de Reserva para Futuras Dividendas	2.911.425,44		
Fondo de Eventualidades	12.739,000,—		
SUBTOTAL	1.185.745.325,13	471.559.961,53	9.780.187,65
CUENTAS DE CAMBIOS Y CONVERSIONES:			
Fondos de Reserva			
Conv. No 6 Otras Disponibilidades del Banco			80.480.942,05
Conv. No 6 Compra Vistas Cambio de Corredores			42.626.023,98
Conv. No 6 Compra Vistas Cambio Libre Fluctuante			4.033.732,91
Cambio No 1 Equiv. Oro Cambio Libre	3.327.441,70		
Cambio No 6 Equiv. Cambio Libre Fluctuante	1.919.623,64		
Cambio No 8 Equiv. Oro Cambio Libre Fluctuante	5.321.215,—		
Cambio No 9 Equiv. Comp. Vistas a Futuro Cambio Libre Fluc.			84.457.510,96
Cambio No 10 Equiv. Cambio Previsto			19.479.721,25
Mda. Cte. por Vistas de Cambio cupido de Retirocompra			1.894,000,—
Compra de Cambio Cédulo Retiro Ley 14.171			222.601.019,72
Compra de Cambio Crédito Trascorra U.S.A.			30.000,000,—
Compra Vistas de Cambio Crédito Retiro Ley 14.171			97.281.778,02
Compra Vistas de Cambio Crédito Retiro Ley 14.171			2.703.117,08
Compra de Cambio cupido Retiro Ley 14.171			14.981.686,04
Compra de Cambio cupido Retiro Ley 14.171			77.617.007,58
Vistas a Futuro por pagar			87.137.647,62

CUENTAS DE ORDEN

Billetes del Banco de Valor para Interceder
Papier para Billetes del Banco

H A R R E

Billetes del Banco sin valor para Incinerar	10,590,120.—	Billetes del Banco sin valor retirados de la circulación	10,590,120.—
Papel para Billetes del Banco	1,418,967.72	Papel para Billetes en bodega del Banco	198,705.—
		Papel para Billetes entregados a Casa de Moneda	609,797.72
		Papel para Billetes del Banco para Incinerar	10,275.—
Valores en Custodia y Garantía	32,310,669.68	Valores en Custodia	32,281,973.84
		Valores en Garantía	28,630.84
Cobranzas	16,365,330.85	Letras en Cobranza	16,365,330.85
Cobranzas de Oficiales	9,355,478.41	Letras de Oficiales en Cobranza	9,355,478.41
Cobranzas Empresas de Comercio Agrícola	9,384,413.26	Letras por cobrar Empresas de Comercio Agrícola	9,384,413.26
Letras pago Intereses Pímon. con Letras	906,669.22	Letras Garantía Intereses Pímon. con Letras	906,669.22
Letras sin de Terreno en Pago de Obligaciones	2,385,074.83	Letras por cobrar por Cía. de Terreno	2,385,074.83
Letras por Intereses y Pímon. al Pímon por Leyes Especiales	353,639.39	Doces. por Intereses Pímon. al Pímon por Leyes Especiales	353,639.39
Letras p. Int. Pímon. Cred. Francia Leyes 14.171-14.820	71,026,282.18	Doces. p. Int. Pímon. Cred. Francia Leyes 14.171-14.820	71,026,282.18
Letras en Garantía	10,294,321.01	Documentos en Garantía	1,126,290.17
Letras Garantía Pímon. Warrant	560,000.—	Garantía de Terreno Pago Pímon. Warrant	560,000.—
Documentos Varios, Leyes 5.185-5.307-5.350	179,500.—	Funciones, Leyes 5.185-5.307-5.350	179,500.—
Documentos Cedidos a Bancos	2,979,559.78	Responsabilidad Documentos Cedidos a Bancos	2,979,559.78
Pímon. c/Letras CORFO L. 14.171 Cédula a Bancos	10,313,522.65	Respons. Pímon. c/Let. CORFO L. 14.171 Céd. a Bancos	10,313,522.65
Documentos Pago Int. Pímon. c/Let. CORFO Céd. a Bancos	1,436,865.—	Respons. Pago Int. Pímon. c/Let. CORFO Céd. a Bancos	1,436,865.—
Cobranzas por Operaciones de Crédito	24,603,448.03	Respons. de Cobranzas por Operaciones de Crédito	24,603,448.03
Custodia en Correspondencia	69.85	Custodia en Depósito	69.85
Cred. Buzas, Zarillo, Dep. Exp. Chile, Pab. B.	2,635,697.72	Caja de Amortización Dep. Exp. Chile, Pab. B.	2,635,697.72
Congreso a Futuro Exportaciones	2,130,336.58	Retornos Exportaciones Congreso a Futuro	2,130,336.58
Anticipos Recibidos Exportaciones por el exterior	20,338,402.23	Impagos Anticipados a/cita. de Retornos de Exportación	20,338,402.23
Retornos por el exterior de Exportaciones	81,904,524.69	Retornos de Exportaciones por el exterior	81,904,524.69
Obligaciones de Directores y Empleados	8,220.—	Oblig. de Directores y Empleados Contar. en Colecciones	8,220.—
Impugnación de Capitales Ley 9.559	271,427,670.84	Aporte de Capitales Ley 9.559	271,427,670.84
Banco Inter. de Reconstruc. y Fomento "La Cusita"	16,992,000.—	Banco Inter. de Rec. y Fomento "Aporte Fiscal"	16,992,000.—
Banco Interamericano de Desarrollo	1,399,999.99	Banco Inter. de Desarrollo — Aporte Fiscal	1,399,999.99
Aporte Fisco Suazip. Acc. BIRF L. 8.429 Art. 13-14.171			
Art. 15	8,794,000.—	Acciones Físicas Banco Inter. de Rec. y Fomento	8,794,000.—
Cred. Buzas, Zarillo, Dep. Exp. Chile, Pab. B.	16,992,000.—	Acciones Físicas Banco Inter. de Desarrollo	16,992,000.—
Aporte Fisco Suazip. Acciones Anon. Inter. de Pío. Ley 14.69	5,082,200.—	Respons. Fiscal Asociación Inter. de Fomento	5,082,200.—
Bolitas de Garantía y Otros	31,977.80	Extensión	31,977.80
Bolitas de Garantía por Operaciones de Importación	50,635.18	Garantía de Contratación y Otros Valores	310,980.29
Bolitas de Garantía por Operaciones de Exportación	155,149.11	Garantía de Terreno por operaciones de Imp. y Export.	310,980.29
Garantía en N. York por Créditos C.A.P.	30,000,000.—	Responsabilidad en N. York por Créditos C.A.P.	30,000,000.—
Garantía por endeoso de Doces. p. Import. con Cred. Buzas	2,967,112.71	Resp. por endeoso de Doces. p. Import. con Créditos Buzas	2,967,112.71
Compromiso p. Utilización de Cred. Buzas	10,196,351.79	Autalizaciones de Rembolso	10,196,351.79
Debitores C.A.P. Ley 7.747 Cuy. Retenemos	9,020,000.—	Debitores C.A.P. Ley 7.747 Vend. c. Pab. Reconstruc.	9,020,000.—
Bonos y Pagaria Ley 13.306 y 14.171 en Caja en Caja de Amortización	6,700,000.—	Trop. de Bonos por Bonos y Pag. L. 13.306 y 14.171 en Caja	6,700,000.—
TOTAL	187,918,811.82	TOTAL	187,918,811.82

VENCIMIENTO DE LAS COLOCACIONES:

A no más de 90 días \$ 115,840,070.—
A plazo mayor 80,181,735.71

TOTAL \$ 201,027,805.71

DEBE

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

HABER

Que corresponde al período comprendido entre el 1.º de Julio y 31 de Diciembre de 1963

Rebajas, Retiros, Gratiificaciones e Impugnaciones y Aportes Patronales	\$ 4,617,973.08	Intereses sobre Colocaciones	\$ 516,859.63
Remuneración al Director	6,818.13	a) Bancos Accionistas	31,104.38
Contribuciones	196,974.67	b) Banco del Estado de Chile	1,126,642.24
Costos de Emisión	1,947,833.87	c) Empresas Autónomas y Semiautónomas	3,185,073.43
Pérdida de Eventualidades, Art. 51 Ley Orgánica y otras Provisiones	4,897,465.77	d) Público en General y Varios	19,809,270.77
Gastos de Administración, Intereses y Varios	16,146,772.59	Intereses sobre Inversiones, Entradas Varios y Retenidos con cargo a Provisiones	9,516,884.59
UTILIDAD LÍQUIDA	26,618,243.99	Utilidades de Cambio	19,848,809.97
	\$ 54,432,481.28		\$ 54,432,481.28

Distribución de la Utilidad Líquida conforme al Título IX Art. 56 de la Ley Orgánica:

Beneficios Económicos, Letra B	\$ 33,869.33
Amortización	30,363.44
Dividido \$ 6.38 por acción e/2.187.217 acc.	\$ 408,676.42
Método no otorgado por los Bancos	\$ 39,363.44
Fisco	\$ 5,200.—
Corriente \$ 6.38 por acción a 70,600 acciones	\$ 40,786,000.67
Regala Pímon	\$ 39,791,700.67
	\$ 79,417,840.88

ALFREDO BARRA R.
Contador
C. 4.262 — L.R. 9679

FRANCISCO FRANKE R.
Gerente General